



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, DICIEMBRE 14 DE 2009

TOMO IV SESIÓN No 17

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2009.

PRESIDENCIA DIPUTADO LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.

SUMARIO

**LISTA DE ASISTENCIA.
APERTURA DE LA SESIÓN.
ORDEN DEL DÍA.**

1.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jiquipilco, México a donar un predio propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 92 y 165 del Código Penal del Estado de México y

la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Ley de Participación Ciudadana.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura y acuerdo conducente de las iniciativas siguientes:

Iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 25 años, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será el refinanciamiento y/o reestructuración de obligaciones del Municipio, de conformidad a lo establecido en el artículo 260 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a realizar los trámites necesarios para refinanciar y/o reestructurar el crédito contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de

\$568,000,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para apoyar la realización de obra pública productiva, incluyendo reservas, comisiones de apertura, gastos financieros, contratación de instrumentos derivados, tales como coberturas de tasas de interés; así como otros gastos y honorarios que pudieran derivarse de la transacción (fiduciario calificadoras, asesores, entre otros), a un plazo máximo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, a contratar un financiamiento con el objeto de reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda Bancaria de largo plazo que tiene contratada con la Institución Bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT, S.A., Institución de Banca Múltiple, hasta por la cantidad de \$400'000,000.00 (CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así como la contratación de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de diversas obras públicas, a un plazo de hasta 20 años, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, conforme al Acuerdo N° 77 de la Décima Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, de fecha 13 de noviembre de 2009.

Iniciativa de decreto por el que se autoriza al Municipio de Nicolás Romero, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de 150'000.000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta CIENTO OCHENTA MESES, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

Iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, la reestructuración de créditos contratados por el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, hasta por la cantidad de \$200'000.000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los gastos que se generen por la contratación del crédito, a un plazo de CIENTO OCHENTA MESES, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos.

Iniciativa de decreto por la que se autoriza al Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a contratar un financiamiento con el objeto de reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda bancaria de largo plazo que tiene contratada con el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, hasta por la cantidad de \$489'143,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al Acuerdo No. 047 de la Quinta Sesión Ordinaria Pública de Cabildo de fecha 21 de Octubre de 2009, a un plazo de hasta 20 años, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Iniciativa de decreto por el que se modifica el decreto número 242 publicado en la Gaceta del Gobierno del 29 de diciembre de 2008, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, a contratar financiamiento, en lo relativo al destino y la vigencia para contratar y aplicar el financiamiento aprobado.

Iniciativa de decreto por el que se autoriza al Municipio de Tepotztlán, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$80'000.000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de CIENTO OCHENTA MESES, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más

comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será financiar obra pública productiva.

Iniciativa de decreto por el se autoriza al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de 157 MILLONES DE PESOS, para la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012; a refinanciar y/o reestructurar hasta por la cantidad de \$30'000.000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la deuda contratada con Banca Mifel, S.A., así como a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de 63 millones de pesos, para liquidar la deuda que tiene con el ISSEMyM, o en su caso reestructurar con dicha Institución, fijando como plazo máximo de lo anterior expuesto hasta CIENTO OCHENTA MESES, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el propósito de apoyar los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012.

Iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$45'0000.000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta CIENTO OCHENTA MESES, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones, honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será financiar obra pública productiva consistente en la Construcción del Libramiento y Puente Vehicular en las Colonias La Era y Guadalupe del Barrio de San Sebastián, Ampliación a Cuatro Carriles de la Carretera Cuautitlán-Teoloyucan-Huehuetoca y el Entubamiento del

Tramo correspondiente al DIF Municipal del Río de Aguas Negras.

La Presidencia las registra y las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2010.

El dictamen es aprobado en lo general por unanimidad de votos.

Para su discusión en lo particular, el diputado Alejandro Landero Gutiérrez, propone una modificación al artículo 5.

Para hablar sobre la propuesta, los diputados Ricardo Moreno Bastida, Fernando Zamora Morales y Horacio Enrique Jiménez López.

Para hechos, los diputados Alejandro Landero Gutiérrez, Ricardo Moreno Bastida, Horacio Enrique Jiménez López, Enrique Jacob Rocha, José Francisco Barragán Pacheco y Víctor Manuel Bautista López.

La propuesta es desechada por mayoría de votos.

El diputado Ricardo Moreno Bastida propone la adición de un párrafo más al artículo 5.

La reserva de la propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

El diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas formula una modificación al artículo 5.

Para hablar sobre la propuesta, los diputados Juan Hugo de la Rosa García; Jesús Sergio Alcántara Núñez; Ricardo Moreno Bastida; Jorge Ernesto Inzunza Armas; Enrique Jacob Rocha; Horacio Enrique Jiménez López; Ricardo Moreno Bastida; Jesús Alcántara Núñez; Juan Hugo de la Rosa

García; Jorge Ernesto Inzunza Armas; y Antonio García Mendoza.

La propuesta es desechada por mayoría de votos.

El diputado Juan Hugo de la Rosa García formula una modificación al artículo 5.

La modificación propuesta es desechada por mayoría de votos.

El dictamen es aprobado por unanimidad de votos, con la adición propuesta por el diputado Ricardo Moreno Bastida.

El diputado Óscar Sánchez Juárez propone una modificación al artículo 17.

Sobre esta propuesta, los diputados Francisco Javier Funtanet Mange, Horacio Enrique Jiménez López, Jesús Sergio Alcántara Núñez y Ricardo Moreno Bastida.

La propuesta es desecha por mayoría de votos.

El dictamen en lo particular con las adiciones aprobadas.

8.- Uso de la palabra el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, para hacer un reconocimiento al Ex Gobernador Alfredo del Mazo Vélez, con motivo de su aniversario luctuoso.

**Presidente Diputado Francisco Osorno
Soberón**

9.- Uso de la palabra por la diputada Yolitzi Ramírez Trujillo, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar a los ayuntamientos a efecto de que consideren en los bandos municipales disposiciones que prohíban la ubicación de establecimientos mercantiles cerca de centros educativos.

**Presidente Diputado Luis Gustavo Parra
Noriega**

Por unanimidad de votos se admite a trámite el punto de acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su análisis.

**Presidente Diputado Francisco Osorno
Soberón**

10.- Uso de la palabra por el diputado Luis Gustavo Parra Noriega, para dar lectura al Punto de Acuerdo sobre la elección de Presidente de la Asociación de Municipios, A.C.

**Presidente Diputado Luis Gustavo Parra
Noriega**

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su análisis.

11.- Uso de la palabra por el diputado Arturo Piña García, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se formula exhorto para dar cumplimiento al decreto emitido en el 2007.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el punto de acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Finanzas Públicas, para su análisis.

12.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Para realizar la Sesión Plenaria de esta “LVII” Legislatura, pido a la Secretaría se sirva pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. (Pase de lista de asistencia) ¿Pregunto a las compañeras y compañeros legisladores si he omitido mencionar a alguien?

A ver voy a volver a pasar lista nuevamente de los que faltan.

De conformidad con la solicitud de la Presidencia, esta Secretaría ha pasado lista de asistencia, para verificar la existencia del quórum.

Señor Presidente como resultado del registro de asistencia de los integrantes de la Legislatura, se advierte que se encuentra integrado el quórum, en consecuencia puede usted abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias.

Se declara la existencia del quórum y siendo las trece horas con dos minutos del día lunes catorce de diciembre del año dos mil nueve, se abre la sesión.

Dé cuenta la Secretaría la propuesta del orden del día.

SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Honorable Asamblea:

La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jiquipilco, México a donar un predio, propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, formulada por el Diputado Héctor Karim Carvallo Delfin del Grupo

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 92 y 165 del Código Penal del Estado de México y la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, formulada por el Diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Diputado Pablo Bedolla López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de ley de Participación Ciudadana del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

7. Lectura y acuerdo conducente de las iniciativas siguientes:

Iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 25 años, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será el refinanciamiento y/o reestructuración de obligaciones del Municipio, de conformidad a lo establecido en el artículo 260 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

Iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a realizar los trámites necesarios para refinanciar y/o reestructurar el crédito contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de \$568,000,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y a contratar un crédito por la cantidad de \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE

PESOS 00/100 M.N.), para apoyar la realización de obra pública productiva, incluyendo reservas, comisiones de apertura, gastos financieros, contratación de instrumentos derivados, tales como coberturas de tasas de interés; así como otros gastos y honorarios que pudieran derivarse de la transacción (fiduciario calificadoras, asesores, entre otros), a un plazo máximo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

Iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, a contratar un financiamiento con el objeto de reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda Bancaria de largo plazo que tiene contratada con la Institución Bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT, S.A., Institución de Banca Múltiple, hasta por la cantidad de \$400'000,000.00 (CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así como la contratación de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de diversas obras públicas, a un plazo de 20 años, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 2.71 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, conforme al Acuerdo 07 de la Décima Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, de fecha 13 de noviembre de 2009, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

Iniciativa de decreto por el que se autoriza al Municipio de Nicolás Romero, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será la realización de diversas obras públicas, productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

Iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, la reestructuración de créditos contratados por el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, hasta por

la cantidad de \$220'000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los gastos que se generen por la contratación del crédito, a un plazo de 180 meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la institución de Crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

Iniciativa de decreto por la que se autoriza al Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a contratar un financiamiento con el objeto de reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda bancaria de largo plazo que tiene contratada con el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, hasta por la cantidad de \$489'143,000.00 (CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al Acuerdo No. 047 de la Quinta Sesión Ordinaria Pública de Cabildo de fecha 21 de Octubre de 2009, a un plazo de hasta 20 años, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

Iniciativa de decreto por el que se modifica el decreto número 242 publicado en la Gaceta del Gobierno del 29 de diciembre de 2008, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, a contratar financiamiento, en lo relativo al destino y la vigencia para contratar y aplicar el financiamiento aprobado, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

Iniciativa de decreto por el que se autoriza al Municipio de Tepetzotlán, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de 180 meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo

destino será financiar obra pública productiva, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

Iniciativa de decreto por el se autoriza al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$157'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012; a refinanciar y/o reestructurar hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la deuda contratada Banca Mifel, S.A., así como a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$63'000,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para liquidar la deuda que tiene con el ISSEMYM, o en su caso, reestructurar con dicha Institución, fijando como plazo máximo de lo anterior expuesto hasta 180 meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el propósito de apoyar los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

Iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$45'000,000.00 (CURENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones, honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito, más el Impuesto del Valor Agregado que generen dichas erogaciones que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será financiar obra pública productiva consistente en la Construcción del Libramiento y Puente Vehicular en las Colonias La Era y Guadalupe del Barrio de San Sebastián, Ampliación a Cuatro Carriles de la Carretera Cuautitlán-Teoloyucan-Huehuetoca y el Entubamiento del Tramo correspondiente al DIF Municipal del Río de Aguas Negras, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

8. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2010.

9. Intervención de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hacer un reconocimiento al Ex Gobernador Alfredo del Mazo Vélez con motivo de su aniversario luctuoso.

10. Punto de acuerdo para exhortar a los ayuntamientos a efecto de que consideren en los Bandos Municipales disposiciones que prohíban la ubicación de establecimientos mercantiles cerca de centros educativos formulado por integrante del Partido Nueva Alianza.

11. Punto de acuerdo sobre la elección de Presidente de la Asociación de Municipios A.C. formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

12. Punto de acuerdo por el que se formula exhorto para dar cumplimiento al decreto emitido en el 2007 que formulan diputados integrantes del Partido de la Revolución Democrática.

13. Clausura de la sesión.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Muchas gracias.

La Presidencia solicita a quienes estén de acuerdo que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría, sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan expresarlo en votación económica poniéndose de pie.

SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos para informe de la presidencia.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias.

Habiendo sido entregada la gaceta parlamentaria a las señoras y a los señores diputados y toda vez que en ella, se contiene el acta de la sesión anterior, esta Presidencia, se sirve preguntarles si tiene alguna observación o comentario en relación con la citada acta.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

Presidente Diputado Luis Gustavo Parra Noriega

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos del día diez de diciembre de dos mil nueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido integrada en la Gaceta Parlamentaria y distribuida a los diputados. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

La Presidencia solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas y dictámenes contenidos en el orden del día. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario a fin de que se inserte el texto íntegro en el Diario de Debates.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado sobre salida al extranjero, los días 14, 15 y 16 de diciembre próximos, a efecto de llevar a cabo una Misión Oficial por el Vaticano, Roma, Italia, formulado por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia informa que la Legislatura se da por enterada.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por la que se nombra Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

La dispensa de trámite de dictamen es aprobada por mayoría de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, es aprobada por mayoría de votos en lo general y en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos precedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

4.- La Secretaría por instrucciones de la presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por medio del cual se autoriza el desarrollo del Proyecto de Conservación de Carreteras y Vialidades Principales del Estado de México, bajo la modalidad de Proyectos para Prestación de Servicios, y se aprueben las asignaciones presupuestales correspondientes, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa para el Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Antonio García Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Estado de México, formulada propio diputado del Partido Socialdemócrata.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Ernesto Nemer Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Códigos Penal, Civil y de Procedimientos Civiles todos del Estado de México, así como de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Equidad y Género y de procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Francisco Flores Morales hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el inciso O) a la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México,

formulada por el Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Armando Reynoso Carrillo hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Florentina Salamanca Arellano hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se crea el Instituto de Lenguas Indígenas en el Estado de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Constanzo de la Vega Membrillo hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de Ley de los Jóvenes del Estado de México, formulada por el propio diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Presidente Diputado Francisco Osorno Soberón

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Pablo Basáñez García hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado en relación con el nombramiento de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México, en favor de los Licenciados Jorge Esteban Muciño Escalona, Luz María Zarza Delgado, Raúl Flores Bernal, Héctor Romero Bolaños y Crescencio Valencia Juárez.

Sin que motive debate el dictamen, es aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular; y la Presidencia solicita a la

Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

12.- El diputado Jorge Álvarez Colín hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los Ayuntamientos de los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli.

Desde su curul, el diputado Manuel Ángel Becerril López hace uso de la palabra, para formular una aclaración.

Suficientemente discutido el dictamen, es aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Presidente Diputado Luis Gustavo Parra Noriega

13.- El diputado Óscar Hernández Meza hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los Ayuntamientos de los Municipios de Texcalyacac y Tenango del Valle, México.

Sin que motive debate el dictamen, es aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

14.- El diputado David Sánchez Isidoro hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México a donar un predio de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, en el que se construyó la Escuela de Artes y Oficios de Coacalco de Berriozábal.

Sin que motive debate el dictamen, es aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

15.- La diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar al Procurador General de Justicia, para crear a Fiscalía Especializada en materia de trata de personas, formulado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, par su análisis.

16.- El Diputado Juan Hugo de la Rosa García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo sobre diversos hechos sucedidos en los Municipios de Texcoco, Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, Chalco y otros, atribuidos al movimiento Antorchista, formulado por el Diputado representante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Para hechos, hacen uso de la palabra los diputados Miguel Ángel Casique Pérez, Ricardo Moreno Bastida y Miguel Ángel Casique Pérez. Por unanimidad de votos se admite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, par su análisis.

17.- El Diputado Eynar de los Cobos Carmona hace uso de la palabra, en nombre de la "LVII" Legislatura del Estado de México, por integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con motivo de la Conmemoración del Día Mundial de los Derechos Humanos.

18.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a solicitudes relacionadas con Conflicto de Límites Territoriales entre los Municipios de Chimalhuacán y Chicoloapan, remitidas por el Titular del Ejecutivo Estatal, Presidente y Primer Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Chimalhuacán y por el diputado Miguel Ángel Casique Pérez.

La Presidencia registra las solicitudes y las remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales, para su análisis.

19.- La Presidencia solicita a la Secretaría, disponga lo necesario para llevar a cabo la elección de de la Honorable Diputación Permanente, que habrá de fungir durante el Primer Período de Receso.

Una vez realizada la votación y el cómputo de la misma, la Presidencia declara que han sido electos como Presidente y Vicepresidente, respectivamente: los diputados Juan Hugo de la Rosa García y Oscar Jiménez Rayón; como Secretario, el diputado David Domínguez Arellano; como miembros a los diputados Antonio Hernández Lugo, Carlos Sánchez Sánchez, Francisco Javier Funtanet Mange, Horacio Enrique Jiménez López, Francisco Cándido Flores Morales y Armando Reynoso Carrillo; y como suplentes los diputados Héctor Karim Carvallo Delfín, Darío Sacarías Capuchino, Noé Barrueta Barón, Óscar Sánchez Juárez y Víctor Manuel Bautista López; y solicita a la Secretaría comunicar dicha elección al Gobernador del Estado, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia, a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, a las Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que faltaron con justificación los diputados Francisco Javier Veladiz Meza y Bernardo Olvera Enciso.

20.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con tres minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día lunes catorce de diciembre del año en curso, a las diez horas.

Diputados Secretarios

Francisco J. Funtanet Mange

Horacio Enrique Jiménez López

Eynar de Los Cobos Carmona

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Esta Presidencia, pide a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Con base en lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por razones de economía procesal, la Presidencia somete a la consideración de la Legislatura 2 propuestas: primera, dispensar la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas y de los dictámenes que conforman el orden del día; y se pide a quienes estén de acuerdo en estas propuestas, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. En el mismo sentido informo a la Presidencia que las propuestas de dispensas han sido aprobadas por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias.

Asimismo, también se pone a consideración de la Honorable Legislatura, dispensar la lectura de las iniciativas contenidas en el orden del día en el punto número 7 y desde luego, de ser dispensada la lectura de las iniciativas, serán turnadas a las Comisiones Legislativas correspondientes, por lo que pido a quienes estén de acuerdo en esta propuesta, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. De nueva cuenta doy informe a la Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias.

Se tienen por aprobadas las dispensas y se solicita a la Secretaría provea la inserción de los documentos en el Diario de los Debates.

Continuando con el desarrollo de la sesión y para atender el punto número 2, pido a la Secretaría dé lectura a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Jiquipilco México a donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México

y Municipios, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Papel Membretado del Gobierno del Estado de México.

“2009, Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación”

Toluca de Lerdo, México a 25 de noviembre de 2009.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se someter a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jiquipilco, México, a donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con forme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía del derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene.

En atención a las demandas de los derechohabientes y los servidores públicos de Jiquipilco, México, quienes exigen el esfuerzo de coordinación entre el Gobierno Estatal y Municipal, para proveer los medios necesarios a efecto de brindar los servicios públicos de salud y de esta forma, aumentar la cobertura y calidad de los mismos, logrando cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral, tanto del municipio de Jiquipilco, como el de los municipios aledaños.

El Gobierno Municipal y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, siendo la institución que se encarga de proveer al servicio de salud, hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y derechohabientes del Municipio de Jiquipilco, México.

En esta tesitura, en fecha 22 de septiembre de 2009, el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, solicitó al Presidente Municipal, Constitucional de Jiquipilco, México, la donación de un predio, con una superficie mínima de 4 mil 100 metros cuadrados, para llevar a cabo la construcción de una clínica familiar tipo A.

En este contexto, el municipio de referencia es propietario de un inmueble ubicado en la manzana primera de esta municipalidad, el cual tiene una superficie de 4 mil 160 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 85.80 metros, con Camino a la Manzana Cuarta.

Al Sur, 79.60 metros, con Juan Pérez Téllez.

Al Oriente, 45.00 metros, con Benjamín Ramírez.

Al Poniente, 59.00 metros, con Camino a la Manzana Cuarta.

El inmueble del que es propietario el Municipio de Jiquipilco, México, fue adquirido mediante contrato de compraventa, lo que se acredita con la escritura pública, número 469, del volumen especial número 26, de fecha 15 de mayo del 2008, celebrada ante la fe del Licenciado Arturo Javier Garduño Pérez, Notario Público, número 123 del Estado de México, con residencia en Metepec, misma que fue inscrita en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 70-71, Volumen 44, Libro Primero, Sección Primera, con fecha 11 de septiembre del 2008.

El H. Ayuntamiento de Jiquipilco, México, consiente de la necesidad pública, de prestar el servicio de salud a los servidores públicos de esta municipalidad y estimando como prioridad, fomentar las acciones para incrementar la infraestructura de salud, que permita brindar una mayor calidad, en la prestación de dicho servicio, en sesiones ordinarias de cabildo, celebradas los días 21 de mayo y 24 de octubre del 2008 y 24 de septiembre de la anualidad que transcurre, autorizó la donación de un inmueble de su propiedad, a favor del Instituto de Seguridad Social, del Estado de México y Municipios, con el

objeto de construir una clínica familiar, tipo A, con una superficie de 4 mil 160 metros cuadrados y según el plano topográfico del inmueble, ubicado en la manzana primera del municipio de Jiquipilco, México, que expide la Dirección de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco, México, teniendo las medidas y colindancias previamente señaladas.

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo propósito fundamental, está orientado a otorgar las prestaciones de seguridad social; así como a mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales, de los derechohabientes de la entidad, según lo establece en el artículo 14 de la Ley de Seguridad Social, para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Es importante señalar que de acuerdo al oficio de fecha 29 de octubre de la anualidad que transcurre, expedido por el encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco, México, el inmueble en comento, carece de valor histórico, arqueológico o histórico.

En ese orden de ideas, el municipio de Jiquipilco, México a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para que sea el conducto ante esta Legislatura para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General del Gobierno del Estado de México.

Por expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo, la presente iniciativa, a fin de que si lo estiman correcta se aprueba en sus términos.

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCIÓN.****GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO****LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO****(Rúbrica)****SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO****LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA****(Rúbrica)****DECRETO NÚMERO****LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Jiquipilco, México, de un inmueble con una superficie de 4,160.00 metros cuadrados, ubicado en la Manzana Primera de esa municipalidad y al H. Ayuntamiento de Jiquipilco a donarlo al Instituto de Seguridad Social del Estado de México, a efecto de que construya una Clínica Familiar Tipo “A”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 4,160.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 85.80 metros, con camino a la manzana cuarta.

Al Sur: 79.60 metros, con Juan Pérez Téllez.

Al Oriente: 45.00 metros, con Benjamín Ramírez.

Al Poniente: 59.00 metros, con camino a la manzana cuarta.

ARTÍCULO TERCERO.- La donación del inmueble estará condicionada, a un plazo de tres años para finalizar el proyecto de construcción, así mismo a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario se revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Jiquipilco, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias.

Se registra la iniciativa y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda su estudio a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

En relación con el punto número 3 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Karim Carballo Delfín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

DIP. HÉCTOR KARIM CARBALLO DELFÍN. Con el permiso del diputado Luis Gustavo Parra Noriega, Presidente de la Mesa Directiva de la “LVII” Legislatura del Estado de México, y con el permiso de todas las diputadas y diputados de esta Legislatura, su servidor Héctor Karim Carballo Delfín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 51 fracción II, 56, 61 fracción I de la Constitución Política y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de

esta legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley para Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las diferencias de expresiones relativas a la edad de los niños y adolescentes en el marco jurídico local, comparativo con el constitucional y el federal, siendo coincidentes en su propósito, no establecen conceptos similares, por lo que existe confusión en la aplicación de las mismas, y da lugar a interpretaciones subjetivas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 18, con motivo de la reforma en materia judicial para adolescentes, que éste será aplicable a quienes tengan entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad, excluyendo a las personas menores de 12 años, como sujetas de este sistema.

Por su parte la Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece en el artículo 2, que son niños, las personas de hasta doce años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.

Asimismo, la Ley para Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, refiere en su artículo 4 que se entiende por niño, a todo ser humano menor de 12 años de edad y adolescente a todo ser humano mayor de 12 y menor de 18.

La propuesta que se somete a consideración, radica en reformar este último precepto, pues siendo correcto su espíritu, pareciese que se deja en un especie de limbo jurídico, a quienes tienen 12 años exactamente. También se sugiere modificar la expresión de “ser humano” por la de “persona”, para adoptar un lenguaje constitucional, además de que se considera más adecuado.

De aprobarse las reformas sugeridas, se da claridad a la legislación local en la materia que nos ocupa, fortaleciendo así la protección y plena vigencia de los derechos de niños y niña y adolescentes.

Por lo anterior expuesto se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente

proyecto de decreto, en el que se reforma el artículo cuarto de la Ley para Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Muchas gracias, con su permiso.

DECRETO NÚMERO DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

Único. Se reforma el artículo 4, fracciones II y III, de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I. ...

II. Niña o Niño: **A toda persona hasta el día en que cumpla** doce años de edad;

III. Adolescente: **A toda persona entre** doce años **cumplidos y hasta el día en que cumpla** dieciocho años de edad;

IV. a XXIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los días del mes de de 2009.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Carvallo.

Se registra la iniciativa y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se encomienda su estudio a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte.

En cuanto al punto número 4, se otorga el uso de la palabra al diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma a los artículos 92 y 165 del Código Penal del Estado de México y la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN. Diputado Luis Gustavo Parra Noriega, Presidente de la Mesa Directiva de la “LVII” Legislatura del Estado de México, Honorable Asamblea.

El de la voz, Juan Manuel Trujillo Mondragón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 51 fracción II, 56, 61 fracción I de la Constitución Política y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Penal del Estado de México y de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la reforma constitucional al Sistema de Justicia Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, fue abandonado el sistema inquisitivo que ha regido a nuestro país por más de 90 años, para adoptar uno acusatorio y oral de corte garantista, en el que sustancialmente se otorga un equilibrio entre los sujetos procesales que intervienen en el procedimiento penal.

Así se reconoce y garantiza el derecho de todo imputado a tener un debido proceso, al tiempo que se respetan los derechos de las víctimas, sin que reconocimiento de uno, suponga la disminución o anulación de otros.

Algunas expresiones fueron modificadas, es el caso del auto de sujeción a proceso, por el de vinculación a proceso; la averiguación previa por investigación; y el sistema de readaptación por el de reinserción. En ninguno de estos casos se trata de un mero juego de palabras, pues los cambios constitucionales no fueron de matiz sino de grado.

En este orden de ideas fue sustituida la expresión reo por sentenciado, pues la primera de ellas resulta infamante y denigrante, característica del sistema inquisitivo.

En el Estado de México hay avances muy significativos, pues desde 2002 se cuenta con ocho centros de mediación y conciliación; en 2006 iniciaron los juicios orales para delitos no graves y desde ese año, también contamos con 12 jueces de ejecución de sentencias para 21 centros penitenciarios.

Aprobamos la reforma constitucional local y en febrero de este año fue publicado un nuevo Código de Procedimientos Penales para implementar el sistema acusatorio y oral. Los 11 títulos de dicho ordenamiento regulan disposiciones generales, actos procesales, la acción penal, la justicia restaurativa, los sujetos procesales, medidas cautelares y las distintas etapas del procedimiento; los procedimientos especiales, medios de impugnación y la etapa de ejecución de la sentencia.

Aún tenemos retos pendientes como la reforma de las leyes orgánicas del Poder Judicial y de la procuraduría; así como las leyes de la defensoría de oficio, de la policía, del sistema penitenciario y una revisión integral al Código Penal, en su caso, a fin de depurar algunos tipos penales que pueden resultar desproporcionados; principio constitucional que también incorporó la reciente reforma del 18 de junio de 2008; habrá que valorarlo en su momento.

No obstante, resulta que los artículos 92 y 165 del Código Penal de Estado de México aún aluden al reo, cuando lo correcto es hablar de

sentenciado, por las consideraciones jurídicas de referencia.

En el caso del artículo 92, señala que la sentencia dictada en el recurso de revisión extraordinaria, sólo en el caso de que declare la inocencia del inculpado, extingue las penas impuestas, si el reo está cumpliéndolas, si las ha cumplido, viva o no, da derecho a él o a sus herederos, en sus respectivos casos, a obtener la declaratoria de su inocencia.

Por su parte el diverso 165 establece que al reo suspendido o inhabilitado en su profesión u oficio, o suspendido o inhabilitado para ejercer que quebrante su condena, se le impondrán de 30 a 250 días multa; así como que en caso de reincidencia, se impondrán de uno a seis años de prisión y se duplicará la multa.

Queda de manifiesto que en ambas hipótesis, el Código Penal se refiere a personas que ya han sido sentenciadas, sin que haya lugar a que puede interpretarse que se trata de imputados o procesados. Es por ello que se propone reformar ambos artículos, a fin de incorporar la expresión “sentenciado” en lugar de “reo”.

De igual manera, el artículo 116 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, alude a patronatos de reos como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Consejo Coordinador Estatal de Seguridad Pública, razón por la cual se plantea la reforma a dicho numeral en el mismo sentido.

Así se dará armonía a nuestro marco jurídico y mi Grupo Parlamentario da muestra una vez más de su compromiso con el impulso al sistema acusatorio actuando con congruencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Penal del Estado de México y de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

Es cuanto y muchas gracias.

DECRETO NÚMERO DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

Primero. Se reforman los artículos 92 y 165 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 92.- La sentencia dictada en recurso de revisión extraordinaria, sólo en el caso de que declare la inocencia del inculpado, extingue las penas impuestas si el **sentenciado** está cumpliéndolas. Si las ha cumplido, viva o no, da derecho a él o a sus herederos, en sus respectivos casos, a obtener la declaratoria de su inocencia.

Artículo 165.- Al **sentenciado** suspendido o inhabilitado en su profesión u oficio o suspendido o inhabilitado para ejercer, que quebrante su condena, se le impondrán de treinta a doscientos cincuenta días multa. En caso de reincidencia, se impondrán de uno a seis años de prisión y se duplicará la multa.

Segundo. Se reforma el artículo 116, fracción III, de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 116.- ...

I. y II. ...

III. Hasta 25 vocales entre los que estarán representados, principalmente organizaciones civiles, asociaciones de padres de familia, representantes de instituciones de educación superior públicas o privadas, colegios de profesionistas, representantes de cámaras de comercio e industrias, organizaciones gremiales, clubes de servicio, discapacitados, grupos étnicos, corporaciones de seguridad privada, servicios de atención a la población, patronatos de **sentenciados** y menores liberados, medios de comunicación particular, entre otros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los días del mes de de 2009.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Trujillo.

Se registra la iniciativa y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se encomienda su estudio a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

En atención con el punto número 5 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Pablo Bedolla López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quién dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el propio diputado.

DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ. ...

**DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE**

El suscrito diputado Pablo Bedolla López del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con las facultades que me conceden los artículos 51 fracción II del a Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a consideración de esta Honorable

Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como integrantes de este cuerpo colegiado cuya responsabilidad principal es la elaboración de las leyes que requiere la dinámica social y el adecuado funcionamiento de las instituciones, somos los primeros obligados en actualizar la ley que rige nuestro desempeño.

Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, comprometidos en nuestra agenda legislativa, impulsar las adecuaciones necesarias al marco legal de este Congreso, para funcionar mejor y para contribuir de manera más destacada a la gobernabilidad estatal con mejores leyes. Hoy iniciamos el cumplimiento de estos compromisos. Por desgracia la percepción ciudadana sobre el desempeño de los representantes populares en todo el país, no es la mejor, este es un reto a vencer y un paradigma que debemos cambiar. Sólo con trabajo, responsabilidad, compromiso, dedicación y entrega, será posible dignificar nuestra imagen y hacer que la sociedad tenga una percepción favorable de nuestra labor.

El bienestar de la gente es una responsabilidad compartida, no es tarea de un solo hombre o de un grupo de funcionarios, es un deber al cual deben concurrir en uso de sus atribuciones los tres poderes públicos y los tres niveles de gobierno, en esta encomienda esta “LVII” Legislatura tiene un destacado papel que asumir. Debemos poner el ejemplo y mantener una congruencia entre lo que decimos y hacemos; ser más productivos, estar al pendiente de las necesidades sociales, prepararnos cada día para ser mejores representantes y en general para ser mejores legisladores.

En esta oportunidad ponemos a consideración del Pleno de esta soberanía popular, una iniciativa que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y

Soberano de México que promueve como lo señalamos en nuestra Plataforma Legislativa, la modernización de la regulación interna de este Congreso para cumplir con mayor puntualidad las responsabilidades públicas que nos atañen.

Esta iniciativa actualiza el ordenamiento vigente en tres rubros, fundamentalmente:

1. Agenda Legislativa Común:

La voluntad de la mayoría de los mexiquenses nos permitió estar aquí. Ahora es momento de realizar nuestra tarea con responsabilidad legislando para todos, trabajando sin distinciones y elaborando las nuevas leyes que fortalezcan la paz social y otorguen certeza a los propósitos del desarrollo estatal.

Proponemos institucionalizar la integración de la Agenda Legislativa Común, como una obligación insoslayable de los Grupo Parlamentarios, con la finalidad de contribuir, desde todas las perspectivas políticas e ideológicas, a la renovación integral del marco jurídico estatal.

Para el cumplimiento de nuestras responsabilidades en el Congreso Local resulta imprescindible la búsqueda constante del diálogo, los consensos y los acuerdos, para lograr objetivos comunes a todas las fuerzas políticas representadas en esta Asamblea.

La pluralidad política es un ingrediente para enriquecer las propuestas legislativas, por lo tanto, la agenda será un instrumento que desde el Poder Legislativo, amalgame las coincidencias y sume esfuerzos sobre los temas trascendentales que afectan la vida de los mexiquenses.

2. Abatimiento del Rezago Legislativo:

La sociedad nos exige cada vez más en nuestro trabajo parlamentario y en los resultados que les ofrecemos. La llamada parálisis legislativa que la ciudadanía ubica como uno de los puntos de mayor crítica hacia la labor de los congresos, es un punto de atención medular en esta propuesta.

Aún cuando la ley vigente, incorpora un término para dictaminar en sentido positivo o negativo en comisiones, los asuntos turnados por el pleno y establece en sesiones y acciones complementarias para tal efecto, nada se establece en cuanto al rezago legislativo.

Proponemos que las iniciativas que no se lleguen a dictaminar o los dictámenes que no se resuelvan por el Pleno en una Legislatura, serán recibidos por la siguiente en calidad de proyectos.

Lo anterior, con la justa intención de que una Legislatura no cargue con rezagos de otra u otras que la antecedieron. Esto sin detrimento que los temas o los proyectos puedan retomarse de conformidad al procedimiento legislativo, y;

3. Responsabilidad Parlamentaria:

Estamos convencidos de que todos los legisladores deben rendir cuenta de su actuación en el Congreso, no sólo ante sus electores, sino ante la sociedad, por lo que es indispensable impulsar estándares mínimos de actuación en este Congreso.

En tal circunstancia promovemos modificaciones para adicionar a las obligaciones de los diputados, no sólo asistir a las juntas, sesiones y reuniones de trabajo, ya sean del Pleno, de la Comisión Permanente o de las comisiones y comités, que en su caso integren, sino también hacerlo con puntualidad y participar en ellas.

Por lo antes expuesto, presento ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se aprueben en sus términos.

Es cuanto señor Presidente.

DECRETO NÚMERO DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 29, fracciones II y III; 62, fracciones II y III; y 65, fracción I; y se **adiciona** un artículo 67 BIS-11 y un párrafo segundo al artículo 84; todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 29.- Son obligaciones de los Diputados:

I. ...

II. **Participar y asistir con puntualidad** a las juntas, a las sesiones de la Legislatura y de la Diputación Permanente cuando formen parte de ésta;

III. **Participar y asistir con puntualidad a las reuniones de trabajo** de las comisiones y comités de que forme parte;

IV. a XV. ...

Artículo 62.- Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

I. ...

II.- Proponer a la Asamblea la integración de nuevas comisiones legislativas, especiales, **jurisdiccionales** o de comités y **apoyar el desarrollo de sus trabajos**, así como a los diputados que deban integrarlas;

III.- Coordinar las tareas legislativas, políticas y administrativas de la Legislatura; y acordar la Agenda Legislativa Común de la Legislatura;

IV. a XV. ...

Artículo 65.- Son atribuciones del Presidente de la Junta de Coordinación Política:

I. Coordinar **el desarrollo de las funciones y de las actividades** de la Junta de Coordinación Política, y **convocar a los coordinadores de los grupos parlamentarios para la integración de la Agenda Legislativa Común de la Legislatura**;

II. a XVI. ...

Artículo 67 BIS-11.- Los grupos parlamentarios a través de sus coordinadores, en el seno de la Junta de Coordinación Política, presentarán sus propuestas al

Presidente para elaborar la Agenda Legislativa Común de la Legislatura.

La Agenda deberá acordarse dentro de los sesenta días hábiles posteriores al inicio de cada legislatura y podrá actualizarse cada tres períodos ordinarios de sesiones, dentro de los treinta días hábiles posteriores al inicio del año de ejercicio legislativo.

La Agenda deberá contener, por lo menos:

I. Los temas, su justificación y su vinculación al desarrollo del Estado;

II. Las leyes o decretos que deberán reformarse, adicionarse, derogarse o abrogarse;

III. Los mecanismos de consulta ciudadana, en su caso, que fueran necesarios para la elaboración de los proyectos; y

IV. El calendario para la presentación de las iniciativas.

Las iniciativas que se deriven de la Agenda, se considerarán prioritarias, sin perjuicio del derecho que corresponde a cada diputada o diputado en lo individual, según lo dispuesto en la fracción I del artículo 28 de esta Ley.

Artículo 84.- ...

Los dictámenes que las comisiones emitan sobre asuntos que no llegue a resolver el Pleno de una Legislatura y las iniciativas que por cualquier motivo no se dictaminen, quedarán a disposición de la siguiente Legislatura en calidad de proyectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los ____ días del mes de _____ de 2009.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Se registra la iniciativa y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos, y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se encomienda su estudio a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Considerando el punto número 6, hace uso de la palabra el diputado Víctor Manuel Bautista López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática quien dará lectura a la iniciativa de Ley de Participación Ciudadana, formulada por el propio diputado.

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ. Gracias.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S.**

En ejercicio de las facultades que nos confieren lo establecido por los artículos 56, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 68, 70 y 73 de su Reglamento, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por mi conducto, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea, iniciativa de decreto mediante el cual se reforman los artículos 81 y 95 del Código Electoral del Estado de México, así como la iniciativa de Ley de Participación Ciudadana del Estado de México, en el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como la doctrina contractualista establece, el poder público se constituye como resultado del ejercicio libre y democrático de los ciudadanos, quienes delegan en los representantes populares la facultad de decisión de aquellos temas relacionados con la conducción de los asuntos públicos.

Con el paso del tiempo y al arribo de la post-modernidad que ha sido acompañada por el desarrollo y transformación de las formas liberales clásicas de representación política, cada vez se ha fortalecido más la noción que reconoce en el ciudadano, dicha delegación de su decisión más no la pérdida en términos absolutos de su facultad de incidir en los asuntos públicos o restringidos exclusivamente a la emisión del voto en procesos electorales.

Al contrario, la democracia que mejor se sustenta a sí misma, es aquella que da libre cause a la participación de los ciudadanos, estableciendo los lineamientos y reglas que circunscriban al marco del Estado de Derecho el ejercicio de libertades ciudadanas.

Los contenidos de la ley que se somete a la consideración de esta asamblea, pretende fijar con mayor precisión las condiciones actuales de la vida democrática de nuestra entidad, para lo que se requiere complementar virtuosamente las formas representativas alcanzadas, complementándolas con otras que aseguren la posibilidad de los ciudadanos de incidir de manera directa, como en el caso del referéndum, la consulta ciudadana y el plebiscito. Estas formas de participación, permiten adecuar las respuestas desde la dimensión del poder público para retomar necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos, sin disminuir las facultades de los detentadores de la representación política. Su incorporación permitirá establecer procedimientos legales consistentes en el perfeccionamiento de nuestra vida democrática.

Hoy nuestra democracia requiere de mecanismos de inclusión respecto a la toma de decisiones trascendentales para los ciudadanos y la comunidad, más que de mecanismos de exclusión que llevan a retrocesos democráticos y a mayores inconformidades sociales; la inclusión de la voluntad

de los ciudadanos, mediante mecanismos de participación en la vida política social, permitirá ampliar la confianza y legitimar más las formas democráticas potenciando sus posibilidades de desarrollo y asegurando beneficios tangibles a los ciudadanos.

La sociedad mexiquense, expresa su disposición para participar de una manera más activa en los asuntos que tienen que ver con decisiones que le impactan en el presente y afectan en el futuro. Las consultas realizadas en diversos municipios de la entidad sobre decisiones o posibles determinaciones que tienden a afectar decisivamente la vida comunitaria, son una muestra del grado de compromiso de la ciudadanía y de vocación democrática de las autoridades. En la actualidad, no se justifican las respuestas que desde una visión autoritaria, asumen formas paternalistas de decisión que pretenden descalificar, por supuesta inmadurez, la participación de los ciudadanos, prefiriendo gobernar sin consultar; por el contrario, las decisiones de gobierno adquieren una mayor fortaleza y legitimidad cuando en temas que generan alta controversia en el seno de la sociedad, se decide convocar a la sociedad para participar en la toma de definiciones, basta sólo mirar ejercicios democráticos ocurridos en torno al proyecto “Conjunto SEDAGRO”, en el Municipio de Metepec y la construcción de la autopista Lerma Tres Marías en territorio del municipio de Texcalyacac, procesos en los que la ciudadanía, externo sus opiniones a través de una consulta.

La presente iniciativa de Ley de Participación Ciudadana, busca contribuir a mejorar la democracia, mediante una mayor participación de los ciudadanos en asuntos que les son fundamentales para la trascendencia social, política o cultural que conlleva.

En tal virtud, se hace necesario actualizar de manera colateral el Código Electoral de la entidad, incorporándole fines al Instituto Electoral y facultades a su Consejo General, garantizando así en la citada norma la condición de sistematicidad, de tal forma que en la Legislación vigente se incorporará nuevas figuras de participación y observación ciudadana con base en la fundamentación legal que se invoca a continuación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que el Municipio Libre es la base de la división territorial de los estados, los que adoptarán por su régimen interior la forma de gobierno republicano representativo y popular. Su fracción II señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; el párrafo segundo de esa fracción, garantiza la participación ciudadana y vecinal en la vida política del municipio.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 122, que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Particular, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 120, define la facultad de los ayuntamientos de promover la participación y consultas populares.

El artículo 14 de la Constitución Particular, establece que el Gobernador del Estado podrá someter a referéndum total o parcial las reformas y adiciones a la Constitución y las leyes que expida la Legislatura, excepto las de carácter tributario y fiscal.

Con fecha 30 de agosto de 1995, se publicó el Decreto número 91 que dio origen a la Ley Reglamentaria del artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley que pronto quedó rebasada por los cambios electorales y políticos del Estado, entre los que se encuentran la Reforma Electoral de 1996, que creó el Instituto Electoral del Estado de México como el organismo público autónomo encargado de organizar los procesos electorales en el Estado; por lo que dicha ley nunca alcanzó una aplicación efectiva.

La reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, aprobada en el 2008 por la H. “LVII” Legislatura del Estado, dispuso que en el artículo 11, párrafo quince del Código Electoral, al Instituto Electoral del Estado de México, se facultara para organizar referéndums. Esta Reforma es un paso significativo, ya que define con claridad la autoridad encargada de organizar

el referéndum y da mayor viabilidad a su realización, garantizando de este modo a la participación ciudadana en la aprobación o rechazo de reformas constitucionales y de leyes expedidas por la Legislatura.

La reforma a la que alude el párrafo anterior, dispuso en su cuarto artículo transitorio, expedir y adecuar las leyes que correspondan a dicha reforma a más tardar el 30 de agosto de 2008. Por lo que esta Ley se inscribe en el marco de la complementación de los pendientes de esta Legislatura.

Es en mérito de las anteriores consideraciones, que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por mi conducto, somete a su consideración, la presente iniciativa de decreto, mediante el cual se reforman los artículos 81 y 95 del Código Electoral del Estado de México; así como la iniciativa de Ley de Participación Ciudadana del Estado de México, para que, si así se estime pertinente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

Es cuanto señor Presidente.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman y adicionan los artículos 81 y 95 del Código Electoral del Estado de México para quedar como sigue:

ARTÍCULO 81.- ...

La V. ...

VI. Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, a través de la participación ciudadana;

VII. ...

VIII. Llevar a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de los mecanismos de participación ciudadana que establece la Ley de Participación Ciudadana de México;

IX. Garantizar el adecuado desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana;

X. Promover la participación de los ciudadanos en los procesos de plebiscito, referéndum, así como las de consulta ciudadana;

XI. Promover que la participación del ciudadano sea libre e informada; y

XII. Dar certeza y eficacia a los resultados de los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 95.- ...

A. Con relación a los procesos electorales:

I. a LV. ...

B. Con relación a las formas de participación ciudadana:

I. Llevar a cabo los procesos de plebiscito, referéndum y Consulta Ciudadana;

II. Prever que se incluyan en el proyecto de presupuesto de egresos, los recursos necesarios para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana en los términos de esta Ley;

III. Dictaminar sobre la procedencia o improcedencia del Plebiscito, Referéndum y Consulta Ciudadana, así como remitir a las autoridades correspondientes la declaratoria respectiva de procedencia y resultados de los procesos de participación ciudadana en los términos que prevenga esta Ley;

IV. Emitir la declaración de validez de resultados del plebiscito, referéndum y consulta Ciudadana, así como notificar a las autoridades o partes;

V. **Difundir en los medios de comunicación social, escritos y alternos, el proceso de participación ciudadana al que se convoque, haciendo uso de las pautas que correspondan en radio y televisión designadas al Instituto.**

VI. **Determinar el número y ubicación de las mesas receptoras, la cual deberán ser publicados quince días anteriores a la celebración del plebiscito, referéndum ó consulta ciudadana;**

VII. **Seleccionar, designar y capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas receptoras;**

VIII. **Acordar las medidas necesarias para la recolección oportuna de los paquetes y expedientes de las mesas receptoras;**

IX. **Realizar y verificar la sumatoria estatal o municipal de los procesos de plebiscito, referéndum, consulta ciudadana según corresponda; y**

X. **Acordar el día y hora en que habrá de celebrarse la Jornada de plebiscito, referéndum, consulta ciudadana;**

XI. **Aprobar la documentación y material electoral de los distintos procedimientos de participación ciudadana;**

XII. **Salvaguardar la documentación y material destinado al proceso de participación ciudadana;**

XIII. **Elaborar los lineamientos necesarios para la organización de plebiscito, referéndum y consulta ciudadana en los términos de la ley electoral;**

XIV. **Las demás que le confieran esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ley de Participación Ciudadana del Estado de México.

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO PRIMERO DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Primero DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley reglamenta las formas de participación ciudadana previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Referéndum, el Plebiscito y la Consulta Ciudadana; es de orden público e interés general. Tiene por objeto establecer, fomentar y consolidar los mecanismos que permitan regular el proceso democrático de participación ciudadana en el ámbito de competencia del Estado y de los Municipios.

ARTÍCULO 2.- Para la aplicación de la presente Ley, se entenderá por:

- a) Constitución Federal.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Constitución.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.
- c) Legislatura.- Legislatura del Estado de México
- d) Ley.- La Ley de Participación Ciudadana del Estado de México.
- e) Consejo General.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- f) Instituto.- El Instituto Electoral del Estado de México.
- g) Tribunal.- El Tribunal Electoral del Estado de México y;
- h) Participación Ciudadana.- La base de un nuevo pacto social que expresa la diversidad de la sociedad mexicana, la cual propicia la interacción directa de la ciudadanía con los poderes del estado y los órganos del Gobierno del Estado de México, en todos sus ámbitos para la gestión y la toma de decisiones a efecto de lograr el desarrollo integral.

ARTÍCULO 3.- Corresponde la aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias a:

- I. Los ciudadanos del Estado de México
- II. El Poder Legislativo;
- III. El Poder Ejecutivo;
- IV. Los Ayuntamientos;
- V. El Instituto Electoral del Estado de México;
- VI. El Tribunal Electoral del Estado de México.

ARTÍCULO 4.- Son instrumentos de participación ciudadana:

- I. El Plebiscito,
- II. El Referéndum; y
- III. La Consulta Ciudadana

ARTÍCULO 5.- El Plebiscito o el Referéndum podrán ser solicitados por:

- I. El Gobernador Constitucional del Estado;
- II. La Legislatura del Estado de México
- III. Los Ayuntamientos, atendiendo las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado; y
- IV. Los ciudadanos del Estado en los términos de lo previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

ARTÍCULO 6.- Son ciudadanos del Estado de México, los habitantes que tengan esta calidad conforme a la Constitución Federal, y que además reúnan la calidad de mexiquenses o vecinos a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO 7.- Es un derecho y una obligación de los ciudadanos participar en los procesos establecidos en esta ley, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

ARTÍCULO 8.- Tendrán derecho a intervenir en los mecanismos de participación ciudadana, en los términos de ésta Ley, los ciudadanos que hayan cumplido dieciocho años de edad, se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos, estén inscritos la lista nominal de electores, cuenten con credencial para votar con fotografía y no estén dentro de los supuestos establecidos en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CAPITULO TERCERO DE LA AUTORIDAD ENCARGADA DE ORGANIZAR LOS PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA

ARTÍCULO 9.- El Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Electoral de la entidad y la presente ley, sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

ARTÍCULO 10.- En materia de participación ciudadana, el órgano superior de dirección y ejecución será el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en los términos previstos por el Código Electoral de la entidad.

ARTÍCULO 11.- Los Órganos Centrales, Desconcentrados, Direcciones, Unidades y Áreas Ejecutivas del Instituto, coadyuvarán en el desarrollo de los procesos de Plebiscito, Referéndum y Consulta Ciudadana, con la documentación electoral y demás elementos logísticos, materiales y humanos, que faciliten la expresión de la voluntad ciudadana.

ARTÍCULO 12.- No podrá solicitarse Plebiscito, Referéndum o Consulta Ciudadana alguna, desde el inicio del proceso electoral y hasta la conclusión. En el caso de elecciones extraordinarias no podrán llevarse a cabo procesos de plebiscito, referéndum y consulta ciudadana. Desde que se emita la

convocatoria por la Legislatura del Estado, hasta la terminación del proceso electoral respectivo.

ARTÍCULO 13.-El Instituto Electoral del Estado de México, para el desempeño de sus atribuciones y funciones en materia de participación ciudadana, tendrá el apoyo y colaboración de las autoridades estatales y municipales.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO PLEBISCITO

ARTÍCULO 14.- El plebiscito es el instrumento cuyo objeto es obtener la opinión de los ciudadanos sobre actos y acciones gubernamentales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Municipios.

ARTÍCULO 15.- No serán objeto de plebiscito:

- I. Los actos de gobierno o decisiones que se refieran al nombramiento o destitución de los titulares de secretarías, dependencias o entidades del Poder Ejecutivo o de la Administración Pública Municipal;
- II. Los actos realizados por el Poder Ejecutivo por causa de utilidad pública;
- III. Las disposiciones administrativas estatales o municipales derivadas de una Ley, acuerdo o decreto de carácter tributario o financiero; y
- IV. Lo relacionado con materias reservadas a la Federación.

ARTÍCULO 16.- Corresponde el derecho de solicitar la realización de un Plebiscito a:

- I. A los ciudadanos del Estado de México en los términos establecidos en esta Ley;
- II. Al Poder Ejecutivo;
- III. Al Poder Legislativo; y
- IV. A los Ayuntamientos

ARTÍCULO 17.- Podrán solicitar que se convoque a Plebiscito, el cinco por ciento de los

ciudadanos del Estado o del municipio de que se trate, inscritos en Lista nominal de electores, debiendo anexar a su solicitud los requisitos previstos en el artículo 21 de la presente ley.

ARTÍCULO 18.- Toda solicitud de Plebiscito, deberá dirigirse al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y expresará los siguientes:

- I. El acto o decisión de gobierno que se pretenda someter a Plebiscito;
- II. La exposición de los motivos y razones por las cuales el acto o decisión se considera de importancia trascendente para la vida pública del Estado o Municipio, según sea el caso, y las razones por las cuales se considera que debe someterse a Plebiscito;
- III. La denominación de la autoridad; y
- IV. Autoridad emisora del acto o acuerdo sometido;
- V. Cuando la petición sea presentada por los ciudadanos, contendrá además lo siguiente:
 - a) Copia de la credencial para votar con fotografía;
 - b) Relación del nombre de los solicitantes, domicilio, Municipio, clave de elector, folio de la Credencial de Elector, Sección Electoral y firmas;
 - c) Señalar el nombre del representante común, y;
 - d) Domicilio para oír notificaciones.

Si no se señala representante común, se entenderá como tal a quien encabece la relación. En caso de no señalar domicilio, toda notificación se hará por Estrados.

Tratándose del poder Legislativo y Ayuntamientos, dicha petición requiere de la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes.

ARTÍCULO 19.- Los electores se decidirán a votar por un “sí” o por un “no” el acto o decisión de gobierno sometido a su consideración.

ARTÍCULO 20.- El resultado del Plebiscito que se realice de conformidad con lo previsto en la

presente Ley, tendrá carácter obligatorio para las autoridades, estatales o municipales, según sea el caso.

ARTÍCULO 21.-El resultado del plebiscito será vinculatorio cuando hayan votado:

I. En el ámbito estatal, al menos el veinte por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la Entidad, y de éstos que más del cincuenta por ciento haya emitido su voto en el mismo sentido;

II. En el ámbito municipal, al menos el veinte por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio de que se trate, y de éstos que más del sesenta por ciento haya emitido su voto en el mismo sentido.

ARTÍCULO 22.-Cuando el resultado del plebiscito no alcance los porcentajes requeridos para tener el carácter de vinculatorio, será solamente indicativo.

ARTÍCULO 23.- Si el resultado del plebiscito realizado en la Entidad es en el sentido de desaprobar el acto de gobierno, el Titular del Poder Ejecutivo emitirá el decreto o acuerdo revocatorio que proceda, en un término no mayor de quince días.

Si el resultado del plebiscito realizado en el Municipio es en el sentido de desaprobar el acto de gobierno, el Ayuntamiento, emitirá el acuerdo revocatorio que proceda en un término no mayor de treinta días.

CAPITULO SEGUNDO REFERENDUM

ARTÍCULO 24.- Es objeto del Referéndum, recabar la opinión de los ciudadanos mediante el proceso de participación ciudadana, para la aprobación o rechazo a las reformas, adiciones, abrogaciones o derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a las leyes, códigos o reglamentos que expida la Legislatura del Estado de México y bandos que emitan los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 25.- No son materia de referéndum, las siguientes disposiciones legales:

- I. Las de carácter tributario, fiscal y financiero;
- II. Las referentes a la organización y funcionamiento de los Poderes del Estado u organismos autónomos; así como, las relativas al Gobierno y la Administración Pública Municipal;
- III. Las reservadas de la Federación, y
- IV. Las adecuaciones a la Constitución, provenientes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes federales.

ARTÍCULO 26.- Corresponde el derecho de solicitar la realización de un Referéndum, a:

- I. Los ciudadanos del Estado de México;
- II. El Poder Legislativo;
- III. El Poder Ejecutivo; y
- IV. Los Ayuntamientos

ARTÍCULO 27.- Toda solicitud de Plebiscito, deberá dirigirse al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y contendrá lo siguiente:

- I. El ordenamiento o parte de articulado o acuerdo que se pretenda someter a Referéndum;
- II. Las razones por las cuales el ordenamiento o parte de articulado o acuerdo deban someterse a consideración del electorado.;
- III. La denominación de la autoridad; y
- IV. Autoridad emisora del acto o acuerdo sometido;
- V. Cuando la petición sea presentada por los ciudadanos, contendrá además lo siguiente:
 - a) Copia de la credencial para votar con fotografía;
 - b) Relación del nombre de los solicitantes, domicilio, Municipio, clave de elector, folio de la Credencial de Elector, Sección Electoral y firmas;
 - c) Señalar el nombre del representante común, y;
 - d) Domicilio para oír notificaciones.

Si no se señala representante común, se entenderá como tal a quien encabece la relación. En caso de no señalar domicilio, toda notificación se hará por Estrados.

Tratándose del poder Legislativo y Ayuntamientos, dicha petición requiere de la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes.

ARTÍCULO 28.- Votarán por un “sí” los electores cuya voluntad sea que la ley u ordenamiento objetado quede vigente, y por un “no” los que estén a favor de que el ordenamiento objetado sea abrogado o derogado, según sea el caso.

ARTÍCULO 29.- Los resultados del referéndum serán vinculatorios, cuando hayan votado:

I. En el ámbito estatal, al menos el treinta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la Entidad, y de éstos que más del cincuenta por ciento haya emitido su voto en el mismo sentido; y

II. En el ámbito municipal, al menos el treinta y cinco por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio de que se trate, y de éstos que más del sesenta por ciento haya emitido su voto en el mismo sentido.

ARTÍCULO 30.- Cuando el resultado del referéndum no alcance los porcentajes requeridos para tener el carácter de vinculatorio, será solamente indicativo.

ARTÍCULO 31.- Si el resultado del referéndum realizado en la Entidad es en el sentido de desaprobar la Ley o decreto, el Congreso del Estado emitirá el decreto abrogatorio o derogatorio que proceda en un término no mayor de quince días si se encuentra en periodo ordinario, o bien si se encuentra en receso, en la segunda sesión del periodo ordinario inmediato subsecuente.

Si el resultado del referéndum realizado en el Municipio es en el sentido de desaprobar el reglamento o disposición de carácter general, el Ayuntamiento emitirá el acuerdo abrogatorio o

derogatorio que proceda en un término no mayor de treinta días.

El Presidente de la Legislatura, o en su caso, del Ayuntamiento, expedirá el decreto o acuerdo derogatorio o abrogatorio que corresponda y lo hará del conocimiento del Pleno o cabildo, según sea el caso.

Dentro de los dos años contados a partir de la publicación del decreto derogatorio o abrogatorio, resultado de un proceso de referéndum, el Congreso del Estado o los Ayuntamientos no podrán expedir decreto contradictorio al del abrogado o derogado.

ARTÍCULO 32.- No podrá solicitarse Plebiscito, Referéndum y Consulta ciudadana alguna, sesenta días posteriores al inicio de un proceso electoral y hasta la conclusión del mismo.

En el caso de elecciones extraordinarias no podrán llevarse a cabo procesos de plebiscito, referéndum y consulta ciudadana, una vez emitida la convocatoria por la Legislatura del Estado y hasta la terminación del proceso electoral correspondiente, en el ámbito territorial de que se trate.

ARTÍCULO 33.- El Presidente del Consejo General, una vez recibida la solicitud de plebiscito, referéndum o consulta ciudadana, convocará en un término de tres días a una sesión de Consejo, a efecto de dar cuenta a la solicitud referida.

ARTÍCULO 34.- El Consejo General, ordenará la radicación de la solicitud y procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de procedencia previstos en esta Ley.

ARTÍCULO 35.- El Consejo General, para verificar que se reúna el porcentaje de ciudadanos inscritos en lista nominal de electores requeridos en esta Ley, deberá constatar que en la solicitud no se contenga alguna de las siguientes circunstancias:

I. Nombres con datos incompletos, falsos o erróneos;

II. Firmas que se aprecien a simple vista que no coinciden con las de la copia de la credencial de elector; o

III. No se acompañen a la solicitud las copias de las credenciales para votar con fotografía.

En caso de incurrir en cualquiera de estos supuestos, no se computarán para los efectos de dicho porcentaje.

ARTÍCULO 36.- La solicitud se declarará improcedente cuando:

I. No contenga nombre y firma de cada uno de los solicitantes, su clave de elector y número de folio de la credencial para votar; o no se reúna el porcentaje de ciudadanos inscritos en lista nominal de electores que se señala para cada proceso;

II. Se presente ante autoridad distinta;

III. Se presente fuera del término señalado en este ordenamiento;

IV. No se señale la materia de plebiscito, referéndum y consulta ciudadana;

V. No se expresen las razones por las que considera que es necesario someter a plebiscito, referéndum y consulta ciudadana; o

VI. Los actos de gobierno no se consideren trascendentales para el orden público o el interés social de la Entidad o de los Municipios.

ARTÍCULO 37.- El Consejo General, dentro de los primeros cinco días del término con el que cuenta para emitir la declaratoria de procedencia, podrá requerir a los solicitantes para que subsanen omisiones o defectos que se desprendan de su solicitud y de los documentos que anexan. Los solicitantes tendrán un término de cuarenta y ocho horas para dar cumplimiento al requerimiento respectivo. En caso de no subsanarse las irregularidades se desechará la solicitud.

CAPITULO TERCERO CONSULTA POPULAR

ARTÍCULO 38.- Es el instrumento donde el Poder Ejecutivo, la Administración Pública del Estado, el Poder Legislativo o los Órganos Autónomos, por sí

o en colaboración, someten a consideración de la ciudadanía por medio de preguntas directas, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales en el Estado de México, sin que su resultado sea vinculante.

ARTÍCULO 39.- Corresponde el derecho de solicitar la realización de la Consulta Popular a los ciudadanos del Estado de México

ARTÍCULO 40.- No podrán ser objeto de Consulta Popular las siguientes materias:

I. Las de carácter tributario, fiscal y financiero;

II. Las referentes a la organización y funcionamiento de los Poderes del Estado u organismos autónomos; así como, las relativas al Gobierno y la Administración Pública Municipal, y

III. Las reservadas a la Federación.

ARTÍCULO 41.- Toda solicitud de Consulta Popular, deberá dirigirse al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y contendrá lo siguiente:

I. El acto o decisión de gobierno que se pretenda someter a Consulta;

II. La exposición de los motivos y razones por las cuales el acto o decisión se considera de importancia trascendente para la vida pública del Estado o Municipio, según sea el caso, y las razones por las cuales se considera que debe someterse a Consulta;

III. La denominación de la autoridad; y,

IV. Contendrá además lo siguientes requisitos:
a) Copia de la credencial para votar con fotografía;

b) Relación del nombre de los solicitantes, domicilio, Municipio, clave de elector, folio de la Credencial de Elector, Sección Electoral y firmas;

c) Expresar el nombre del representante común, y;

d) Domicilio para recibir notificaciones.

Si no se señala representante común, se entenderá como tal a quien encabece la relación. En caso de no señalar domicilio, toda notificación se hará por Estrados.

En caso de incumplimiento de algún requisito, se requerirá al representante común de los promoventes, para que dentro del término de tres días naturales, los subsane. De no hacerlo, la consulta será desechada y notificada.

ARTÍCULO 42.- El Consejo General, para verificar que se reúna el porcentaje de ciudadanos inscritos en lista nominal de electores requeridos en esta Ley, deberá constatar que en la solicitud no se contenga alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Nombres con datos incompletos, falsos o erróneos;
- II. Firmas que se aprecien a simple vista que no coinciden con las de la copia de la credencial de elector; o
- III. No se acompañen a la solicitud las copias de las credenciales para votar con fotografía.

En caso de incurrir en cualquiera de estos supuestos, los mismos no se computarán para los efectos de dicho porcentaje.

TITULO CUARTO DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPITULO PRIMERO REGLAS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 43.- Los procesos de Referéndum y Plebiscito deberán promoverse ante el Instituto Electoral, el que, recibida la petición, convocará de forma inmediata a los integrantes del Consejo General, para el efecto de instalarse legalmente y hacer el análisis de la solicitud.

ARTÍCULO 44.- Cumplidos los requisitos, el Consejo General, calificará su procedencia en un término no mayor a ocho días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente de la presentación

de la solicitud. Para tal efecto, el Consejo analizará de oficio lo siguiente:

1. Para el caso de Plebiscito
 - a) Si es una autoridad quien solicita, verificará su legitimación. Tratándose de ciudadanos, hará lo propio respecto del porcentaje requerido; y
 - b) Si el acto o decisión es trascendente para la vida pública del Estado o Municipio, según sea el caso.
2. Para el caso de Referéndum
 - a) Si la solicitud se ha promovido dentro del término de ley;
 - b) Si es una autoridad quien solicita, verificará su legitimación. Tratándose de ciudadanos, hará lo propio respecto del porcentaje requerido; y
 - c) Si el ordenamiento objetado es susceptible de someterse a Referéndum de acuerdo a las disposiciones relativas de la Constitución Política del Estado y de esta ley.

ARTÍCULO 45.- El Consejo General, una vez considerado procedente el Plebiscito o Referéndum, mediante convocatoria iniciará el procedimiento, asimismo deberá publicarla en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los principales diarios de circulación estatal y difundirla en los medios de comunicación electrónicos y contendrá:

1. Para el caso de Plebiscito
 - a) La explicación clara y precisa de los efectos de la aprobación o rechazo del acto o decisión sometida a Plebiscito;
 - b) La fecha en que habrá de realizarse la votación.
 - c) El formato mediante el cual se consultara a los ciudadanos
2. Para el caso de Referéndum
 - a) La fecha en que habrá de realizarse la votación;
 - b) El formato mediante el cual se consultará a los ciudadanos;
 - c) La indicación precisa del ordenamiento, el o los artículos que se someterán a Referéndum; y
 - d) El texto del ordenamiento legal que se pretende aprobar, modificar, reformar, adicionar, derogar o abrogar, para el conocimiento previo de los ciudadanos.

ARTÍCULO 46.- Si la solicitud no cumple con los requisitos que menciona la ley, el Consejo, de oficio, declarará improcedente la solicitud.

ARTÍCULO 47.- La resolución del Consejo General, que declare la improcedencia del Referéndum o Plebiscito podrá ser impugnada ante el Tribunal Electoral del Estado de México, que podrá ser interpuesto por los promotores de la solicitud o sus legítimos representantes, en un término no mayor de cuatro días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución impugnada.

ARTÍCULO 48.- Expedida la declaratoria de procedencia para el proceso que corresponda, el Consejo General, convocará a los ciudadanos de la Entidad o del Municipio a plebiscito y referéndum.

Dicho proceso deberá realizarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de la declaratoria.

ARTÍCULO 49.- La declaratoria de procedencia contendrá:

- I.- Que el acto motivo de la solicitud sea susceptible de Plebiscito, Referéndum o Consulta ciudadana;
- II.- Que la solicitud haya sido presentada en tiempo, forma y reúna los requisitos establecidos en Ley;
- III.- La restricción de efectuar por parte de la autoridad emisora de cualquier acto o acción relacionada con la ejecución de la política pública sujeta a consulta;
- IV.- El inicio formal de la etapa de preparación de la consulta, y
- V.- La expedición de la convocatoria.

ARTÍCULO 50.- La convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación y deberá contener las siguientes bases:

- I. La fecha de celebración del proceso respectivo, la cual deberá ser en día domingo;
- II. La especificación precisa y detallada de la materia del proceso;

III. La pregunta o preguntas elaboradas por el Consejo General;

IV. Las razones o motivos por los cuales los solicitantes consideran que la materia del proceso debe ser rechazada o aprobada;

V. El porcentaje mínimo requerido para que el resultado del proceso sea vinculatorio;

VI. La normatividad y bases a las que se ajusta el proceso;

VII. Las consecuencias jurídicas de los resultados que arrojaría el proceso; y

VIII. Las demás disposiciones que considere el convocante para facilitar el proceso.

ARTÍCULO 51.- La pregunta que formule el Consejo General, deberá observar lo siguiente:

- I. Articularse en términos claros y precisos;
- II. No ser tendenciosa, ni contener juicios de valor;
- III. Formularse de tal forma que facilite la libre opinión;
- IV. Contener sólo un hecho; y
- V. Ser conducente a la materia del proceso.

ARTÍCULO 52.- El Consejo General deberá diseñar, imprimir y suministrar las boletas de votación para los procesos de plebiscito y referéndum.

El diseño de las boletas de votación deberá contener lo siguiente:

- I. La pregunta o preguntas establecidas en la convocatoria;
- II. Los cuadros correspondientes a las opciones de respuesta de “SI” o “NO”, por cada pregunta;
- III. Exclusivamente el emblema del Instituto Electoral del Estado de México; y
- IV. Impresión únicamente en colores blanco y negro.

ARTÍCULO 53.- El Consejo General, podrá utilizar el material electoral que conserve de elecciones pasadas, haciendo las adecuaciones conducentes.

CAPITULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 54.- Las etapas del procedimiento consisten en:

- I. Previa;
- II. De preparación;
- III. De la jornada de consulta, y;
- IV. De los resultados, declaración de validez y efectos.

ARTÍCULO 55.- La etapa previa abarca desde la presentación de la petición hasta en tanto ésta, se admite o se desecha.

ARTÍCULO 56.- La etapa de preparación comprende la declaratoria de admisión, la notificación a la autoridad y a los promoventes, la emisión de la convocatoria, la campaña de difusión, la determinación del número y ubicación de los centros receptores, elección y capacitación a los integrantes de los centros receptores, la elaboración, aprobación y entrega de la documentación y material de la consulta.

ARTÍCULO 57.- La jornada de consulta abarca la apertura de los centros receptores, la emisión de la opinión ciudadana, la clausura de la jornada, el escrutinio y cómputo, así como el envío de la documentación y el material, al Consejo General.

ARTÍCULO 58.- La etapa de resultados y declaración de validez, incluye el cómputo general de los resultados de la consulta, la declaración de validez y sus efectos, la notificación del resultado a la autoridad correspondiente y la presentación y resolución de los medios de impugnación.

CAPITULO TERCERO DE LA ETAPA PREVIA

ARTÍCULO 59.- Los interesados presentarán la solicitud de plebiscito, referéndum o consulta ciudadana ante el Instituto, en los supuestos establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 60.- Recibida la petición, el Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley; en caso de incumplimiento de alguno, se requerirá por estrados para que se subsane la omisión en un plazo de dos días hábiles. De no hacerlo, la petición será desechada y será notificada a los promoventes y a la autoridad emisora.

ARTÍCULO 61.- El Instituto contará con 5 días hábiles para admitir o desechar la solicitud de plebiscito, referéndum o consulta ciudadana. Cumplidos los requisitos, se continuará con el procedimiento.

CAPITULO CUARTO DE LA ETAPA DE PREPARACIÓN

ARTÍCULO 62.- Una vez declarada la admisión se notificará a la autoridad emisora y a los promoventes, en el inmediato día hábil siguiente.

ARTÍCULO 63.- El Consejo General del Instituto emitirá la convocatoria correspondiente dentro de un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación que refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 64.- Emitida la Convocatoria, deberá ser publicada dentro de los 5 días hábiles siguientes, en la Gaceta del Gobierno del Estado y se dará a conocer a través de los medios de comunicación social.

ARTÍCULO 65.- Entre la publicación de la convocatoria y hasta un día antes de realizarse la consulta, el Instituto implementará una campaña de difusión con el objeto de que los ciudadanos cuenten con una opinión informada.

ARTÍCULO 66.- Para la determinación del número y ubicación de los centros receptores, la selección, notificación y capacitación de sus integrantes, así como la aprobación y entrega de la documentación y material de la consulta, se estará a lo establecido en las siguientes bases:

I. El Consejo General del Instituto determinara el número y ubicación de las mesas receptoras en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en la Gaceta del Gobierno del Estado;

II. Las Mesas receptoras se integrarán preferentemente de la misma forma y con las mismas atribuciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla, conforme a la ley de la materia;

III. Los integrantes de las mesas receptoras podrán recibir una retribución económica, de conformidad con las posibilidades presupuestales del Instituto;

IV. La notificación a los integrantes de las mesas receptoras, se efectuará en un plazo de 15 días naturales posteriores a la determinación del Consejo General sobre la ubicación de las mesas receptoras;

V. Al término de la notificación, darán inicio a los cursos de capacitación a los integrantes de las mesas receptoras en un periodo de 20 días naturales;

VI. Se designará una mesa receptora por cada diez secciones electorales, que tenga fácil acceso para los ciudadanos;

VII. La ubicación e integración de mesas receptoras, será publicada en los periódicos de mayor circulación en el Estado, quince días anteriores a la consulta;

VIII. La aprobación de la documentación y material de la consulta se efectuará en un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de la determinación del número y ubicación de las mesas receptoras;

IX. La elaboración de la documentación y material de la consulta se realizará 30 días anteriores al día de la consulta;

X. El material a que se refiere la fracción anterior deberá ser entregado a los Presidentes de las mesas receptoras, en un plazo de cuatro días anteriores al día de la consulta.

CAPITULO QUINTO DE LA JORNADA DE CONSULTA

ARTÍCULO 67.- Durante la jornada de consulta los ciudadanos acudirán a expresar su opinión, pronunciándose por el “SI” o por el “NO”, en caso de que estén a favor o en contra de los actos y acciones gubernamentales, reformas, adiciones, abrogaciones o derogaciones de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a las leyes, códigos o reglamentos que expida la Legislatura del Estado de México y bandos que emitan los Ayuntamientos, sujetos a consulta.

ARTÍCULO 68.- La instalación y cierre de las mesas receptoras, recepción, escrutinio y cómputo; y remisión de los paquetes al Instituto, se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto se aprueben.

CAPITULO SEXTO DE LOS RESULTADOS, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EFECTOS

ARTÍCULO 69.- El cómputo de la consulta, consistirá en la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo, correspondiente a cada uno de las mesas receptoras instaladas

ARTÍCULO 70.- El Consejo General a más tardar en los 5 días hábiles siguientes al de la jornada de consulta, dará a conocer los resultados de la consulta.

ARTÍCULO 71.- El Consejo General declarará la validez de la consulta 24 horas posteriores de haber dado a conocer los resultados de la consulta.

ARTÍCULO 72.- El Instituto en un término de tres días posteriores a la declaración de validez notificará el resultado de la consulta y sus efectos, a la autoridad emisora y los promoventes; publicándolo a su vez en Gaceta del Gobierno del Estado; así como, en un periódico de mayor circulación en el Estado.

ARTÍCULO 73.- La autoridad responsable no podrá publicar o ejecutar, reformas, adiciones, abrogaciones o derogaciones de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a las leyes, códigos o reglamentos que expida la Legislatura del Estado de México y bandos que emitan los Ayuntamientos, actos y acciones gubernamentales, respectivamente, hasta en tanto hubiere transcurrido el termino para ello o no existiera petición alguna.

Los efectos restrictivos se prorrogaran hasta en tanto no concluya el procedimiento de participación ciudadana.

ARTÍCULO 74.- En caso de incumplimiento de las autoridades responsables se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y municipios

TITULO QUINTO DEL FINANCIAMIENTO

CAPITULO UNICO DE LA FORMA DE FINANCIAR LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 75.- Los gastos que se generen a efecto de llevar a cabo un proceso de participación ciudadana serán cubiertos de la siguiente manera:

- I. El Instituto Electoral del Estado de México, deberá incluir en su proyecto de presupuesto de egresos los recursos estimados para el caso de que se requiera llevar a cabo los procesos de plebiscito, referéndum o referéndum constitucional solicitados por los ciudadanos y declarados procedentes en los términos de esta Ley;
- II. El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo deberán asignar en sus respectivos ámbitos de competencia, los recursos necesarios para el caso de que soliciten un proceso de plebiscito, referéndum o participación ciudadana al Instituto Electoral del Estado de México; y
- III. Los Ayuntamientos, una vez aprobada la realización de un proceso de plebiscito o de

referéndum, deberán acordar por mayoría simple de sus integrantes, prever el presupuesto necesario para que se lleve a cabo.

En el caso de las fracciones II y III de este artículo, los recursos se canalizarán a través del Instituto Electoral del Estado, a efecto de que éste sea quien lleve a cabo el proceso de plebiscito, referéndum o consulta ciudadana de que se trate.

TITULO SEXTO DE LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS BOLETAS, MATERIAL Y EQUIPO A UTILIZARSE EN EL PROCESO

ARTÍCULO 76.- La votación podrá recogerse por medio de nuevas tecnologías, cuyo modelo sea aprobado por el Consejo, siempre y cuando se garantice la efectividad y el secreto del sufragio conforme a lo dispuesto por el Código.

ARTÍCULO 77.- La Consejo General a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la declaratoria de procedencia, aprobará los formatos de boletas que habrán de utilizarse en el proceso.

ARTÍCULO 78.- Para los efectos del artículo anterior, el Instituto realizará el procedimiento de adquisición más conveniente, conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia, a efecto de adquirir la documentación, material y equipo necesario para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 79.- Para la emisión del voto, se elaborarán las boletas correspondientes, conforme al modelo que apruebe el Consejo General debiendo contener los datos señalados en las fracciones I y IX el artículo 185 del Código Electoral.

ARTÍCULO 80.- El Instituto podrá utilizar el material electoral que conserve de elecciones pasadas, haciendo las adecuaciones conducentes.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA CAMPAÑA DE INFORMACION
CIUDADANA**

ARTÍCULO 81.- Es la actividad que realiza el Instituto, con el fin de que los ciudadanos estén informados de la pregunta o preguntas que se someterán a votación.

ARTÍCULO 82.- El Instituto conforme a su disponibilidad presupuestal, instrumentará una campaña de información, para el efecto de lograr la imparcialidad en el desarrollo del proceso.

En dicha campaña, el Instituto podrá utilizar los espacios destinados gratuitamente en los medios electrónicos de comunicación social, sin que resulten afectados las metas y objetivos de los programas establecidos por el propio Instituto.

Si la difusión del proceso la llevan a cabo las entidades públicas o Ayuntamientos, estas se abstendrán de realizar campaña a favor o en contra del objeto del mismo.

ARTÍCULO 83.- Durante los ocho días anteriores a la jornada de votación del proceso y hasta la conclusión de dicha jornada, queda prohibida la publicación o difusión total o parcial de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias de los ciudadanos.

**LIBRO SEGUNDO
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**TITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 84.- En contra de las resoluciones emitidas por el Instituto, las autoridades y los ciudadanos contarán con el recurso de apelación.

ARTÍCULO 85.- El recurso de apelación se tramitará ante el Tribunal, y procederá en contra de:

- I. La calificación sobre la trascendencia de los actos o acciones gubernamentales; y
- II. La admisión o desechamiento de la petición de plebiscito, referéndum e Consulta Ciudadana previstos en esta Ley.
- III. La declaración de resultados, y
- IV. La declaración de validez.

ARTÍCULO 86.- La sustanciación de los recursos de apelación se estará en lo conducente, a lo dispuesto en el Título Segundo del Código Electoral del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga la Ley Reglamentaria del Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México de fecha 30 de agosto de 1995 publicada en la “Gaceta del Gobierno” y se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo General del Instituto deberá de realizar las adecuaciones a su normatividad interna sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este decreto.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los _____ días del mes de del dos mil _____

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Muchas gracias diputado Bautista.

Se registra la iniciativa y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 47, fracciones VIII, XX, XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se encomienda su estudio a la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana.

Para el punto número 7 del orden del día y aprobadas las dispensas de lectura de las iniciativas, pido a la Secretaría se sirva enunciarlas para su registro y turno a comisión.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. En cumplimiento de la solicitud de la Presidencia, informando al Pleno, que en atención a la dispensa aprobada, con anterioridad, ya que, se encuentran en este momento siendo circulados los proyectos de iniciativas, los cuales, vienen fundados y motivados, suscritos por el Ejecutivo del Estado, con los requisitos fundamentales y necesarios para su presentación ante esta Mesa Directiva y en atención a lo establecido en el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, donde todas estas solicitudes de financiamiento, son argumentadas sin periodo de gracia, me permito enumerarlas por instrucciones de la Presidencia.

1. Iniciativa de decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a contratar un financiamiento, hasta por la cantidad de 500 millones de pesos, moneda nacional, a un plazo, hasta de 25 años.

2. Iniciativa de decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a realizar los trámites necesarios para refinanciar y/o reestructurar, el crédito contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, hasta por la cantidad de 568 millones de pesos; y a contratar un crédito hasta por la cantidad de 200 millones de pesos, para apoyar a la realización de obras pública productiva, incluyendo reserva; comisiones de apertura; gastos financieros; contratación de instrumentos derivados, tales como cobertura de tasa de interés; así como otros gastos de honorarios que puedan derivarse de la transacción.

3. Iniciativa de decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a contratar un financiamiento, con objeto de reestructurar y/o referenciar el saldo de la deuda bancaria de largo plazo que tiene contratado con la Institución Bancaria, denominada, SCOTIANBANK INVERLAT, S.A., Institución de Banca Múltiple, hasta por la cantidad de 400 millones de pesos; así como la contratación de 30 millones de pesos, para la realización de diversas obras públicas, con un plazo, hasta de 20 años.

4. Iniciativa de decreto, por el que se autoriza al Municipio de Nicolás Romero, México, a contratar financiamiento, hasta por la cantidad de 150 millones de pesos, para un plazo, hasta de 180 meses, en términos, como lo establecíamos del artículo 271 del Código Financiero del Estado de México.

5. Iniciativa de decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, a la reestructuración de créditos contratados por el mismo ayuntamiento, hasta por la cantidad de 220 millones de pesos, más gastos que se generen por la contratación de crédito, a un plazo de 180 meses.

6. Iniciativa de decreto, por la que se autoriza al Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a contratar un financiamiento, con objeto de reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda bancaria a largo plazo, que tienen contratado con el Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple, Financiero BANORTE, hasta por la cantidad de 489 millones, 143 mil pesos, moneda nacional, conforme al acuerdo número 47 de la Quinta Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, de fecha 21 de octubre del 2009, hasta por un plazo de 20 años.

7. Iniciativa de decreto por el que se modifica el decreto número 242 publicado en la Gaceta de Gobierno del 29 de diciembre de 2008, por la que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, a contratar financiamiento en lo relativo al destino y la vigencia para contratar, aplicar el financiamiento aprobado, formulado por el titular del Ejecutivo del Estado.

8. Iniciativa de decreto por la que se autoriza al municipio de Tepetzotlán, México a contratar financiamiento hasta por la cantidad de 80 millones de pesos, moneda nacional en un plazo de hasta 180 meses.

9. Iniciativa de decreto por la que se autoriza al honorable ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de 157 millones de pesos, para la realización de obra pública productiva, contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, a referenciar y/o reestructurar hasta por la cantidad de 30 millones de pesos, la deuda contratada con Banca Unifel, S.A., así como contratar un financiamiento hasta por la cantidad de 63 millones de pesos para liquidar la deuda que tiene con el ISSEMYM, o en su caso reestructurar con dicha institución, fijando como plazo máximo lo anteriormente expuesto, hasta por 180 meses.

10. Iniciativa de decreto por la que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Teoloyucan, México a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de 45 millones de pesos a un plazo hasta de 180 meses.

Es cuanto señor Presidente.

*(SE INSERTAN LAS INICIATIVAS DEL
PUNTO 7 DE LA ORDEN DEL DÍA
DISPENSADAS POR LA ASAMBLEA)*

“2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN”

Toluca de Lerdo, México a 10 de diciembre de
2009.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES

DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 25 años, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será el refinanciamiento y/o reestructuración de obligaciones del Municipio, de conformidad a lo establecido en el artículo 260 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009, prevén el esquema de refinanciamiento que permite a los ayuntamientos hacer uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias.

Uno de los compromisos de la nueva administración del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, es mantener un tratamiento prudente de sus finanzas incluyendo una política de manejo responsable de la deuda pública en el marco de una estrategia financiera integral.

La presente iniciativa busca refinanciar y/o reestructurar la deuda pública municipal con el fin de lograr las mejores condiciones de plazo y tasa de interés que sean acordes a las finanzas del Municipio, permitiendo liberar recursos públicos que podrán ser utilizados en acciones que atiendan las necesidades de la población. Dicha reestructuración y/o refinanciamiento implica la contratación de nuevos créditos para pagar los ya existentes.

A este efecto, el Municipio ha diseñado una estrategia de saneamiento financiero, fundamentada en dos ejes principales:

1. Fortalecimiento de la Hacienda Municipal. Implementar un programa de acciones que permita restablecer el equilibrio financiero en el mediano plazo, enfocando dichas medidas principalmente a:

Incrementar los ingresos propios a través de la modernización y operación adecuada de los sistemas de recaudación municipal.

Racionalizar los gastos no prioritarios y compactar la estructura administrativa.

2. Refinanciamiento de pasivos. Reducir la carga financiera que representa el servicio de deuda actual del Municipio. En particular, se propone la contratación de uno o más empréstitos para

reestructurar y/o refinanciar las obligaciones del Municipio derivadas de:

a) El crédito contratado en 2007 con el Banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, mismo que se autorizó en el Decreto número 28 publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 18 de enero de 2007, que tenía como destino financiar las adquisiciones, construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas y que está garantizado con participaciones federales,

b) El Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago que celebró el Municipio con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios "ISSEMyM" el 28 de agosto de 2007, en el marco del Programa Especial de Condonación de Recargos y Multas en Materia de Seguridad Social Publicado en el Decreto número 41 publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 29 de mayo de 2007, mismo que fue inscrito en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, como obligación directa a cargo del Municipio, según consta en la acta de inscripción No. 024-02-B-171-000-08; y que se encuentra garantizado con participaciones federales.

c) El pasivo que se ha generado con ISSEMyM por concepto de Cuotas, Aportaciones y Retenciones no enteradas por el Municipio, así como los recargos y actualizaciones generados por estos adeudos, cuyo pago se encuentra garantizado por participaciones federales en términos del Convenio señalado en el inciso b) anterior.

El desglose del monto a refinanciar y/o reestructurar se aprecia en el siguiente cuadro:

Concepto	Monto de Adeudo
a) Refinanciamiento y/o reestructuración del crédito con Bancomer, incluyendo las amortizaciones pagaderas durante el ejercicio fiscal de 2009.	\$194,354,325.69
b) Pago de las obligaciones del convenio con ISSEMyM, incluyendo las amortizaciones pagaderas durante el ejercicio fiscal de 2009.	\$169,559,028.93
c) Pago del pasivo que se ha generado con ISSEMyM por concepto de cuotas, aportaciones y retenciones no enteradas por el Municipio.	\$72,670,946.33
TOTAL	\$436,584,300.95

Con apego a los acuerdos alcanzados por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 22 de octubre de 2009, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, México, previa aprobación de la H. LVII Legislatura del Estado de México, para que realice los actos y gestiones necesarias para **(1)** refinanciar y/o reestructurar las obligaciones, incluyendo amortizaciones pagaderas durante el presente Ejercicio Fiscal y demás pagos aplicables bajo: **(a)** el crédito contratado en 2007 con el Banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, mismo que, según se señaló en el Decreto número 28 publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 18 de enero de 2007, tenía como destino financiar las adquisiciones, construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas, y que está garantizado con participaciones federales; **(b)** el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago que celebró el Municipio con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios “ISSEMyM” el 28 de agosto de 2007, en el marco del Programa Especial de Condonación de Recargos y Multas en Materia de Seguridad Social publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 29 de mayo de 2007, mismo que fue inscrito en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, como obligación directa a cargo del Municipio, según consta en el acta de inscripción No. 024-02-B-171-000-08; y que se encuentra garantizado con participaciones federales; y **(c)** el pasivo que se ha generado con ISSEMyM por concepto de Cuotas, Aportaciones y Retenciones no enteradas por el Municipio, así como los recargos y actualizaciones generados por estos adeudos, cuyo pago se encuentra garantizado por participaciones federales en términos del Convenio señalado en el inciso b) anterior; **(2)** con la finalidad de destinar los fondos de dicho financiamiento al refinanciamiento y/o reestructuración de las obligaciones del Municipio derivadas de los Convenios señalados en los incisos a), b) y c) anteriores obtenga un financiamiento hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS

MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 25 años, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Dicho monto autorizado incluye la generación de intereses ordinarios y moratorios para este tipo de financiamiento, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. A las tasas que tenga aprobadas la institución financiera que corresponda, serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Dentro del monto autorizado y como parte de la estructura financiera del crédito la cantidad de \$63'415,699.05 (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.) se podrá destinar al pago de calificaciones del crédito, gastos, comisiones, honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones y **(3)** comprometer como garantía y fuente de pago hasta el 30% de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio, (Ramo 28) y hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), para lo cual el Municipio ha acordado la afectación correspondiente y otorga con carácter irrevocable autorización a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que retenga de las participaciones federales correspondientes del Municipio, el importe equivalente a las amortizaciones del crédito; o, en su caso, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Secretaría de Finanzas, podrá depositar dichos recursos a un Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Mandato de Pago, en términos de la legislación aplicable, con el objeto de que éste sirva de mecanismo de pago del crédito correspondiente. Para efectos de lo anterior se autoriza a constituir dicho Fideicomiso de Garantía y Fuente de Pago.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

La Presidenta Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

SUFRAGIO EFECTIVO.

NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO

(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA

(Rúbrica)

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009, 259 fracción II inciso A) 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, por conducto de su Presidenta Municipal Constitucional, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El financiamiento autorizado deberá destinarse a la reestructuración y/o refinanciamiento de las obligaciones contraídas por el Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, incluyendo, sin limitar, las amortizaciones pagaderas durante el actual ejercicio fiscal bajo los convenios que documentan dichas obligaciones. Dentro del monto autorizado, se podrán incluir el pago por las calificaciones del crédito, los gastos, comisiones, honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, mismas que son parte de la estructura financiera del crédito, como a continuación se indican:

Concepto	Monto de Adeudo
a) Refinanciamiento y/o reestructuración del crédito con Bancomer, incluyendo las amortizaciones pagaderas durante el ejercicio fiscal de 2009.	\$194,354,325.69
b) Pago de las obligaciones del convenio con ISSEMyM, incluyendo las amortizaciones pagaderas durante el ejercicio fiscal de 2009.	\$169,559,028.93
c) Pago del pasivo que se ha generado con ISSEMyM por concepto de cuotas, aportaciones y retenciones no enteradas por el Municipio.	\$72,670,946.33
TOTAL	\$436,584,300.95

La cantidad de \$63'415,699.05 (SESENTAY TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.), podrá destinarse al pago de calificaciones del crédito, gastos, comisiones, honorarios por asesorías para la contratación del crédito y otras obligaciones que deriven de la estructuración del financiamiento, más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, deberá contratar el financiamiento con entidades financieras mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones financieras, jurídicas y/o de disponibilidad de recursos. El plazo máximo para pagar el financiamiento será hasta de 25 años, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. El financiamiento deberá denominarse en moneda nacional, ser pagadero en la República Mexicana, y el acreedor o acreedores correspondientes deberán ser en todo momento personas de nacionalidad mexicana. Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, en el ejercicio del financiamiento autorizado en el presente Decreto, podrán causar intereses ordinarios y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que corresponda, de acuerdo a las bases

fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.

ARTÍCULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, garantizará las obligaciones derivadas del financiamiento mediante la afectación de hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio. La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, a que se refiere el presente Decreto, será hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales (Ramo 28), presentes y futuras que le correspondan al Municipio, así como la afectación de hasta el 25% de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33) presentes y futuros que le corresponden al Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para llevar a cabo la afectación de los ingresos por participaciones federales, el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, podrá establecer el

mecanismo de pago que considere más adecuado para la estructuración del crédito, a través de la formalización de un Fideicomiso de Garantía y Fuente de Pago, o mediante un Mandato de Pago, en términos de la legislación aplicable. En consecuencia, se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a través de su Presidenta Municipal, a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar el financiamiento y el mecanismo de pago del mismo. Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a retener y pagar con cargo a las participaciones federales, a la Institución o instituciones financieras que otorguen el financiamiento, conforme al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO QUINTO.- El Gobierno del Estado de México no es aval, garante, ni deudor solidario del crédito que aquí se autoriza al Municipio de Cuautitlán Izcalli, México.

ARTÍCULO SEXTO.- El Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, a través del procedimiento correspondiente, inscribirá el financiamiento, y la garantía que en su caso se otorgue a los acreedores, en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 273 Bis y demás aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, un monto de endeudamiento adicional a lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2009, hasta por un importe de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO OCTAVO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura Local o de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, para que pacte con la Institución Financiera correspondiente, las bases, condiciones y modalidades que estime necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan, y para que concurra a la firma del contrato o documentos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La H. Legislatura del Estado de México, integrará una comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales a la H. Legislatura o Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil nueve.

**“2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS
Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN”**

Toluca de Lerdo, México a 10 de diciembre de
2009.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H.
“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a realizar los trámites necesarios para refinanciar y/o reestructurar el crédito contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de \$568,000,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para apoyar la realización de obra pública productiva, incluyendo reservas, comisiones de apertura, gastos financieros, contratación de instrumentos derivados, tales como coberturas de tasas de interés; así como otros gastos y honorarios que pudieran derivarse de la transacción (fiduciario, calificadoras, asesores, entre otros), a un plazo máximo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009, prevén el esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos hacer uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en las tareas de desarrollo regional.

La actual Administración Municipal de Ecatepec, tiene como prioridad el desarrollo y crecimiento social y económico de la Zona del Valle

de México, para lo cual resulta fundamental efficientar al máximo los recursos públicos. En este sentido, ha considerado la posibilidad de llevar al cabo el refinanciamiento y/o reestructuración del pasivo bancario que se tiene actualmente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de \$568,000,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye reservas y gastos derivados de la obtención del financiamiento.

La intención de refinanciar y/o reestructurar el citado financiamiento, es con la finalidad de mejorar el perfil de pagos del adeudo mencionado y lograr un fortalecimiento financiero en la presente Administración Municipal en beneficio de los habitantes del Municipio.

Por otra parte, de manera adicional y con la finalidad de llevar a cabo obra pública cuya necesidad es prioritaria en el Municipio de Ecatepec de Morelos, se ha considerado la posibilidad de contratar un pasivo bancario hasta por la cantidad de \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto que incluye reservas y gastos derivados de la obtención del empréstito.

La estrategia de saneamiento financiero municipal es una plataforma que permite efficientar el ejercicio del gasto público a partir del mejoramiento y equilibrio de los flujos de efectivo. Las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas que llevará a cabo el H. Ayuntamiento, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que le permitirán el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo. El destino del o los financiamientos a contratar es el que se enlista a continuación:

**A.- REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO:
INSTITUCIÓN HASTA POR UN MONTO DE**

BANOBRAS \$568,000,000.00

B.- OBRAS PÚBLICAS.

Nº.	NOMBRE DE LA OBRA	OBRAS TOTALES	COSTO ESTIMADO SIN IVA	COSTO ESTIMADO TOTAL CON IVA
1	Centro Deportivo y Recreativo de Convivencia Familiar "Bicentenario" en Calle Camino Viejo a San Andrés	1	\$59,100,693.45	\$67,965,797.47
2	Construcción de bardas perimetrales en centros escolares	9	\$13,808,847.14	\$15,880,174.21
3	Construcción de núcleos sanitarios en centros escolares	11	\$11,267,304.00	\$12,957,399.60
4	Perforación y líneas de conducción de pozos de agua potable	12	\$89,736,198.89	\$103,196,628.72
	TOTAL		\$173,913,043.48	\$200,000,000.00

**TOTAL A+B = \$768,000,000.00
(SETECIENTOS SESENTA Y OCHO
MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

Estas cantidades podrán incluir las reservas y los gastos relacionados para la contratación del o los financiamientos, tales como: comisiones de apertura, contratación de instrumentos derivados, tales como coberturas de tasa de interés; así como otros gastos y honorarios que pudieran derivarse de la transacción (fiduciario, calificadoras, asesores, entre otros).

En la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2009, se autorizó al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a realizar los trámites ante la H. "LVII" Legislatura del Estado, para: **1)** Refinanciar y/o reestructurar el crédito contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de \$568,000,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y **2)** Contratar un crédito hasta por la cantidad de \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE

PESOS 00/100 M.N.), para apoyar la realización de obra pública productiva, otorgándose como fuente de pago hasta el 30% de los ingresos municipales derivados de las participaciones federales.

El plazo máximo de lo anteriormente expuesto será hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de crédito que al efecto se celebren.

El monto del posible refinanciamiento y/o reestructura, así como del financiamiento que se contrate, está dentro de los parámetros de garantía establecidos en el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo contraídas con anterioridad a la contratación del o los financiamientos en cuestión.

La fuente de pago que se otorgue derivada del refinanciamiento y/o reestructura, así como de la contratación del crédito adicional, será hasta el 30% de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo contraídas previamente a la contratación del o los financiamientos autorizados en el presente Decreto. Así mismo, se instruye de manera irrevocable a la Secretaría de Finanzas a retener y depositar hasta un 30% del total de las participaciones federales que en forma mensual recibe el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, con la finalidad de servir como fuente de pago de las obligaciones contraídas por la contratación del refinanciamiento y/o reestructura, así como del nuevo crédito, hasta el pago total del o los créditos contratados, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Así mismo, el Municipio asumirá la responsabilidad de constituir un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, el cual permanecerá vigente hasta la total liquidación del o los créditos, sin perjuicio de otras obligaciones que se hayan contratado con anterioridad.

El Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura, el o los créditos contratados bajo la presente autorización, así como las obligaciones que en su caso contengan dichos contratos.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

El Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo expuesto se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO.

NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO

(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA

(Rúbrica)

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2009, y 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a lo siguiente:

1.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México a que por conducto del Presidente Municipal Constitucional, Secretario del H.

Ayuntamiento y Tesorero Municipal, se realicen los trámites necesarios para refinanciar y/o reestructurar el crédito contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de \$568'000,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

2.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a que por conducto del Presidente Municipal Constitucional, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, se contrate un crédito hasta por la cantidad de \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para apoyar la realización de obra pública productiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan del refinanciamiento o reestructura, así como de la contratación del crédito se destinarán principalmente a:

**TOTAL A+B = \$768,000,000.00
(SETECIENTOS SESENTA Y OCHO
MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

Estas cantidades podrán incluir los gastos relacionados para la contratación del o los financiamientos, tales como: reservas, comisiones de apertura, contratación de instrumentos derivados, tales como coberturas de tasa de interés; así como otros gastos y honorarios que pudieran derivarse de la transacción (fiduciario, calificadoras, asesores, entre otros).

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo del o los financiamientos será de hasta 180 meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, deberá contratar el o los financiamientos autorizados con la o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones, una vez que se haya analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO QUINTO.- El Gobierno del Estado de México no es aval, garante ni deudor solidario en los presentes financiamientos que se autorizan al Municipio de Ecatepec de Morelos, México.

ARTÍCULO SEXTO.- Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, en el ejercicio del o los financiamientos, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tengan aprobadas las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés podrán tener el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del o los acreditados, conforme al contrato de refinanciamiento y/o reestructura, así como del o los contratos de apertura de crédito que se celebren con base en esta autorización, serán cubiertos al o los acreditantes en los plazos que se fijen en dichos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de 15 años.

ARTÍCULO OCTAVO.- La fuente directa de pago de las obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, a que se refiere el presente Decreto, será hasta el 30% del total de los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO NOVENO.- El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, podrá afectar de manera irrevocable hasta el 30% del total de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan para el pago de las obligaciones derivadas del o los financiamientos autorizados en el presente Decreto. Dicha afectación permanecerá vigente hasta la total liquidación del financiamiento o financiamientos autorizados, de acuerdo con lo que establecen los artículos 264 fracción IV y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para efecto de lo anterior, se girará una instrucción con carácter de irrevocable a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para que retenga y deposite hasta el 30% del total de las participaciones federales presentes y futuras del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, a una cuenta del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago.

ARTÍCULO DÉCIMO.- A efecto de pagar a la o las instituciones financieras que otorguen la reestructura o refinanciamiento, así como el financiamiento referido, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, podrá constituir un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago

el cual permanecerá vigente hasta la total liquidación del crédito o créditos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El o los contratos que se lleguen a formalizar conforme lo autorizado en el Artículo Primero del presente Decreto, incluyendo las obligaciones pactadas conforme a dichos contratos, serán inscritos en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La vigencia para contratar y aplicar el o los financiamientos, será por el período de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura Local.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México un monto de endeudamiento adicional a lo previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del Ejercicio Fiscal que corresponda a la contratación del financiamiento o financiamientos, hasta por un importe de \$768,000,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, por conducto de su Presidente Municipal Constitucional, Secretario y Tesorero Municipal, para que pacten con la o las instituciones acreditantes, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La contratación del o los financiamientos autorizados, así como el ejercicio de los recursos que de ellos deriven, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La H. Legislatura del Estado de México, integrará una comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales a la H. Legislatura o Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil nueve.

“2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN”

Toluca de Lerdo, México a 10 de diciembre de 2009.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza,

México, a contratar un financiamiento con el objeto de reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda Bancaria de largo plazo que tiene contratada con la Institución Bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT, S.A., Institución de Banca Múltiple, hasta por la cantidad de \$400'000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M. N.), así como la contratación de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M. N.) para la realización de diversas obras públicas, a un plazo de hasta 20 años, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, conforme al Acuerdo No. 07 de la Décima Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, de fecha 13 de noviembre de 2009, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009, prevén el esquema que permite a los ayuntamientos hacer uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias.

En mayo de 2007, el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, por conducto del Poder Ejecutivo a mi cargo, turnó a la H. "LVI" Legislatura del Estado de México una Iniciativa de Decreto para la autorización de la contratación de un crédito por la cantidad de \$600'000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo destino sería apoyar la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Pública Municipal 2006-2009.

Derivado de lo anterior, mediante Decreto Número 60, publicado el 10 de agosto de 2007, la H. "LVI" Legislatura del Estado de México autorizó al Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, a contratar un financiamiento a través de la figura de "Crédito directo" o "Proyecto llave en mano" por la cantidad de \$430'000,000.00 (Cuatrocientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 meses (15 años).

Por otra parte en materia financiera, con un nuevo perfil de pagos y una mejor estructura, se buscará obtener un esquema de pagos menores. Adicionalmente, se incluye en el esquema la

existencia de un Fideicomiso para administrar y pagar las obligaciones que resulten a cargo del Municipio derivadas de la autorización que se solicita, Fideicomiso entre cuyos términos deberá contemplarse un fondo de reserva para cubrir posibles contingencias en el pago de las amortizaciones de capital e intereses, por lo que se pretende buscar al amparo de una nueva estructura financiera, recuperar parte de los recursos depositados, lo cual aunado al nuevo esquema de pagos dará liquidez al flujo de efectivo del Municipio, que ante la problemática situación financiera por la que atraviesa el país, se ha visto afectado por la disminución de los ingresos propios y de las participaciones federales provenientes del Ramo 28, lo que ha llevado a la Administración Municipal a tomar medidas de contingencia para la racionalidad del gasto y la austeridad presupuestal.

Por otra parte, como se ha mencionado, la falta de liquidez ha motivado la reducción de algunas metas y proyectos de carácter social y de beneficio para la población en general, por lo que se tomó la decisión de contratar \$ 30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M. N.) para complementar los recursos necesarios para llevar a cabo varias obras que se encuentran presupuestadas en el Programa de Obras de la actual Administración Municipal. Con esta acción, el crédito quedaría en el monto originalmente contratado por la Administración Municipal 2006-2009.

Para los efectos del planteamiento antes señalado, en la Décima Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, de fecha trece de noviembre de 2009, se autorizó al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, para realizar los trámites necesarios a efecto de reestructurar y/o refinanciar sin el aval del Gobierno del Estado de México, el saldo del crédito contratado con SCOTIABANK INVERLAT, S.A., Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$400'000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M. N.) y la contratación de un crédito nuevo por \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M. N.), a un plazo de hasta 240 meses (20 años) sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en

el cual se podrán incluir las reservas para pago de capital e intereses, gastos derivados de la gestión y obtención del crédito, comisiones y accesorios que genere la contratación del crédito, acción que cumple con lo establecido en los artículos 260 y 264 del referido Código Financiero, otorgándose como garantía y/o fuente alterna de pago hasta el 30% de los ingresos municipales derivados de las participaciones federales.

La estrategia para la reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda y la contratación del endeudamiento adicional, son parte de un plan integral de la hacienda pública, que tiene como objetivo sanear las finanzas del Municipio y cumplir con los compromisos de inversión pública. Lo anterior incluye un fortalecimiento de la recaudación de los ingresos propios acompañada de una contención del gasto corriente.

Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

El monto de los posibles financiamientos que se contraten, está dentro de los parámetros de endeudamiento neto, que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2009.

La fuente específica y/o directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, serán las partidas respectivas de su presupuesto anual de egresos incluyendo hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán hasta el 30% de las participaciones federales no comprometidas, que le correspondan al Municipio sin perjuicio de la

afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a retener y depositar hasta el 30% de las participaciones federales que en forma mensual recibe el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, en el Fideicomiso mediante el cual se cubrirán las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, el importe del crédito hasta por la cantidad de \$430'000,000.00 (Cuatrocientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura Local.

El H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

El Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la siguiente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(Rúbrica)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(Rúbrica)**

A) La reestructuración y/o refinanciamiento de la Deuda Pública Municipal, que fue contratada con SCOTIABANK INVERLAT, S.A. cuyo saldo a la fecha es por la cantidad de \$400'000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M. N.).

B) Asimismo se autoriza al Presidente y Tesorero Municipal a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M. N.), para la realización de las obras que se muestran a continuación:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2009, y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$430'000,000.00 (Cuatrocientos treinta millones de pesos 00/100 M. N.) a un plazo de hasta 240 meses (20 años) sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el cual se podrán incluir las reservas para pago de capital e intereses, gastos derivados de la gestión y obtención del crédito, comisiones y accesorios que genere la contratación del crédito; cuyo destino será la reestructuración y/o refinanciamiento del saldo del crédito que tiene contratado con SCOTIABANK INVERLAT, S.A. Institución de Banca Múltiple, así como la realización de varias obras contenidas en el Programa de Obras del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán única y exclusivamente para:

La línea de crédito que aquí se autoriza deberá contratarse con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones financieras y de disponibilidad, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

En caso de que por circunstancias ajenas al H. Ayuntamiento, exista un cambio en el destino de los recursos, en lo que corresponde al concepto de obra o en los montos, sin que se rebase el monto máximo autorizado, el H. Ayuntamiento, previo acuerdo del Cabildo, podrá hacer los ajustes correspondientes, notificando para ello a la H. Legislatura, sin que esto sea un impedimento para que el H. Ayuntamiento, aplique los recursos de acuerdo con la autorización que emita el H. Cabildo.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo del financiamiento será de hasta 240 meses (20 años) sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, contados a partir de la primera disposición del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones financieras y de disponibilidad, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO QUINTO.- El Gobierno del Estado de México no es aval ni garante ni deudor solidario en el refinanciamiento o reestructuración ni en el financiamiento que se autoriza al Municipio de Atizapán de Zaragoza, México.

ARTÍCULO SEXTO.- Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, en el ejercicio del financiamiento o financiamientos que en su caso se contraten con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de veinte años.

La garantía y/o fuente específica y directa de pago de las obligaciones que constituyen materia de la autorización del presente Decreto, a cargo del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, será hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO.- A efecto de garantizar a las instituciones financieras que otorguen el o los financiamientos referidos, se podrá constituir un Fideicomiso de Garantía y Fuente de Pago el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del crédito.

ARTÍCULO NOVENO.- El Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún Ejercicio Fiscal el 30% del Presupuesto Anual de las participaciones federales que le correspondan al Municipio, durante el tiempo que sean exigibles las obligaciones derivadas de la firma de los contratos de financiamiento, de conformidad con lo que establecen los artículos 264 fracción IV y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En caso de requerirse, el Municipio podrá girar instrucciones de carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas para que envíe al Fideicomiso de Garantía y Fuente de Pago que para este efecto se podrá constituir, los importes necesarios para cubrir las obligaciones del crédito o créditos que se contraten, sin perjuicio de la afectación realizada para dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La afectación otorgada como garantía por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el período de la presente administración municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la Legislatura Local.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, México, para que pacte con el banco acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que

concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La H. Legislatura del Estado de México, integrará una comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del presente decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil nueve.

**“2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS
Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN”**

Toluca de Lerdo, México a 10 de diciembre de
2009.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Nicolás Romero, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$150’000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta ciento ochenta meses, sin periodo de

gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, prevén el esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

La dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana del Valle de México obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales y de protección a la ciudadanía, encaminadas a generar un desarrollo equilibrado y en armonía.

Contar con una infraestructura vial suficiente en calidad y cantidad, es un factor que coadyuva a la reducción de costos, al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y al incremento de la competitividad, logrando una mayor integración social.

El Sistema Vial Municipal, constituye el principal medio de desplazamiento de bienes y personas, y es al mismo tiempo, un instrumento primordial para la integración social, económica y cultural del Municipio.

En algunos casos, la obsoleta geometría de algunos tramos y la existencia de entronques a nivel entre vías transitadas, además de las vialidades que cruzan zonas urbanas que actualmente se encuentran saturadas en el volumen de tránsito para el que fueron diseñadas, ha experimentado un progresivo deterioro además de la demanda creciente que obligan a buscar mecanismos de ampliación y mejoramiento de la infraestructura vial. Es prioridad para el actual Gobierno Municipal de Nicolás Romero, México, lograr el desarrollo y crecimiento, tanto social como económico, del Municipio, por lo cual y para atender la

problemática actual requiere obtener los recursos necesarios y suficientes, gestionando ante la banca comercial bajo la modalidad de largo plazo, una fuente de financiamiento que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

Es imperativo mantener, mejorar y construir obras de alto impacto social que solventen las crecientes necesidades del Municipio que estimulen el progreso socioeconómico de la población, y permitan una adecuada movilidad de las personas, bienes y servicios hacia otros centros de población, así como el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y que se enlistan a continuación:

En Sesión de Cabildo de fecha 23 de octubre de 2009, se autorizó al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, a realizar los trámites necesarios para contratar un crédito sin el aval del Gobierno del Estado de México, hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino serán las inversiones incluidas en el Programa de Inversión Municipal, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la comisión por apertura más el IVA correspondiente, más los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, acciones que cumplen con lo establecido en los artículos 260 y 264 fracciones I, IV y V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgándose como garantía y fuente alterna de pago los ingresos municipales derivados de las participaciones en ingresos federales que le corresponden al Municipio.

Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán a pagar las

inversiones de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal.

El plazo máximo del crédito será hasta de 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluidos los periodos de disposición y amortización, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.

Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito, causarán intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito que al fin se celebren.

El monto del financiamiento que se contrate, está dentro de los parámetros de endeudamiento neto que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del Año 2009.

OBRA	MONTO
Ampliación de 2 a 4 carriles de la carretera Tlanehpanhla-Villa del Carbón (tramo de Avenida Primero de Mayo al entronque con la carretera Villa del Carbón)	\$68,494,816.50
Construcción de la Casa del Adulto Mayor	\$10,000,000.00
Remodelación de la Plaza Cívica	\$25,000,000.00
Ampliación del Palacio Municipal	\$10,000,000.00
Costo de proyectos ejecutivos	\$3,404,844.50
Alumbrado Público	\$33,100,339.00
TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$150,000,000.00

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Nicolás Romero, México, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan a éste Municipio, sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a retener y enterar hasta el 30% de las participaciones federales (Ramo 28), que en forma mensual recibe el Municipio de Nicolás Romero, México, a fin de cubrir las amortizaciones de capital e intereses que por el financiamiento autorizado se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Nicolás Romero, México, estima procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, el importe del crédito hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura Local.

El Municipio de Nicolás Romero, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra debidamente

refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

El Presidente Municipal de Nicolás Romero, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO.

NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO

(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA

(Rúbrica)

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2009 y 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Nicolás Romero, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, así como

la comisión por apertura más el IVA correspondiente, más los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, de conformidad con el acuerdo aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 23 de octubre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito autorizado en el presente Decreto se destinarán principalmente a las obras públicas productivas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009–2012, que se enlistan a continuación:

OBRA	MONTO
Ampliación de 2 a 4 carriles de la carretera Tlalnepantla-Villa del Carbón (tramo de la Avenida del Primer Río. May plaza entronque con la carretera Villa del Carbón) será de hasta 180 meses, contado a partir de la fecha de la Clave de Adulto Mayor del mismo.	\$ 68,494,816.50 interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.
Remodelación de la Plaza Cívica	\$10,000,000.00
Ampliación del Parque Municipal	ARTÍCULO TERCERO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme a esta autorización, será cubierto en los plazos que se fijan en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos mensuales, según se pacte, integrados con abonos de capital e intereses, sin que excedan de quince años.
Costo de proyectos ejecutivos	\$25,000,000.00
Alumbrado Público	\$10,000,000.00
TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$31,404,844.50 \$33,100,339.00 \$150,000,000.00

ARTÍCULO QUINTO.- Las cantidades de que disponga el Municipio de Nicolás Romero, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Nicolás Romero, México, a que se refiere el presente Decreto, serán hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Municipio de Nicolás Romero, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal el 30% del Presupuesto Anual de las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO NOVENO.- La afectación de la garantía que otorga el Municipio de Nicolás Romero, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento será por el periodo de la presente Administración Municipal; en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura Local o de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, para que pacte con el Banco Acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estime necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan, y para que concurra a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus servidores públicos o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado de México no es aval, ni garante ni obligado solidario en el presente financiamiento que se autoriza al Municipio de Nicolás Romero, México.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La H. Legislatura del Estado de México, integrará una comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del presente Decreto, misma que

deberá rendir informes semestrales a la H. Legislatura o Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil nueve.

“2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN”

Toluca de Lerdo, México a 10 de diciembre de 2009.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO PRESENTE S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, la reestructuración de créditos contratados por el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, hasta por la cantidad de **\$220'000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más los gastos que se generen por la contratación del crédito, a un plazo de ciento ochenta meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la Institución de Crédito que ofrezca las mejores

condiciones financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a reestructurar o refinanciar crédito contratados con anterioridad y a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la hacienda pública municipal y su participación en la Zona Metropolitana del Valle de México.

El H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, atiende en la prestación de los Servicios Públicos, requerimientos especiales de obra pública, mantenimiento de la infraestructura física y equipamiento para los servicios, requiriendo en forma recurrente la participación de los particulares mediante contratos que le generan compromisos específicos de pago, todo ello, en virtud de la dinámica poblacional y económica de la Zona Metropolitana conurbada a la Ciudad de México, de la que forma parte el Municipio y de la que se deriva la necesidad de instrumentar e implementar políticas públicas del orden administrativo, financiero y de servicios, mismas que están consideradas en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 en congruencia con el Plan de Desarrollo Estatal 2005-2011.

En cumplimiento a estos ordenamientos de planeación, el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, asumió cuatro compromisos de: orden económico, social, político e institucional, en los cuales se agrupan los Programas y Proyectos de Trabajo para atender la problemática derivada de la dinámica poblacional y las demandas ciudadanas, promover el desarrollo integral del Municipio y atender los impactos que se generan en forma natural como consecuencia de la vida metropolitana de la región.

La actual administración del Municipio de Huixquilucan, México, tiene como prioridad el desarrollo, bienestar social y económico, prioridades que debe enfrentar y resolver para el fortalecimiento

y consolidación del Municipio, lo cual obliga a buscar una fuente de financiamiento que le permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión.

Es por ello, que para hacer frente a los retos presentes y futuros de la población, el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, requiere del financiamiento para la reestructuración de sus pasivos con el propósito de llevar a cabo el saneamiento de sus finanzas así como la inversión en Obra Pública y lograr con ello una mejor operación del Municipio que coadyuve a la modernización de su infraestructura urbana y prestación de servicios públicos, tarea fundamental de esta Administración Municipal.

El H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, en Sesión de Cabildo de fecha 25 de noviembre del año en curso, acordó solicitar a la H. Legislatura autorización para llevar a cabo la reestructuración de los créditos contratados por el H. Ayuntamiento derivados de la realización de obra pública hasta por la cantidad de **\$220'000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más los gastos que se generen por la contratación del o los créditos, tales como reservas, comisiones de apertura, gastos financieros, contratación de instrumentos derivados, así como otros gastos y honorarios que pudieran derivarse de la transacción (fiduciarios, calificadoras y asesores entre otros).

El o los créditos deberán tener un plazo de hasta ciento ochenta meses, sin período de gracia, conforme lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y deberán ser utilizados para el saneamiento de la hacienda pública del Municipio, frente a los diversos pasivos de la deuda institucional contratada con diversas instituciones bancarias.

Debido a esta vinculación entre la dinámica poblacional y la acción de gobierno para satisfacer demandas sociales, el H. Ayuntamiento acudió al financiamiento para fortalecer su capacidad de respuesta y atender los compromisos de pago, realizando los contratos siguientes destinados originalmente a obra pública:

Los esquemas de contratación de estos financiamientos atendieron a la inmediatez y urgencia, que conlleva a aceptar condiciones, tasas y plazos, de acuerdo al comportamiento del mercado financiero, mismas que al concluir una administración, es sano plantear una reestructuración que permita mejores condiciones de pago, tasas de interés, mayor plazo y liquidez en las finanzas públicas.

Las consideraciones anteriores fueron analizadas, por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo de fecha 25 de noviembre de dos mil nueve, en donde se aprobó la solicitud para acudir, por conducto del Ejecutivo Estatal, a la H. LVII Legislatura del Estado de México, para negociar y reestructurar los pasivos de una proporción de la deuda institucional, mediante la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de **\$220'000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más los gastos que se generen por la contratación del o los créditos, tales como reservas, comisiones de apertura, gastos financieros, contratación de instrumentos derivados, así como otros gastos y honorarios que pudieran derivarse de la transacción (fiduciarios, calificadoras y asesores, entre otros). El o los créditos deberán tener un plazo de hasta quince años, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El H. Ayuntamiento ha considerado que los efectos de la crisis económica disminuirán la recaudación de las contribuciones municipales en

los rubros de predial y traslado de dominio, así como los que se generan por Desarrollo Urbano, sin embargo y con el propósito de proteger la economía familiar e incentivar al contribuyente moroso, el Municipio ha instrumentado un Programa de Condonación de Multas y Recargos, así como la bancarización de la recaudación, esfuerzos que se suman al interés de sanear en condiciones y tiempo los adeudos, lo cual brindará liquidez a ésta y futuras administraciones, mejorando con ello la recaudación.

Esta acción de saneamiento financiero, ofrecerá una viabilidad económica a los proyectos de Desarrollo Institucional de corto y mediano plazo para la Administración Municipal en funciones y para los Gobiernos que asuman la responsabilidad en los periodos siguientes, sin afectar las prestaciones a los servidores públicos que operan la estructura orgánica del Gobierno y los servicios, mucho menos restringir las acciones de mantenimiento y operación de los servicios municipales, los que deberán verse fortalecidos con el financiamiento de los programas institucionales y con la creciente corresponsabilidad que se refleja en la eficiencia recaudatoria y en la promoción permanente de la cultura de pago por parte de los contribuyentes.

Adicionalmente la inversión en Obra Pública nueva hará que Huixquilucan sea un mejor espacio para estudiar, trabajar e invertir y en consecuencia un mejor espacio para vivir, logrando con ello un Municipio competitivo, moderno e

innovador; generador de oportunidades y con excelente calidad de vida para sus residentes.

Al autorizarse este mecanismo de financiamiento y reestructuración, el Municipio ofrece como garantía y fuente de pago los ingresos que por participaciones federales presentes y futuras le correspondan al Municipio.

Así mismo, el Municipio asumiría la responsabilidad de constituir un Fideicomiso de Administración y Pago, el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del crédito, constituido con los importes necesarios para cubrir este financiamiento sin perjuicio de otras obligaciones que se contraten.

El H. Ayuntamiento, una vez que cuente con la autorización de la H. Legislatura, comparará las condiciones que ofrezcan las instituciones financieras y mediante el análisis financiero contratará con la Institución Financiera que tenga las mejores condiciones de intereses normales y moratorios de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria, tasas de interés que serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base a esta autorización, será cubierto a la Institución Financiera acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses hasta el pago total del crédito sin exceder de ciento ochenta meses.

El monto del financiamiento solicitado, se encuentra dentro de los parámetros de garantía de pago que establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Huixquilucan, México, ha estimado procedente

inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México el importe del crédito, una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura del Estado.

Así mismo, el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, dará cumplimiento a la obligación de inscribir la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en su caso en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Huixquilucan, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

En observancia a lo dispuesto por los Artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero ante ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO.

NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO

(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA

(Rúbrica)

PROYECTO DE DECRETO**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009, y 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, la reestructuración de créditos hasta por la cantidad de **\$220'000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más los gastos que se generen por la contratación del o los créditos, tales como reservas, comisiones de apertura, gastos financieros, contratación de instrumentos derivados, así como otros gastos y honorarios que pudieran derivarse de la transacción (fiduciarios, calificadoras y asesores, entre otros). El o los créditos deberán contratarse con la o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones, a un plazo de hasta ciento ochenta meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será reestructurar los pasivos de una proporción de la deuda institucional contratada con diversas instituciones bancarias, así como para inversión pública productiva. Estos financiamientos fueron originalmente contratados para inversión pública productiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo máximo del financiamiento será de hasta ciento ochenta meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, deberá contratar el crédito autorizado con la o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno del Estado de México no es aval, ni garante, ni deudor solidario del crédito que se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México.

ARTÍCULO QUINTO.- Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México en el ejercicio del crédito referido en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en los contratos de apertura de crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- El importe de la totalidad de la obligación a cargo del acreditado, conforme a los contratos de apertura de crédito que se celebren con base a esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en los plazos que se fijen en dichos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses sin que excedan de ciento ochenta meses.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La fuente directa de pago de las obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, a que se refiere el presente Decreto serán los ingresos derivados de las participaciones federales

presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO.- El H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento, mediante la afectación de hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, así como los remanentes del 30% de dichas participaciones, lo cual permanecerá vigente hasta que se liquiden en su totalidad las obligaciones directamente relacionadas con el crédito aquí autorizado.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan para girar instrucciones con carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas, para que retenga y deposite las participaciones federales o los remanentes de dichas participaciones que le corresponden al Municipio de Huixquilucan en la cuenta de un fideicomiso de administración y pago, sin perjuicio de la afectación realizada para dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- A efecto de pagar a la institución financiera que otorgue el crédito referido, el H. Ayuntamiento podrá constituir un fideicomiso de administración y pago o utilizar el fideicomiso de administración y pago autorizado bajo el Decreto No. 24 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 15 de enero de 2007. El fideicomiso de administración y fuente de pago que se utilice para pagar conforme lo previsto en el presente artículo, permanecerá vigente hasta que se liquiden en su totalidad las obligaciones directamente relacionadas con el crédito aquí autorizado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los Artículos Octavo, Noveno y Décimo anteriores se aplicarán preservando los derechos del endeudamiento contratado al amparo de la autorización de endeudamiento de la Legislatura del Estado de México, según consta en el Decreto No. 24 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 15 de enero de 2007, y se

preservará la prelación que tienen las afectaciones de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Huixquilucan realizadas al amparo del Decreto No. 24 señalado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La reestructuración de créditos y servicios financieros que se autorizan mediante el presente Decreto, serán inscritos por la Secretaría de Finanzas en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, y en su caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento será por el periodo de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, para que pacte con el Banco Acreditado las bases, condiciones y modalidades que estime necesarias o pertinentes, respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos, por conducto de sus representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, un monto de endeudamiento adicional a lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, hasta por un importe de **\$220'000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La contratación del o los financiamientos autorizados,

así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La H. Legislatura del Estado de México, integrará una comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales a la H. Legislatura o Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil nueve.

“2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN”

Toluca de Lerdo, México a 10 de diciembre de 2009.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a contratar un financiamiento con el objeto de reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda

bancaria de largo plazo que tiene contratada con el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, hasta por la cantidad de \$489'143,000.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 M. N.) conforme al Acuerdo No. 047 de la Quinta Sesión Ordinaria Pública de Cabildo de fecha 21 de octubre de 2009, a un plazo de hasta 20 años sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, prevén el esquema de refinanciamiento que permite a los ayuntamientos hacer uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias. En julio de 2007, la Administración Municipal 2006-2009, por conducto del Poder Ejecutivo a mi cargo, turnó a la “H. LVI Legislatura del Estado de México” una iniciativa de Decreto de autorización para la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$607'333,547.36 (Seiscientos siete millones, trescientos treinta y tres mil, quinientos cuarenta y siete pesos 36/100 M.N.).

Después de analizar dicha iniciativa la “H. LVI Legislatura”, mediante el Decreto No. 65 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 10 de agosto de 2007, autorizó a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$450'876,448.36 (Cuatrocientos cincuenta millones, ochocientos setenta y seis mil, cuatrocientos cuarenta y ocho pesos, 36/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 meses, autorizando también al Municipio para constituir un Fideicomiso de Administración y Pago.

Derivado de esto se firmó con BANORTE, un contrato de crédito por el monto antes mencionado a un plazo de hasta 180 meses (15 años), cuyos recursos fueron utilizados para ejecutar diversas obras, varias de las cuales aún están en proceso a pesar de que el crédito fue contratado en el año 2007.

En la actualidad, la crisis económica por la que atraviesa el país, ha provocado un déficit en el

flujo de efectivo de los municipios y un desequilibrio en general en las finanzas que solamente pueden tener atención con la toma de medidas contundentes. La crisis ha generado la desaceleración en la economía originando por una parte la disminución en la recaudación participable a las entidades, lo que se traduce en una baja en las participaciones federales, y por otra parte, ha traído consigo una disminución en los ingresos de la población y de las empresas, debido a que gran parte de los empleos se han perdido por el cierre de empresas o por la disminución de su actividad productiva, esto se traduce, en una disminución en la recaudación propia proveniente de los diversos tributos que por ministerio de ley corresponden al Municipio.

Ante el problema por el déficit en el flujo de efectivo, una reacción resultado de una planeación lógica, es la disminución de gastos y una reprogramación del presupuesto con medidas de contención y austeridad en el gasto, derivado de lo cual se ha tomado la decisión de reestructurar y/o refinanciar los créditos contratados a un plazo de hasta 20 años, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con un programa de pagos acorde con la realidad financiera del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Es un hecho que con los nuevos términos del refinanciamiento para el cual se solicita autorización, no solamente se obtendrá mayor liquidez, sino que también se podrá disponer de recursos propios para la ejecución del programa de obras que el Municipio tiene planeado realizar durante la Administración Municipal 2009-2012.

Para los efectos del planteamiento antes señalado, en la Quinta Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, de fecha veintiuno de octubre de 2009, se autorizó al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, para realizar los trámites necesarios a efecto de reestructurar y/o refinanciar sin el aval del Gobierno del Estado de México, el saldo de los créditos contratados con el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, por la cantidad de \$489'143,000.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve

millones ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 M. N.) a un plazo de hasta 240 meses (20 años), sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el cual se podrán incluir las reservas para pago de capital e intereses, gastos derivados de la gestión y obtención del crédito, comisiones y accesorios que genere la contratación del crédito, acción que cumple con lo establecido en los artículos 260 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgándose como garantía y/o fuente alterna de pago hasta el 30% de los ingresos municipales derivados de las participaciones federales.

Es importante señalar que la estrategia de reestructura y/o refinanciamiento de la deuda y el endeudamiento adicional solicitado son parte de un plan integral de la Hacienda Pública, que tiene como objetivo sanear las finanzas del Municipio y cumplir con los compromisos de inversión pública. Lo anterior incluye un fortalecimiento de la recaudación de los ingresos propios acompañada de una contención del gasto corriente.

Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito causarán intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los Contratos de Apertura de Crédito que al efecto se celebren.

El monto de los posibles financiamientos que se contraten, está dentro de los parámetros de endeudamiento neto que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

La fuente específica y/o directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual, incluyendo hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, será hasta el 30% de las participaciones federales que le correspondan al Municipio sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas retenga y deposite hasta el 30% de las participaciones federales que en forma mensual recibe el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, al Fideicomiso mediante el cual se cubrirán las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, ha estimado procedente inscribir el financiamiento o financiamientos que en su caso se contraten derivados de la presente autorización, en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura Local.

El Municipio de Naucalpan de Juárez, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

El Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la

siguiente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO.

NO REELECCIÓN

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO

(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA

(Rúbrica)

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2009 y 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$489'143,000.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 M. N.) a un plazo de hasta 240 meses (20 años), sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el cual se podrán incluir las reservas para pago de capital e intereses, gastos derivados de la gestión y obtención del crédito, comisiones y accesorios que genere la contratación del crédito, cuyo destino será para reestructurar y/o refinanciar el saldo de los créditos contratados por el Municipio con el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito materia de la autorización contenida en el presente Decreto,

se destinarán única y exclusivamente para reestructurar y/o refinanciar el saldo de los créditos contratados a largo plazo, con el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, incluyendo las reservas para pago de capital e intereses, gastos derivados de la gestión, comisiones y accesorios que genere la contratación del crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo del financiamiento será de hasta 240 meses (20 años), sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, contados a partir de la primera disposición del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- El Municipio de Naucalpan de Juárez, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones financieras y de disponibilidad, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO QUINTO.- El Gobierno del Estado de México no es aval ni garante en el presente financiamiento que se autoriza al Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

ARTÍCULO SEXTO.- Las cantidades de que disponga el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en el ejercicio del financiamiento con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución o Instituciones Financieras que ofrezcan las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al Contrato de Apertura de Crédito que se celebre o los valores que se emitan con base en

esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de 240 meses (20 años).

ARTÍCULO OCTAVO.- El Municipio de Naucalpan de Juárez, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún Ejercicio Fiscal el 30% del Presupuesto Anual de las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO NOVENO.- La afectación de la garantía que otorga el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, (SHCP) de conformidad con el Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento autorizado en el presente Decreto, será por el período de la presente Administración Municipal; en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura Local.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para que pacte con el Banco Acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estime necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurra a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus servidores públicos o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La H. Legislatura del Estado de México, integrará una

comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales a la H. Legislatura o Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil nueve.

“2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN”

Toluca de Lerdo, México, a 10 de diciembre de 2009.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se modifica el Decreto número 242 publicado en la Gaceta del Gobierno del 29 de diciembre de 2008, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, a contratar financiamiento, en lo relativo al destino y la vigencia para contratar y aplicar el financiamiento aprobado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, prevén el esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

La dinámica poblacional y económica de la Zona del Valle de México, del cual forma parte el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a la realización de infraestructura pública que permita fomentar un desarrollo urbano armónico y en equilibrio para la protección y la participación de la ciudadanía.

En esa inteligencia, la Administración Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, México, pretende modernizar la infraestructura urbana y la prestación de los servicios públicos municipales, esta tarea es prioritaria para enfrentar los retos y las necesidades de su presente y su proyección a futuro.

La Administración Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, México, tiene como prioridad el desarrollo social y el crecimiento económico de la zona geográfica que ocupa, sin embargo, en la actualidad enfrenta un problema de liquidez a corto plazo ocasionado por el desequilibrio que existe entre el gasto para las adquisiciones y la prestación de servicios públicos, la construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas que se llevarán a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios.

Con fecha 29 de diciembre de 2008, mediante Decreto número 242, la H. LVI Legislatura del Estado, tuvo a bien autorizar un financiamiento por la cantidad de \$55'000,000.00 (Cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para la realización de las obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006 – 2009, como a continuación se describen:

Debido al crecimiento constante en las demandas de la población, el H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, requiere utilizar los recursos autorizados en el Decreto número 242 publicado en la Gaceta del Gobierno el 29 de diciembre de 2008, para que sirva como una fuente que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

Las adquisiciones, construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas que llevará al cabo el H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social, que le permitirán el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo.

En la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del 6 de octubre de 2009, se autorizó al Presidente

Municipal a someter a consideración de la H. LVII Legislatura, la modificación al Decreto número 242, publicado en la Gaceta del Gobierno el 29 de diciembre de 2008, en lo relativo al destino y la vigencia para contratar y aplicar los financiamientos aprobados por la H. LVI Legislatura. Lo anterior no significa modificar el monto autorizado en el Decreto número 242, por \$55'000,000.00 (Cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.). En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

El Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero ante ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO.

NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO

(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA

(Rúbrica)

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México

para el Ejercicio Fiscal 2009, 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262, y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, a modificar los Artículos Segundo y Décimo Segundo del Decreto número 242, publicado en la Gaceta del Gobierno el 29 de diciembre de 2008, a efecto de quedar como a continuación se describe:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán para la realización de las obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012, como a continuación se describen:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el período de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificación deberá de contar con la autorización de la H. Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La H. Legislatura del Estado de México, integrará una comisión que

tendrá por objeto verificar el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil nueve.

“2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN”

Toluca de Lerdo, México a 10 de diciembre de 2009.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO PRESENTES

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Tepetzotlán, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será financiar obra pública productiva, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, prevén el esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de Infraestructura, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona Metropolitana del Valle de México.

La dinámica poblacional y económica de la Zona del Valle de México, de la cual forma parte el Municipio de Tepetzotlán, México, obliga a los municipios conurbanos a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

La Administración Municipal de Tepetzotlán, México, ha modernizado su infraestructura urbana y la prestación de los servicios públicos municipales; puntual expresión de la tarea fundamental de la administración del Municipio de Tepetzotlán, México, que hoy les permite enfrentar retos y necesidades de su presente y proyección a futuro.

La actual administración del Municipio de Tepetzotlán, México, tiene como prioridad el desarrollo económico y crecimiento social de la zona, sin embargo en la actualidad carece de recursos, para la construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas que se llevarán a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios, derivadas del crecimiento constante de la población, por lo que este H. Ayuntamiento para atender esta situación requiere obtener los recursos necesarios y suficientes de la Banca Comercial o de Desarrollo bajo la modalidad de largo plazo, que sirvan como fuente de financiamiento que permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

Las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas que llevará a cabo el H. Ayuntamiento constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que le permitan el mejoramiento de los

servicios públicos a su cargo y que se enlistan a continuación:

En Sesión de Cabildo de fecha 2 de diciembre de 2009, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, Secretario y Tesorero Municipal para que realicen los trámites necesarios para contratar un crédito sin el aval del Gobierno del Estado de México, hasta por la cantidad de \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será financiar obra pública productiva.

El plazo máximo del financiamiento será de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluidos los periodos de disposición y amortización, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del Crédito.

Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito, causarán intereses normales y moratorios que se pacten en Contrato de Apertura de Crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en el Contrato de Apertura de Crédito que al efecto se celebre.

El monto del financiamiento que se contrate, está dentro de los parámetros de endeudamiento neto, que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y

Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2009.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Tepotzotlán, México, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan a éste Municipio, sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del Crédito, serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales, le correspondan al Municipio de Tepotzotlán, México, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a retener y enterar hasta el 30% de las participaciones federales (Ramo 28), que en forma mensual recibe el Municipio de Tepotzotlán, México, a fin de cubrir las amortizaciones y los intereses que por el financiamiento autorizado se generen, hasta el pago total del Crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El H. Ayuntamiento podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la estructuración del Crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable, para lo cual se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar el financiamiento y el mecanismo de pago del mismo.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Tepetzotlán, México, estima procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México el importe del Crédito, una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura Local.

El Municipio de Tepetzotlán, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Tepetzotlán, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO.

NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO

(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA

(Rúbrica)

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2009 y 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Tepetzotlán, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones y honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito, cuyo destino será financiar obra pública productiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del Crédito se destinarán principalmente a obras públicas productivas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009–2012, que se enlistan a continuación:

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo del financiamiento será de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, contado a partir de la primera disposición del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- El Municipio de Tepetzotlán, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las Instituciones interesadas.

ARTÍCULO QUINTO.- Las cantidades de que disponga el Municipio de Tepetzotlán, México, en el ejercicio del financiamiento autorizado en el presente Decreto, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme al Contrato de Apertura de Crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos mensuales, según se pacte, integradas con abonos de capital e intereses, sin que excedan de quince años.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Tepetzotlán, México, a que se refiere el presente Decreto, serán hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Municipio de Tepetzotlán, México, podrá comprometer y otorgar en pago o como garantía de pago para la contratación del Crédito hasta el 30% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, de Tepetzotlán, México, lo cual permanecerá vigente, por el período que dure el plazo de amortización del crédito aquí autorizado. De igual forma, en caso de que se requiera, podrá girarse instrucción con carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas para que retenga y entere de las participaciones federales, el importe correspondiente a las amortizaciones del Crédito o deposite en la cuenta del Fideicomiso de Administración y Pago dichas participaciones.

ARTÍCULO NOVENO.- A efecto de pagar a la Institución Financiera que otorgue el Crédito referido, el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, podrá constituir un Fideicomiso de Administración y Pago, el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del Crédito, para este efecto se podrá constituir con los importes necesarios para cubrir el Crédito, sin perjuicio de otras obligaciones que se contraten.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La afectación de la garantía que otorga el Municipio de Tepetzotlán, México, será inscrita en el Registro de Deuda

Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura Local o de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, para que pacte con el Banco Acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estime necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan, y para que concurra a la firma del Contrato o contratos relativos por conducto de sus servidores públicos o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno del Estado de México no es aval, garante ni deudor solidario en el financiamiento que aquí se autoriza al Municipio de Tepetzotlán, México.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La H. Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión de Legislación y Administración Municipal para que verifique el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno de la H. Legislatura o a la Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil nueve.

“2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN”

Toluca de Lerdo, México a 10 de diciembre de 2009.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$157'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012; a refinanciar y/o reestructurar hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la deuda contratada con Banca Mifel S.A., así como a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$63'000,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para liquidar la deuda que tiene con el ISSEMYM, o en su caso reestructurar con dicha Institución, fijando como plazo máximo de lo anteriormente expuesto, hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el propósito de apoyar los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009, prevén el esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos hacer uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias.

La dinámica poblacional y económica de la Zona Valle de México, de la cual forma parte el Municipio de Coacalco de Berriozábal, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección y la participación de la ciudadanía.

En esa inteligencia, la Administración Municipal de Coacalco de Berriozábal ha hecho de la modernización de su infraestructura urbana y de la prestación de los servicios públicos municipales, la expresión de su tarea prioritaria para enfrentar los retos y las necesidades de su presente y su proyección a futuro.

La actual administración del Municipio, tiene como prioridad el incrementar el nivel de desarrollo social así como proporcionar espacios de convivencia adecuados y fomentar el crecimiento económico de la zona geográfica que ocupa, sin embargo, en la actualidad carece de recursos para las adquisiciones, prestación de servicios públicos, así como la construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios.

Debido al crecimiento constante en las demandas de la población, el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal requiere obtener los recursos necesarios y suficientes, habiéndose gestionado ante la Banca Comercial bajo la modalidad de largo plazo, una fuente de financiamiento que permita sanear las finanzas municipales y fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

La estrategia de saneamiento financiero municipal es una plataforma que permite eficientar el ejercicio del gasto público a partir del mejoramiento y equilibrio de los flujos de efectivo. Las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación

de diversas obras públicas productivas que llevará a cabo el H. Ayuntamiento, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que le permitirán el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y que se enlistan a continuación:

A) OBRAS PÚBLICAS.

No.	Nombre de la Obra	Colonia	Importe
1	Construcción Centro Social La Laguna	Potrero La Laguna	20,000,000
2	Rehabilitación del Centro Cultural al Aire Libre y Casa de Cultura Calmecac	Cabecera Municipal	11,000,000
3	Construcción Centro Social con Salón de Usos Múltiples	Los Héroes	6,000,000
4	Construcción Centro Social	Bosques del Valle	6,000,000
5	Construcción Centro Social y Deportivo Bosques de Perales	Rancho a Palma	6,000,000
6	Renovación Centro Social No. 1 y Biblioteca	San Rafael	6,000,000
7	Remodelación Deportivo Villa de las Flores	Villa de las Flores	6,000,000
8	Salón de Usos Múltiples	Loa Sabinos	2,500,000
9	Salón de Usos Múltiples	Ex Hda. San Felipe	2,500,000
10	Construcción de Tanques de Tormenta	Villa de las Flores	21,000,000
11	Repavimentación de Av. Hank González	Parque Residencial Coacalco	25,000,000
12	Reencarpetado de Av. Manuel Morelos	Unidad Morelos	15,000,000
13	Reencarpetado de Av. Carlos Pichardo Cruz	La Magdalena	15,000,000
14	Reencarpetado de Av. Del Parque	Parque Residencial Coacalco	15,000,000
			157,000,000

B).- REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO:**INSTITUCIÓN****SALDO DEL CRÉDITO**

BANCA MIFEL

\$30,000,000.00

C).- LIQUIDACIÓN DE LOS ADEUDOS CON ISSEMYM:

Diciembre 14 de 2009

DEUDOR**SALDO DEL ADEUDO**

MUNICIPIO

\$ 53,500,000.00

En la Sesión Ordinaria Décima Segunda de Cabildo del día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, se autorizó al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a realizar los trámites necesarios para contratar lo siguiente: **1).**- Un crédito de hasta \$157'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la realización de diversas obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012. **2).**- Refinanciar y/o reestructurar hasta \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), del adeudo contratado con Banca Mifel, S.A., y **3).**- Un financiamiento hasta por la cantidad de \$63'000,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para liquidar los deudos que tienen con el ISSEMYM, o en su caso reestructurar con dicha Institución, dichas acciones cumplen con lo establecido en los Art. 260 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgándose en garantía y como fuente de pago hasta el 30% de los ingresos municipales derivados de las participaciones en ingresos federales, Ramo 28, que le corresponden al Municipio.

De los recursos que se obtengan de la contratación del crédito o créditos materia de la presente autorización, se destinarán \$157'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a pagar las inversiones de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

El plazo máximo de los créditos será hasta de 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluidos los periodos de disposición y amortización, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.

Las cantidades que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito, causarán intereses normales y moratorios a las tasa de interés que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se

precisen en los Contratos de Apertura de Crédito que al efecto se celebren.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan a este Municipio, sin perjuicio de la afectación realizada para dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones a su cargo.

Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales Ramo 28, que en forma mensual recibe el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Poder Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Coacalco de Berriozábal, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México el importe o importes derivados de los financiamientos cuya autorización se solicita.

El H. Ayuntamiento, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

El Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto

ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo expuesto se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la siguiente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO.

NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO

(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA

(Rúbrica)

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2009, y 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, lo siguiente:

1.- Contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$157'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2009-2012. Considerando el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la comisión por apertura más el IVA correspondiente, más los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito.

2.- Refinanciar y/o reestructurar hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA

MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la deuda contratada con Banca Mifel S.A.

3.- Contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$63'000,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para liquidar la deuda que se tiene con el ISSEMYM, o en su caso reestructurar con dicha Institución.

El plazo máximo de lo anteriormente expuesto, será hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación de los créditos a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto, se destinarán a cubrir la realización de obras públicas, reestructuración o refinanciamiento y adeudos que se enlistan a continuación:

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo de los financiamientos será de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, contados a partir de la primera disposición de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, deberá contratar los financiamientos autorizados con la Institución o Instituciones Financieras que ofrezcan las mejores condiciones una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO QUINTO.- El Gobierno del Estado de México no es aval, garante ni deudor solidario, de las operaciones que aquí se autorizan al Municipio de Coacalco de Berriozábal, México.

ARTÍCULO SEXTO.- Las cantidades de que disponga del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, en el ejercicio de los financiamientos con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme a los contratos de apertura de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de 180 (CIENTO OCHENTA) meses.

ARTÍCULO OCTAVO.- La fuente directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de

Coacalco de Berriozábal, México a que se refiere el presente Decreto, será hasta el 30% los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO NOVENO.- El H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas de los financiamientos mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales Ramo 28 le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal el 30% del presupuesto anual de las participaciones federales que le correspondan al Municipio, lo cual permanecerá vigente por el plazo de amortización de las operaciones autorizadas, de acuerdo con lo que establecen los artículos 264 fracción IV y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. De igual forma, en caso de que se requiera, podrá girarse instrucciones con carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que retenga de las participaciones federales Ramo 28, el importe correspondiente a las amortizaciones del crédito o deposite en la cuenta del Fideicomiso de Administración y/o Pago, dichas participaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO.- A efecto de pagar a las instituciones financieras que otorguen el crédito referido, el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, podrá constituir un Fideicomiso de Garantía y Pago, el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del crédito, para este efecto se podrá constituir con los importes necesarios para cubrir el crédito, sin perjuicio de otras obligaciones que se contraten.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La afectación de la garantía que otorga el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, de

conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La vigencia para contratar y aplicar los financiamientos, será por el periodo de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá de contar con la autorización de la H. Legislatura o de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Coacalco de Berriozábal, México, un monto de endeudamiento adicional a lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2009, hasta por un importe de \$250'000,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, para que pacte con el Banco Acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del Contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La contratación del crédito aquí autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La adjudicación y ejecución de las obras deberán ajustarse a lo estipulado en el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La H. Legislatura del Estado de México, integrará una Comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del presente Decreto, misma que

deberá rendir informes semestrales a la H. Legislatura o Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil nueve.

“2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN”

Toluca de Lerdo, México a 10 de diciembre de 2009.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO PRESENTE S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones, honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo

destino será financiar obra pública productiva, consistente en la Construcción del Libramiento y Puente Vehicular en las Colonias La Era y Guadalupe del Barrio de San Sebastián, Ampliación a Cuatro Carriles de la Carretera Cuautitlán-Teoloyucan-Huehuetoca y el Entubamiento del Tramo correspondiente al DIF Municipal del Río de Aguas Negras, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, prevén el esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo con ello la capacidad del Municipio para responder a las demandas ciudadanas.

La dinámica poblacional y económica, obliga a los municipios a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

La actual administración del Municipio de Teoloyucan, México, tiene como prioridad el desarrollo y bienestar social y económico, prioridades que debe enfrentar y resolver para el fortalecimiento y consolidación del Municipio, lo cual obliga a buscar una fuente de financiamiento que le permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión.

Sin embargo, en la actualidad se enfrenta un problema de liquidez a corto plazo por las adquisiciones, construcción y rehabilitación de diversas obras y acciones relacionadas con los servicios públicos municipales que se llevaron a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios, derivado del crecimiento constante de la población, por lo que el H. Ayuntamiento para atender esta situación requiere obtener los recursos necesarios y suficientes ante la Banca Comercial o de Desarrollo, bajo la modalidad de largo plazo, para dar continuidad al desarrollo de obra pública al tiempo que se procura la continuidad en la prestación de los servicios públicos a su cargo.

La ejecución de obras públicas, adquisición de bienes y prestación de servicios públicos a cargo del H. Ayuntamiento, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social, que le permitirán el mejoramiento de la infraestructura municipal.

El H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, en la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 27 de noviembre de 2009, autorizó al Presidente Municipal Constitucional, al Secretario y Tesorero Municipal, a realizar los trámites necesarios para contratar un crédito sin el aval del Gobierno del Estado de México, hasta por la cantidad de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones, honorarios por asesorías, derivados de la estructuración y contratación del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será financiar obra pública productiva, consistente en la Construcción del Libramiento y Puente Vehicular en las Colonias La Era y Guadalupe del Barrio de San Sebastián, Ampliación a Cuatro Carriles de la Carretera Cuautitlán-Teoloyucan-Huehuetoca y el Entubamiento del Tramo correspondiente al DIF Municipal del Río de Aguas Negras.

En el Acta de Cabildo quedó asentado que los recursos que se obtengan de la contratación del crédito, son para obras públicas productivas, incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012.

Así mismo quedó autorizado en dicha sesión de Cabildo que el Municipio podrá comprometer y otorgar en pago o como garantía de pago hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales (Ramo 28), presentes y futuras que le corresponden al Municipio de Teoloyucan, México, así como también hasta el 25% de los recursos que anualmente le correspondan al Municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

De igual forma, en caso de que se requiera, podrá girarse instrucción con carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas, la cual quedará autorizada por el Municipio de Teoloyucan, México, para retener y enterar hasta el 30% de las participaciones federales (Ramo 28) y hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

Social Municipal (Ramo 33) que en forma mensual recibe el Municipio de Teoloyucan, México, a fin de cubrir las amortizaciones, así como los intereses que por el financiamiento materia de la presente autorización se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, o en su caso la Secretaría de Finanzas podrá depositar dichos recursos a un Fideicomiso de Administración y Pago con el objeto de que éste sirva de mecanismo de pago del crédito ejercido.

En tal sentido, el H. Ayuntamiento podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la estructuración del crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable, para lo cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar el financiamiento y el mecanismo de pago del mismo.

El plazo máximo del crédito será hasta de 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito autorizado, causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en el Contrato o Contratos de Apertura de Crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precise en el propio instrumento jurídico materia del financiamiento.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Teoloyucan, México, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo hasta el 30% de las participaciones en ingresos federales (Ramo 28) y hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), sin perjuicio de la retención de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales, le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Teoloyucan, México, estima procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe del crédito hasta por la cantidad de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura Local.

El H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, está conforme en que se inscriba la fuente de pago y/o garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Teoloyucan, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía

Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO.

NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO

(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA

(Rúbrica)

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2009 y 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Teoloyucan, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones, honorarios por asesorías derivados de la estructuración y

contratación del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones como parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será financiar obras públicas productivas, que han sido incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito, serán para financiar obra pública productiva, consistente en la Construcción del Libramiento y Puente Vehicular en las Colonias La Era y Guadalupe del Barrio de San Sebastián, Ampliación a Cuatro Carriles de la Carretera Cuautitlán-Teoloyucan-Huehuetoca y el Entubamiento del Tramo correspondiente al DIF Municipal del Río de Aguas Negras, que han sido incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, como se enlistan a continuación:

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo del crédito será de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, deberá contratar el crédito autorizado con la Institución Financiera que ofrezca

las mejores condiciones financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO QUINTO.- El Gobierno del Estado de México, no es aval, garante, ni deudor solidario del crédito que se autoriza al Municipio de Teoloyucan, México.

ARTÍCULO SEXTO.- Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme al Contrato de Apertura de Crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integradas con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de 180 (CIENTO OCHENTA) meses.

ARTÍCULO OCTAVO.- La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Teoloyucan, México, a que se refiere el presente Decreto, serán los ingresos derivados de las participaciones federales (Ramo 28), presentes y futuras que le correspondan al Municipio, así como hasta el 25% de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), presentes y futuros que le correspondan al Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO NOVENO.- El H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales (Ramo 28), le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal el 30% del presupuesto anual de las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para llevar a cabo la afectación de los ingresos, el H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la estructuración del crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable. Para lo cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar el financiamiento y el mecanismo de pago del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La fuente de pago y/o garantía que otorga el H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura Local o de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Teoloyucan, México, un monto de endeudamiento adicional a lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, hasta por un importe de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán sujetarse estrictamente a lo

establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Teoloyucan, México, para que pacte con el Banco Acreditante, las bases, condiciones y modalidades que estime necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurra a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus servidores públicos o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La H. Legislatura del Estado de México, integrará una comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del presente Decreto, misma que deberá rendir informes semestrales a la H. Legislatura o Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias.

Considerando la naturaleza y el contenido de las iniciativas, esta Presidencia acuerda su registro y con fundamento en lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, encomienda su estudio a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto

Pública y de Legislación y Administración Municipal.

En lo concerniente al punto número 8 del orden del día, puede hacer uso de la palabra el diputado Arturo Piña García, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2010.

DIP. ARTURO PIÑA GARCIA. Honorable Asamblea.

Las Comisiones Unidas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, recibimos en tiempo y forma, para su análisis, discusión y aprobación, la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2010, presentada por el titular del Poder Ejecutivo.

Estas Comisiones Legislativas, con base en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se abocaron al análisis del proyecto mencionado y conforme a las deliberaciones que del mismo realizaron los grupos parlamentarios que integran estas comisiones, presenta y somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El titular del Ejecutivo del Estado, remitió a esta Legislatura el pasado 20 de noviembre, la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al ejercicio Fiscal 2010, integrada de la siguiente forma:

Tomo 1. Situación Hacendaria y Análisis General del Gasto Público;

Tomo II. Plantilla de Plazas de Personal y Tabulador de Sueldos, (Sector Central);

Tomo III. Pilar 1 Seguridad Social;

Tomo IV, Pilar 2, Seguridad Económica;

Tomo V, Pilar 3, Seguridad Pública

Tomo VI, Cimientos para la Seguridad Integral;

Tomo VII, Dimensión Administrativa del Gasto Público;

Tomo VIII, Evaluación del Presupuesto por Programas con Orientación a Resultados, a través de Indicadores.

Con ello, se dio cabal cumplimiento a los requerimientos que prevén el artículo 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 285, 302, 304 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En la exposición de motivos del proyecto de presupuesto presentado por el Ejecutivo Estatal, se señala que la orientación del mismo es apoyar el desarrollo que los mexiquenses demandan, en cumplimiento a los compromisos de seguridad social, seguridad económica y seguridad pública, contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, en apego al marco normativo aplicable y principios técnicos de la materia, otorgando prioridad al gasto social y vinculando la programación de acciones, con la asignación de recursos, que contienen la programación de objetivos, acciones e indicadores.

La seguridad social de los mexiquenses es el principal pilar de los compromisos de gobierno, en el cual propone el ejecutivo estatal, ejecutar políticas públicas que atiendan las demandas y necesidades sociales, especialmente los grupos más vulnerables, a fin de que se incorporen al desarrollo y tengan igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios de educación y salud.

La propuesta presenta, contiene las estrategias para alcanzar un crecimiento sostenido, basado en la generación de condiciones propicias para la inversión del sector privado y fortalecer el desarrollo, la infraestructura básica de transporte y de vialidad, así como la tecnificación del campo y la innovación en la industria.

En el mismo documento, se establecen las acciones orientadas a logros, los objetivos señalados en el acuerdo para la seguridad pública integral de los mexiquenses, mediante esquemas de desarrollo basada en un ambiente de acuerdos y consensos con los distintos órdenes de gobierno, y de los sectores social y privado que brinden certidumbre y confianza a la sociedad, para que cumplan sus

finés productivos en un ambiente de armonía y de paz social.

La integración del presupuesto refiere que se elaboró considerando una estrategia orientada a mantener el equilibrio entre los ingresos y los egresos, en estricto apego a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, clasificando la asignación del gasto bajo tres dimensiones: administrativa, económica y funcional.

Las proyecciones que se tomaron en consideración para la elaboración de la propuesta son los criterios generales de política económica del Gobierno Federal, que implica un crecimiento económico estimado en 3% para 2010, una inflación esperada de 3.3, un tipo de cambio de 13.8 pesos por dólar y un precio del petróleo de exportación mexicano, que en promedio se estima sea de 59 dólares por barril.

El impulso a la política de desarrollo social se enfoca a la intensificación de la atención a los sectores de la población vulnerable y a los requerimientos prioritarios en infraestructura básica, subrayando la participación de los municipios como elemento fundamental de coparticipación en el desarrollo de la entidad, situación que se refleja en la transferencia de importantes montos de recursos.

La propuesta contiene la previsión de recursos presupuestales destinados a la atención de las funciones de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como los entes autónomos, a fin de que cumplan cabalmente con las responsabilidades que la normatividad establece y las demandas que los mexiquenses manifiestan.

De la exposición de motivos presentada por el Ejecutivo Estatal y del cuerpo de la iniciativa, destaca lo siguiente.

Propone un presupuesto de egresos consolidado para el Ejercicio Fiscal 2010, por un montón de 134 mil 058 millones 530 mil 366 pesos, clasificados por programa, con su respectiva desagregación entre las diversas áreas que integran los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los entes Autónomos, así como las transferencias a los municipios mexiquenses.

Para el desarrollo de los programas a cargo del Poder Legislativo, la propuesta considera

recursos por 1 mil 238 163 mil 451 pesos y para el Poder Judicial se asignan recursos por la cantidad de 2 mil 136 millones 033 mil 247 pesos.

Para la atención de las necesidades de 14.83 millones de habitantes de la entidad más poblada del país, de mayor biodiversidad y complejidad en su integración territorial por su alta concentración demográfica y por la dispersión de sus asentamientos rurales, la propuesta plantea un presupuesto total del Poder Ejecutivo por 130 mil 684 millones 333 mil 668 pesos y un gasto programable que asciende a 97 mil millones de pesos, los cuales se distribuyen en distintos programas orientados a brindar igualdad de oportunidades a los mexicanos.

De la propuesta de recursos para el Poder Ejecutivo, se destinan 24 mil 936 millones 445 mil 430 pesos al sector “Salud, Seguridad y Asistencia Social”, para otorgar servicios de salud a una población cercana a los 8 millones de población abierta y a más de 910 mil derechohabientes del ISSEMYM.

Para el sector “Educación, Cultura y Bienestar Social”, se destinan 45 mil 845 millones 116 mil 137 pesos, para atender la demanda educativa de más de 4.4 millones de alumnos que representa casi el 14% del total del país.

Para mejorar las acciones orientadas al sector “Seguridad Pública y Procuración de Justicia” y dar cumplimiento a los compromisos derivados del “Acuerdo para la Seguridad Pública Integral de los Mexicanos”, se propone una asignación de 8 mil 764 millones 640 mil 103 pesos, que representa el 6.7% del total del Presupuesto del Poder Ejecutivo.

De acuerdo con lo preceptuado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y su Reglamento, en el proceso de estudio de la iniciativa que llevaron a cabo las comisiones de dictamen, participaron servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, mediante la aportación de elementos adicionales de información sobre iniciativa y, en su caso, con la formulación de respuestas ante planteamientos presentados por los integrantes de las comisiones referidas.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2010, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El análisis, discusión y aprobación del presupuesto, cierra un ciclo histórico de revisión detallada entre los Legisladores Locales y funcionarios de la Secretaría de Finanzas, que en todo momento acercaron la información solicitada por los representantes populares para la mejor toma de decisiones.

Se destaca el compromiso de corresponsabilidad entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo en la construcción de un paquete fiscal orientado al desarrollo de programas sociales en beneficio de los mexicanos, identificando la congruencia con lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, en el sentido de disminuir la pobreza, mejorar la seguridad integral e impulsar la competitividad.

Se reconoce el esfuerzo del Ejecutivo Estatal, por las acciones instrumentadas que han permitido aumentar los ingresos ordinarios, mejorando la recaudación, pero también procurando un gasto austero y responsable, privilegiando el gasto social y los conceptos de infraestructura, manteniendo la estabilidad de la política de endeudamiento.

Estas medida de disciplina, austeridad y concesión del gasto, se fortalecen mediante las propuestas realizadas por los legisladores para continuar mejorando la operación en el ejercicio transparente y eficiente del gasto público.

Como resultado del estudio y análisis de la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, y de acuerdo con lo preceptuado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, estas Comisiones Unidas han determinado la reasignación de recursos a la propuesta presentada en los términos siguientes:

Para dar respuesta oportuna a las necesidades de los mexicanos que por algún

evento ambiental resulten afectados en su persona o sus bienes, no solamente la parte de la infraestructura, sino también la parte social, se crea el Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales, con una asignación de 75 millones de pesos.

Coinciden todas las fracciones parlamentarias en fortalecer el presupuesto destinado a la Universidad Autónoma del Estado de México, pasando de 1 mil 223 millones 625 mil 100 pesos a 1 mil, 321 millones 192 mil 680 pesos, que incluye 23 millones 348 mil 152 pesos para la ampliación y equipamiento de la Unidad Académica de institución en el Municipio de Tenancingo.

Para fortalecer los programas en materia educativa, se incrementan 94 millones a la Secretaría de Educación para atender la demanda educativa de más de 4.4 millones de alumnos que representa casi el 14% del total del país, con una planta docente que asciende a 212 mil profesores en 23 mil escuelas.

Se autorizaron recursos por 20 millones de pesos al Poder Legislativo y 10 millones de pesos al Poder Judicial, para los festejos con motivo de la conmemoración del “Bicentenario de la Independencia de México” y el “Centenario de la Revolución Mexicana”, festejos a los que debemos sumarnos todos para fortalecer la identidad e idiosincrasia nacional, recordar hechos fundamentales que conformaron el actual Estado Mexicano.

Para el Gasto de Inversión, se autoriza un presupuesto del orden de 11 mil 144 millones 734 mil 651 pesos, que es el monto más alto que se ha autorizado para este concepto en los últimos años.

Para seguir fortaleciendo la capacidad de los municipios al llevar a cabo obras que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional se incrementan en 300 millones de pesos, los recursos presupuestales del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios, PAGIM, quedando un presupuesto autorizado de 1 mil 700 millones de pesos para este rubro, Además, para beneficiar a los municipios con mayor marginalidad, se modificó la fórmula de asignación y distribución eliminando por única vez la variable del 15% del superávit en

cuenta corriente e incrementar al 45% la variable de marginalidad por Municipio.

Al Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, se autorizan 400 millones de pesos adicionales, para garantizar el poder adquisitivo de los trabajadores ante el escenario inflacionario reciente.

Se autorizan recursos presupuestales por 30 millones de pesos al Ejecutivo Estatal, orientados a promover, coordinar acciones orientadas a conmemorar el “Bicentenario de la Independencia de México” y el “Centenario de la Revolución Mexicana”.

Para fortalecer los programas de Atención a los Productores de la entidad, principalmente en acciones de apoyo a la adquisición de maquinaria e implementos agrícolas, los cuales son ofrecidos a los productores a precios subsidiados, se adicionan 7 millones de pesos, en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

En el presupuesto de la Procuraduría General de Justicia, se etiquetan recursos por 12 millones de pesos, para el Fondo de Investigación y Procuración de Justicia que permitirá agilizar sus actividades.

El origen de los recursos que permitieron realizar las asignaciones referidas, provienen de programas directivos y administrativos, de rubros de estudios y proyectos de equipamiento administrativo entre otros, observando la amplia recomendación de los legisladores, de no disminuir los programas sociales, las contrapartes estatales a programas federales y rubros prioritarios de obra pública.

Asimismo, se atendieron propuestas y observaciones hechas por los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas dictaminadoras, incorporando en los artículos transitorios del decreto diversas precisiones a la normatividad vigente respecto a la obligación del Titular del Poder Ejecutivo, para llevar a cabo los ajustes a metas e indicadores dentro de los anexos que se darán a conocer del presupuesto; de igual manera, se establecen fechas específicas para publicar las reglas de operación del “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales”, y el “Fondo de Reservas” para los municipios, así como

lineamientos y reglas para la transición al presupuesto basado en resultados.

Asimismo, se establecieron medidas y acciones que se deberán observar para continuar fortaleciendo el seguimiento, transparencia y austeridad en el ejercicio del gasto público, tal como lo muestran los artículos quinto, sexto, séptimo, décimo segundo y décimo cuarto.

Con las modificaciones antes enunciadas y con los ajustes que en su oportunidad se hicieron a la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010 el gasto neto total previsto asciende a la cantidad de 134 mil 029 millones 408 mil 366 pesos, que corresponde al total de los ingresos autorizados.

Se exhorta a los poderes que conformamos el Gobierno del Estado de México y a otros órdenes de gobierno a aplicar medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público para brindar una atención eficiente a las demandas sociales;

Con base en las consideraciones expuestas se acordaron los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2010, remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal con las adecuaciones señaladas en el presente dictamen y en el correspondiente proyecto de decreto.

SEGUNDO. Se anexa el proyecto de decreto para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil nueve.

POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

DE:

PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB

ROCHA

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN

GONZÁLEZ

PROSECRETARIO

**DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE
BALLESTEROS**

**DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET
MANGE**

DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ

DIP. FERNANDO ZAMORA MORALES

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

**DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA
NÚÑEZ**

DIP. ÓSCAR JIMÉNEZ RAYÓN

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO

MONTAÑO

DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN

PACHECO

DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO

DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO

DIP. ALEJANDRO OLIVARES

MONTEERRUBIO

DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ

TAPIA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ

POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE: FINANZAS PÚBLICAS

PRESIDENTE

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA

SECRETARIO

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO

MONDRAGÓN

PROSECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN

GONZÁLEZ

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ

MEZA

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET

MANGE

DIP. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS

DE ICAZA

DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO

DIP. ALEJANDRO OLIVARES

MONTEERRUBIO

DIP. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN

Es cuanto señor Presidente.

**DECRETO NÚMERO
LA H “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MEXICO
DECRETA:**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO
DE MEXICO PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2010**

**TITULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES, EJERCICIO,
CONTROL Y EVALUACION
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2010, deberá observar las disposiciones contenidas en este Decreto, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

El ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con base en lo siguiente:

I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que corresponda, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones del Estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto programable, fideicomisos y los que provengan de los recursos propios.

III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y género.

IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su determinación.

VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los apoyos.

VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y municipios, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.

IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden.

Artículo 2.- Será responsabilidad de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto, estableciendo medidas de austeridad para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

El Poder Legislativo fiscalizará el ejercicio del gasto público estatal en el marco de sus atribuciones legales.

Artículo 3.- La Procuraduría, los Tribunales Administrativos y la Coordinación General, deberán observar las mismas disposiciones aplicables a las dependencias del Ejecutivo Estatal, en consecuencia, cuando en el presente Decreto se haga referencia a las dependencias, se entenderá que en ellas quedan incluidas.

CAPITULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 4.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto asciende a la cantidad de \$134,029,408,366.00, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2010.

Artículo 5.- El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, se distribuye por programas de la siguiente manera:

07	03	03	Grupos Étnicos	114,963,482.00
07	03	04	Población	36,445,273.00
07	03	05	Desarrollo Comunitario	188,216,460.00
07	04	01	Oportunidades para los Jóvenes	95,944,827.00
08	01	01	Educación para el Desarrollo Integral	44,423,905,874.00
08	02	01	Identidad Mexiquense	245,779,743.00
08	02	02	Cultura y Arte	349,305,572.00
08	03	01	Cultura Física y Deporte	230,651,866.00
09	01	01	Empleo	249,820,732.00
09	02	01	Administrativo y Laboral	214,743,023.00
09	03	01	Desarrollo Agrícola	716,321,258.00
09	03	02	Fomento a Productores Rurales	18,608,927.00
09	03	03	Fomento Pecuario	66,084,355.00
09	03	04	Desarrollo Forestal	94,411,982.00
09	03	05	Infraestructura Hidroagrícola	567,656,121.00
09	03	06	Fomento Acuícola	8,062,161.00
09	04	01	Modernización Industrial	227,462,692.00
09	04	02	Fomento a la Minería	6,802,381.00
09	04	03	Promoción Internacional	20,314,662.00
09	04	04	Modernización Comercial	169,202,591.00
09	04	05	Investigación, Ciencia y Tecnología	306,225,190.00
09	05	01	Promoción Artesanal	27,116,297.00
09	05	02	Fomento Turístico	124,346,323.00
09	06	01	Modernización de las Comunicaciones y el Transporte	2,221,991,698.00
10	01	01	Coordinación para el Desarrollo Regional	846,817,422.00
10	02	01	Desarrollo Urbano	2,724,960,694.00
10	02	02	Agua y Saneamiento	2,129,994,952.00
10	03	01	Suelo	88,605,617.00
10	03	02	Vivienda	107,289,309.00
10	04	01	Energía	11,865,299.00
11	01	01	Protección al Ambiente	590,917,061.00
-	-	-	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,754,019,112.00
-	-	-	Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	883,988,335.00
Total:				134,029,408,366.00

El Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar a las dependencias y tribunales administrativos, por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial que se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado.

Los recursos adicionales al Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas se aplicarán exclusivamente para atender la política salarial que se acuerde con las organizaciones sindicales del personal operativo solamente. No se aplicarán estos recursos para los mandos medios y superiores.

El Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del

Estado, representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal, conforme a lo autorizado por la Legislatura Local en el Decreto número 19 de fecha 29 de diciembre de 2006.

Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2010 asciende a la cantidad de \$1,258,163,451.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación; así como \$20,000,000.00 para los festejos del Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana. Su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su

ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2010, importa un monto de \$2,146,033,247.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación; así como \$10,000,000.00 para los festejos del Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana. Su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestal que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 8.- El Presupuesto total del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos para el ejercicio fiscal de 2010 asciende a la cantidad de \$130,625,211,668.00, y está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011, y se distribuye por pilares y cimientos para el desarrollo de la siguiente manera:

Artículo 9.- El Presupuesto del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos, se distribuye por sectores de la forma siguiente:

De los recursos autorizados previstos en el presente artículo se encuentran consideradas las previsiones presupuestarias correspondientes a los Proyectos de Prestación de Servicios que contrató el Gobierno del Estado de México en términos del Libro Décimo Sexto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de las dependencias y entes administrativos del Poder Ejecutivo, en la clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$46,152,825,954.00, y se distribuyen de la siguiente manera:

Comunicaciones y Transportes		2,251,588,756.00	
Desarrollo Económico e Impulso a la Productividad y el Empleo		844,698,646.00	
Administración y Finanzas Públicas		2,086,897,346.00	
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas		1,754,019,112.00	
Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado		883,988,335.00	
No Sectorizable:			12,081,866,983.00
Servicio de la Deuda		3,069,212,984.00	
Órganos Electorales		551,650,999.00	
Previsiones para el Pago de ADEFAS		2,461,003,000.00	
Previsiones para Contratación de Créditos		6,000,000,000.00	
Participaciones y Aportaciones Federales a Municipios			21,187,311,137.00
201	Gobernatura		24,655,008.00
202	Secretaría General de Gobierno		5,442,877,539.00
203	Secretaría de Finanzas	12,280,503,137.00	1,686,772,612.00
204	Secretaría del Trabajo	3,062,522,000.00	137,193,536.00
205	Secretaría de Educación		22,281,509,575.00
206	Secretaría de Agua y Obra Pública	5,844,286,000.00	3,522,822,614.00
207	Secretaría de Desarrollo Agropecuario		1,504,447,701.00
208	Secretaría de Desarrollo Económico		300,558,441.00
210	Secretaría de la Contraloría		166,727,530.00
211	Secretaría de Comunicaciones		1,617,795,377.00
212	Secretaría del Medio Ambiente		335,074,879.00
213	Procuraduría General de Justicia		2,203,039,435.00
214	Coordinación General de Comunicación Social		82,333,537.00
215	Secretaría de Desarrollo Social		2,133,319,461.00
216	Secretaría de Desarrollo Metropolitano		60,787,096.00
217	Secretaría de Salud		712,290,385.00
219	Secretaría Técnica del Gabinete		24,446,395.00
223	Secretaría de Transporte		335,747,143.00
224	Secretaría de Desarrollo Urbano		642,320,625.00
225	Secretaría de Turismo		123,315,839.00
400D	Tribunal de lo Contencioso Administrativo		72,326,478.00
400E	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca		31,102,748.00
400F	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje		21,171,977.00
400H	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco		52,182,576.00
	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas		1,754,019,112.00
	Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado		883,988,335.00
	T o t a l:		46,152,825,954.00

Los recursos asignados a la Procuraduría General de Justicia incluyen \$12,000,000.00 para el Fondo de Investigación para la Procuración de Justicia, recursos que se destinarán para investigaciones y acciones policiales especiales que impliquen riesgo, urgencia o confidencialidad en materia de seguridad pública. El ejercicio y comprobación de los recursos de dicho fondo se hará conforme a la normatividad que para el efecto establezca la Secretaría, en un plazo que no excederá de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

En el presupuesto autorizado a la Secretaría de Educación se incluyen \$30,000,000.00 para los festejos del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana.

Artículo 11.- Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

El monto asignado para el Capítulo de Servicios Personales podrá variar por la aplicación de las políticas salariales de carácter general, adoptadas en el ámbito estatal.

La Secretaría destinará hasta un 2% de la asignación señalada para el Capítulo 6000 “Obras Públicas” para asesorar, promover, fomentar y dar seguimiento a la inversión pública en el Estado. Dichos recursos estarán sujetos a los procedimientos de contratación, ejercicio, comprobación, registro y control en la materia.

Los recursos asignados a los Capítulos 5000 y 6000, no podrán ser transferidos a otros Capítulos de Gasto y se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable y las normas que en la materia emita la Secretaría.

Artículo 12.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Obras Públicas” incluye una asignación de \$422,369,000.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Gobierno Estatal en obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, de conformidad con lo señalado en los artículos 32, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual constituye el ordenamiento legal de carácter federal que define el origen y destino de los recursos de este fondo.

Artículo 13.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Obras Públicas” incluye una asignación de \$1,170,437,000.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Gobierno Estatal para el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria, de conformidad con lo señalado en los artículos 39, 40, 41 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual constituye el ordenamiento legal de carácter federal que define el origen y destino de los recursos de este fondo.

Artículo 14.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Obras Públicas” incluye una asignación de \$550,065,437.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Gobierno Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo y con fundamento en los artículos 44 y 45 de la misma Ley, estos recursos se deberán destinar al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de: agentes de ministerio público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de

capacitación; así como al seguimiento y evaluación de los programas señalados, conforme a los programas estatales de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública, acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 15.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Obras Públicas” incluye una asignación de \$474,104,712.00, correspondiente al Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) de acuerdo a los convenios vigentes entre la Federación y el Estado.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) para la promoción y fomento de las actividades agropecuarias y de desarrollo rural en la entidad.

Artículo 16.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Obras Públicas” incluye una asignación de \$1,700,000,000.00 correspondiente al Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) a que se refieren los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, del presente Decreto.

Artículo 17.- El monto del Capítulo 6000 “Obras Públicas”, una vez restados los montos señalados en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 del presente Decreto, queda con una asignación de \$6,827,758,502.00.

Este importe incluye una asignación de \$75,000,000.00 para el Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales.

Este importe incluye \$187,500,000.00 del Programa de Apoyo a la Comunidad que ejercen los Legisladores, el cual se orienta a la atención de las demandas ciudadanas mediante la entrega de apoyos en materiales diversos, el cual estará sujeto a los lineamientos, reglas y manuales de operación aplicables a los programas sociales en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. La misma circunstancia aplicará a cualquier otro

programa del Ejecutivo del Estado que ejerzan los Legisladores.

Artículo 18.- Las participaciones a distribuirse a los municipios, provenientes de impuestos estatales, de ingresos derivados de impuestos federales, así como del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se estima asciendan a la cantidad de \$12,280,503,137.00 pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban.

El importe de las participaciones a distribuirse a los municipios a que se refiere el párrafo anterior, incluye \$345,241,393.00 por concepto del pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los Trabajadores al Servicio de los Ayuntamientos y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos de los Gobiernos Municipales, conforme a lo autorizado por la Legislatura Local en el Decreto número 19 de fecha 29 de diciembre de 2006.

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y deberán ser enterados a los municipios, según el calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México, se incluye en el Anexo 1 de este Decreto.

Artículo 19.- Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por aportaciones federales, ascienden a la cantidad de \$8,906,808,000.00, de los que \$3,062,522,000.00, corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y \$5,844,286,000.00 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y su ejercicio se sujetará a lo

que establecen la Ley de Coordinación Fiscal, el Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la normatividad que expida la Secretaría para tal efecto.

Artículo 20.- Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal de 2010 ascienden a la cantidad de \$551,650,999.00 y se distribuirán de la siguiente manera:

Los recursos asignados para el Instituto Electoral del Estado de México, incluyen \$227,728,728.00 de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

El Órgano de Gobierno de las instituciones electorales comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 21.- A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México le corresponde la cantidad de \$85,451,711.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

Artículo 22.- Para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$1,321,192,680.00, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación, así como \$23,348,152.00 para la ampliación y equipamiento de la unidad académica de la Institución en el Municipio de Tenancingo. Estos recursos se complementarán con la correspondiente aportación federal y los ingresos propios que genere la institución. El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a las determinaciones de su órgano de gobierno.

Artículo 23.- Para el Órgano Público Autónomo de Carácter Estatal denominado, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$62,601,448.00, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 24.- Las transferencias estatales a entidades públicas, ascienden a la cantidad de \$31,143,559,646.00. El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.

Artículo 25.- Los presupuestos de egresos de las entidades públicas, del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de transferencias

federales, estatales, municipales e ingresos propios en la operación de sus programas ascienden a la cantidad de \$49,733,961,755.00, distribuidos de la siguiente manera:

	Denominación	Total	Transferencias estatales	Ingresos propios	Transferencias federales
201B0	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	839,035,002.00	741,944,322.00	97,090,680.00	0.00
201D0	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	258,475,561.00	251,688,375.00	6,787,186.00	0.00
202D0	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	10,812,619.00	10,812,619.00	0.00	0.00
202G0	Instituto de la Función Registral del Estado de México	769,166,917.00	0.00	769,166,917.00	0.00
202HO	Centro de Control de Confianza del Estado de México	36,442,353.00	29,022,353.00	7,420,000.00	0.00
203B0	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	66,419,888.00	57,871,741.00	8,548,147.00	0.00
203C0	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	14,738,284.00	14,738,284.00	0.00	0.00
203D0	Instituto Hacendario del Estado de México	39,360,816.00	19,680,408.00	19,680,408.00	0.00
203F0	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	9,626,936,180.00	0.00	9,626,936,180.00	0.00
203G0	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	185,131,426.00	185,131,426.00	0.00	0.00
204B0	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	142,506,346.00	90,376,876.00	13,576,683.00	38,552,787.00
205B0	Instituto Mexiquense de Cultura	351,671,744.00	336,763,094.00	14,908,650.00	0.00
205BB	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	21,129,956.00	9,527,489.00	2,074,978.00	9,527,489.00
205BC	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	25,144,873.00	11,092,723.00	2,959,427.00	11,092,723.00
205BE	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	17,104,055.00	8,116,333.00	871,389.00	8,116,333.00
205BF	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	25,885,332.00	12,019,636.00	1,846,060.00	12,019,636.00
205BG	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	42,711,723.00	19,513,029.00	3,685,665.00	19,513,029.00
205BH	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	41,452,408.00	18,798,536.00	3,855,336.00	18,798,536.00
205BI	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte	151,821,866.00	139,921,752.00	11,900,114.00	0.00
205BJ	Universidad Intercultural del Estado de México	27,357,244.00	5,590,020.00	325,013.00	21,442,211.00
205BK	Universidad Politécnica del Valle de México	50,407,984.00	23,801,126.00	2,805,732.00	23,801,126.00
205BL	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	36,428,163.00	14,518,099.00	7,391,965.00	14,518,099.00
205BN	Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia	42,380,604.00	42,380,604.00	0.00	0.00
205BO	Universidad Politécnica de Tecámac	8,730,634.00	4,365,317.00	0.00	4,365,317.00
205BP	Universidad Mexiquense del Bicentenario	99,751,737.00	99,751,737.00	0.00	0.00
205BQ	Universidad Estatal del Valle de Toluca	8,330,694.00	4,165,347.00	0.00	4,165,347.00
205C0	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	18,771,883,107.00	18,674,869,983.00	97,013,124.00	0.00
205D0	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	157,271,712.00	64,398,830.00	28,474,052.00	64,398,830.00
205F0	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	114,205,330.00	49,876,331.00	14,452,668.00	49,876,331.00
205G0	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	481,255,830.00	217,057,350.00	47,141,130.00	217,057,350.00
205H0	Universidad Tecnológica Fidel Velázquez	61,117,913.00	27,223,406.00	6,671,101.00	27,223,406.00
205M0	Universidad Tecnológica de Tecámac	64,790,930.00	31,205,364.00	2,380,202.00	31,205,364.00
205N0	Colegio de Bachilleres del Estado de México	346,329,549.00	163,444,071.00	19,441,407.00	163,444,071.00
205O0	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	31,439,231.00	14,188,158.00	3,062,915.00	14,188,158.00
205P0	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	54,164,643.00	24,517,197.00	5,130,249.00	24,517,197.00
205Q0	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	29,543,407.00	13,577,997.00	2,387,413.00	13,577,997.00
205R0	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	27,312,340.00	12,440,407.00	2,431,526.00	12,440,407.00
205S0	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	22,728,022.00	10,613,942.00	1,500,138.00	10,613,942.00
205T0	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	19,420,147.00	9,056,724.00	1,306,699.00	9,056,724.00
205V0	Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México	132,245,454.00	129,941,482.00	2,303,972.00	0.00
205W0	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	27,698,411.00	12,852,348.00	1,993,715.00	12,852,348.00
205X0	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	43,470,962.00	16,830,777.00	9,809,408.00	16,830,777.00
205Y0	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	586,448,347.00	463,890,000.00	122,558,347.00	0.00
205Z0	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	24,811,779.00	10,875,476.00	3,060,827.00	10,875,476.00
205Ñ0	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	50,561,504.00	22,467,283.00	5,626,938.00	22,467,283.00
206B0	Comisión del Agua del Estado de México	904,600,780.00	12,187,334.00	892,413,446.00	0.00
207B0	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México	33,015,605.00	27,012,338.00	6,003,267.00	0.00
207E0	Protectora de Bosques del Estado de México	171,166,713.00	166,984,600.00	4,182,113.00	0.00
208C0	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	50,777,967.00	0.00	50,777,967.00	0.00

La liberación de recursos por concepto de transferencias se realizará por conducto de la Secretaría de acuerdo a calendario autorizado por esta previa evaluación y control de la dependencia coordinadora de sector.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le correspondan realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean destinados a juicio del Ejecutivo por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

208D0	Instituto de Fomento Madero y Estudios Geológicos del Estado de México	6,802,381.00	6,802,381.00	0.00	0.00
208E0	Instituto Mexiquense del Emprendedor	48,985,343.00	48,985,343.00	0.00	0.00
211C0	Junta de Caminos Estatales	23,445,949.00	23,445,949.00	0.00	0.00
211D0	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	31,246,973.00	20,730,974.00	10,515,999.00	0.00
212B0	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	66,781,425.00	49,365,807.00	17,415,618.00	0.00
212E0	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	59,049,695.00	0.00	59,049,695.00	0.00
212G0	Procuraduría de Transparencia del Estado de México	2,311,956.00	2,311,956.00	0.00	0.00
215B0	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	18,563,482.00	18,563,482.00	0.00	0.00
215C0	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	25,052,783.00	25,052,783.00	0.00	0.00
215D0	Instituto Mexiquense de la Juventud	0,883,410.00	0,785,841.00	97,569.00	0.00
215E0	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	13,285,862.00	13,285,862.00	0.00	0.00
215F0	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	7,161,558.00	7,161,558.00	0.00	0.00
217B0	Instituto de Salud del Estado de México	13,281,033,987.00	7,750,751,857.00	5,530,282,130.00	0.00
217C0	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	10,584,438.00	10,584,438.00	0.00	0.00
217D0	Instituto Materno Infantil del Estado de México	488,247,176.00	392,812,021.00	95,435,155.00	0.00
217H0	Hospital Regional de Especialidades "Dr. Juan B. Pineda"	5,502,700.00	5,502,700.00	0.00	0.00
224D0	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	177,211,207.00	146,587,926.00	30,623,281.00	0.00
225B0	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	22,116,297.00	19,284,784.00	2,831,513.00	0.00
225C0	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán	12,442,496.00	12,442,496.00	0.00	0.00
Totales:		49,733,961,755.00	31,143,559,646.00	18,590,402,109.00	0.00

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presentan tanto las tasas de interés, como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

Se estima que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2010, el saldo de la deuda pública consolidada ascenderá a la cantidad de \$28,880,000,000.00, que incluye el monto máximo de endeudamiento autorizado, menos las amortizaciones de deuda pública en el ejercicio fiscal por \$3,530,107,035.00

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones de obligaciones de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, se estima de \$2,461,003,000.00.

La previsión para el pago de pasivos que se generen como resultado de la contratación de créditos, en términos del Título Octavo del Código Financiero

Artículo 26.- Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a la cantidad de \$3,069,212,984.00

del Estado de México y Municipios, asciende a \$6,000,000,000.00, que se destinarán a los siguientes conceptos:

CAPITULO III DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 27.- A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura como parte de los informes mensuales.

Artículo 28.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, erogaciones adicionales para aplicarlas a programas de desarrollo social, combate a la pobreza y a proyectos de inversión en infraestructura, conforme a lo siguiente:

Las erogaciones adicionales se aplicarán con cargo a los excedentes que resulten de:

- a. Los ingresos provenientes de impuestos, derechos, apoyos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales en el ejercicio fiscal 2010.
- b. Los ingresos propios y todo incremento patrimonial que perciban las entidades públicas, con excepción de los considerados en el Artículo 60 de este Decreto.

Artículo 29.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se podrán aplicar ingresos excedentes hasta por un monto acumulado equivalente al 2%, de los ingresos presupuestarios provenientes de

impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales.

Están exceptuadas para el cálculo del 2%, señalado en el párrafo anterior, las autorizaciones con cargo de apoyo y las aportaciones federales comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las autorizaciones derivadas de convenios con fin específico celebradas en el ámbito del Gobierno Federal, así como los donativos y las recuperaciones de seguros, por tener una aplicación a un fin determinado.

También se encuentran exceptuadas para el cálculo del 2%, señalado en este artículo, las autorizaciones con cargo al excedente en los ingresos propios que obtengan las entidades públicas en el ejercicio de sus funciones, en atención a su personalidad jurídica y patrimonio propio; recursos que podrán ser aplicados para el cumplimiento de sus objetivos establecidos en términos de la Ley o Decreto de su creación.

El Ejecutivo Estatal, al presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2010, informará de las erogaciones que eventualmente se efectúen, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 30.- Cuando el monto de aplicación de ingresos excedentes rebase el 2%, de los rubros señalados en el artículo anterior, deberá presentarse la propuesta de aplicación del monto excedente al 2%, para obtener la autorización expresa de la Legislatura del Estado o de la Diputación Permanente, cuando aquella se encuentre en receso, la que deberá resolver durante los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta, se considerará aprobada.

Artículo 31.- Los ahorros presupuestarios que se obtengan en el Capítulo de Servicios Personales, podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas y cuenten con la aprobación de la Secretaría; dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 32.- El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que realicen las dependencias y entidades públicas, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos en el presente Presupuesto, sin que dicho pago signifique la asignación adicional de recursos.

Artículo 33.- En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales y siniestros, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Ejecutivo del Estado adoptará las medidas presupuestales pertinentes para ello, e informará a la Legislatura del Estado en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que se adoptaron dichas medidas.

TITULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPITULO I DE LA RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Artículo 34.- Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes de las entidades públicas, que ejerzan recursos aprobados en este Presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2010 y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título. El incumplimiento a esta disposición, será causa de responsabilidad

en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría establecerán los mecanismos de seguimiento y control para su debida observancia.

Artículo 35.- El Ejecutivo Estatal, antes de que concluya el mes de enero estará obligado a desarrollar e implementar y publicar o ratificar en su caso, un plan de austeridad que contemple una revisión integral de la administración pública, procurando mantener el nivel administrativo de las entidades públicas, a través de una reingeniería, tendente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Artículo 36.- Los titulares de las dependencias, de las entidades públicas y de las unidades ejecutoras, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este Presupuesto, correspondientes entre otros, a los conceptos siguientes:

I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales;

II. Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y de personas jurídicas colectivas, por conceptos de gasto correspondientes al Capítulo de Servicios Generales;

III. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos, estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación; y

IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las dependencias y entidades públicas.

La Secretaría deberá procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, que disponga el Ejecutivo Estatal a efecto de optimizar la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.

Las dependencias y entidades públicas elaborarán un programa de ahorro anual para disminuir los gastos por concepto de combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería, artículos de oficina y servicio de fotocopiado. Dicho programa deberá presentarse a la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de marzo. El seguimiento para verificar la observancia del mismo estará a cargo de la Contraloría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad y austeridad que emitan sus unidades administrativas.

Artículo 37.- Los titulares de las dependencias, de las entidades públicas y de las unidades ejecutoras en el ejercicio de su Presupuesto serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

Artículo 38.- Las dependencias, en la ejecución de sus presupuestos para el ejercicio fiscal de 2010, no podrán efectuar directamente gastos en materia de publicidad, debiendo cumplir con las normas que para este efecto establezcan conjuntamente la Secretaría, la Contraloría y la Coordinación General de Comunicación Social. Las entidades públicas para la erogación de gastos por este concepto,

requerirán adicionalmente, la autorización previa de sus Órganos de Gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las dependencias y entidades públicas deberán requerir invariablemente la autorización del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.

Una vez aprobado el presupuesto y durante el ejercicio fiscal, dichas áreas realizarán una revisión minuciosa de las metas propuestas por las dependencias llevando a cabo la reclasificación programática adecuada.

CAPITULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 39.- Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia y deberán operar con los organigramas autorizados por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Toda reestructuración que genere la creación de órganos administrativos desconcentrados, deberá implicar que la dependencia eleve el nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones y cuente con los recursos presupuestarios para ello.

Artículo 40.- Las dependencias y entidades públicas no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover en su caso el traspaso interno de éstas, o su reconversión, si para ello disponen de recursos presupuestarios, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

Cuando por excepción las dependencias y entidades públicas, con motivo del desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello, será la Secretaría, quien otorgue la autorización correspondiente.

Para el caso previsto en el párrafo anterior las entidades públicas deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores, tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente.

Artículo 41.- Las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de sus presupuestos, por concepto de servicios personales, deberán:

I. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos;

II. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia en la actuación y otras prestaciones;

Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a las estipulaciones de los mismos;

III. Celebrar contratos por servicios profesionales y técnicos con personas físicas o personas jurídicas colectivas por concepto de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e

investigaciones, sujetándose al procedimiento adquisitivo que al efecto establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilables al salario a que se refiere el artículo 110 fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, requerirá autorización de la Secretaría, conforme a la normatividad establecida, previa certificación de la suficiencia presupuestal por parte de la dependencia.

La celebración de contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, sólo procederá en los casos debidamente justificados y siempre que las dependencias y entidades públicas no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos de que disponen, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de funciones iguales o similares a las que realiza el personal con plaza de tiempo indeterminado ya sea general o de confianza.

Tratándose de entidades públicas, la celebración de los contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, deberán contar con la autorización previa de su órgano de gobierno y cumplir con la normatividad de la materia.

La vigencia de los contratos por honorarios asimilable al salario, lista de raya y eventuales, tendrá validez a partir de la fecha que se señale en las autorizaciones correspondientes, dicha vigencia no podrá rebasar el año fiscal.

IV. Sujetarse a los lineamientos que se expidan por la Secretaría para la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales; y

V. Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría podrá autorizar el

otorgamiento de un reconocimiento hasta de un 5% de las percepciones mensuales, por concepto de reconocimiento al desempeño con calidad a los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

El otorgamiento de dicho reconocimiento solo procederá cuando se acredite, a través de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 o equivalentes, que de manera fehaciente y objetiva garanticen la satisfacción de los usuarios de los productos y servicios públicos, el uso eficiente de sus recursos presupuestarios, mejoras continuas en sus procesos administrativos, de producción de bienes o prestación de servicios públicos. Para tal efecto, la Secretaría emitirá las disposiciones a las que se sujetará el pago de dicho reconocimiento de carácter colectivo, el cual para el caso de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal, se cubrirá con base en sus ahorros presupuestarios del Capítulo 1000, incluyendo el pago de las obligaciones fiscales y tendrá vigencia a partir de la fecha que señale la autorización de la Secretaría. En caso de que las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal pierdan la certificación a que se refiere el párrafo anterior, se suspenderá el otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad.

Quedan excluidos del otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad, las entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal que tengan celebrados bases o convenios de desempeño, en los que tenga previsto el pago de incentivos similares.

CAPITULO III DE LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 42.- Los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2010 serán los siguientes:

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como en las normas técnicas administrativas que emita la Secretaría.

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)	Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)
Mayor de 0	Hasta 150.0
6,500.0	En 100.0
13,000.0	19,500.0
19,500.0	200.0
26,000.0	250.0
	500.0

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 43.- En el ejercicio de los presupuestos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades públicas observarán lo siguiente:

I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas aprobados y apegarse a los lineamientos y normas establecidas en la materia.

En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio

del gasto público, la Secretaría verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes.

II. La adquisición de bienes de marca específica y la contratación de servicios con personas físicas o jurídico colectivas determinadas, así como las consideradas como urgentes, deberán cumplir con la normatividad aplicable y reducirse a lo mínimo.

III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación para la operación de las dependencias y entidades públicas, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y con el dictamen correspondiente, en los siguientes casos:

- a) Se derive de las necesidades básicas de unidades administrativas de nueva creación.
- b) Se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública o con motivo de la desconcentración de servicios, en este último caso se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada.

IV. La adquisición de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen correspondiente.

V. La contratación de nuevos servicios sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen correspondiente.

VI. La adaptación, conservación y remodelación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, sólo podrán efectuarse cuando se optimice la prestación de los mismos, el aprovechamiento de espacios y en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles previa autorización de la dependencia o entidad pública correspondiente.

Las solicitudes para la adquisición de bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores contendrán para su trámite, la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios por parte de la dependencia o entidad pública, en forma específica y anterior al ejercicio del gasto.

VII. El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo a su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.

CAPITULO IV DEL GASTO DE INVERSIÓN

Artículo 44.- En el ejercicio del gasto de inversión, las dependencias o entidades públicas observarán lo siguiente:

I. Dar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social.

II. La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que

garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo – beneficio.

III. Sólo se podrán iniciar nuevos proyectos cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011, y de los Planes Municipales de Desarrollo se hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de asignación presupuestaria correspondiente. Estos proyectos podrán iniciarse cuando se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación y operación, mantenimiento y conservación.

IV. La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y para la contratación de los mismos, las dependencias y entidades públicas deberán presentar el catálogo del Presupuesto adjudicado así como el expediente técnico, y cumplir con los lineamientos de inversión emitidos por la Secretaría, a efecto de obtener la autorización correspondiente.

V. Los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades, estimularán la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo; y

VI. Se informarán trimestralmente a la Secretaría los avances físico y financiero de las obras aprobadas en el Gasto de Inversión. Corresponderá a la Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Artículo 45.- Los montos máximos por adjudicación directa y por invitación restringida para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma que realicen las

dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2010, serán los siguientes:

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados, en este sentido en ningún caso el importe total de una obra podrá ser fraccionado para que quede dentro de los supuestos a que se refiere este artículo.

Inversión total estatal en obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y entidades que se refieren en este artículo.

(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)
Mayor de 0.0	Hasta 10,000.0	10,000.0	100.0
10,000.0	15,000.0	15,000.0	150.0
50,000.0	100,000.0	100,000.0	200.0
100,000.0	200,000.0	200,000.0	250.0
200,000.0	300,000.0	300,000.0	300.0
300,000.0	430,000.0	430,000.0	350.0

Artículo 46.- Las dependencias y entidades públicas, se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en el Capítulo presupuestal respectivo, y no se cuente con el correspondiente oficio de asignación de inversión emitido por la Secretaría.

Artículo 47.- Con el fin de apoyar a los municipios en materia de infraestructura y su equipamiento, se registra el Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) dentro del Capítulo 6000 del presente Decreto, el cual tiene como fin primordial seguir fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional, aumentando los recursos estatales que se ministran a los municipios con base en criterios y

porcentajes objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:

- a) Población por municipio: 40%;
- b) Marginalidad por municipio: 45%.
- c) El inverso de la Densidad Poblacional por municipio: 15%.

De los recursos asignados del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), los municipios destinarán como mínimo un 20% para ser aplicado a obras de infraestructura hidráulica, distribución de agua potable, drenaje, saneamiento o tratamiento de aguas residuales.

En caso de que el municipio no ejecute el porcentaje citado en el párrafo anterior, el porcentaje no ejercido le será descontado en el siguiente ejercicio fiscal.

Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), no podrán emplearse para gasto corriente, adquisición de vehículos o saneamiento financiero.

Artículo 48.- La Secretaría deberá publicar los montos que correspondan a cada municipio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), a más tardar el 31 de enero de 2010, en dónde se establecerá la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente a cada municipio y el monto del Programa correspondiente a las variables a, b y c, señaladas en el artículo 47.

Artículo 49.- El ejercicio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), estará sujeto a que los Ayuntamientos estén al corriente en el cumplimiento en los pagos mensuales correspondientes al presente ejercicio que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).

Artículo 50.- Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), se radicarán a los Ayuntamientos en partes iguales durante el período de marzo a octubre de 2010. La Secretaría hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.

Artículo 51.- Los Ayuntamientos se asegurarán que los proyectos a ejecutarse con los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), cumplan con los siguientes requisitos:

Estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 – 2011 y su Plan de Desarrollo Municipal 2009–2012

- a) Contener una evaluación de los efectos socioeconómicos que habrá de provocar la realización del proyecto.
- b) Incluir el expediente técnico.
- c) Incluir el proyecto ejecutivo.
- d) Incluir un análisis costo – beneficio o estudio socio económico, de acuerdo a los lineamientos de inversión que para tal efecto emite la Secretaría.

- e) Cumplir con la normatividad para el ejercicio de recursos estatales.

Artículo 52.- Los Ayuntamientos deberán informar a la Legislatura Local y a la Secretaría los proyectos que ejecutarán con los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), al momento de definirlos previa presentación del acta de Cabildo respectiva.

Artículo 53.- Los Ayuntamientos deberán aperturar una cuenta de cheques específica para el depósito y ejercicio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM).

Artículo 54.- Los intereses generados por los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) deberán aplicarse a los fines señalados en el artículo 47 y cumplir con el procedimiento de información referido en el Artículo 52, del presente Decreto.

Artículo 55.- La fecha límite para el ejercicio y comprobación de los recursos 2010, del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) será el último día hábil del mes de febrero de 2011. Los recursos no aplicados y no comprobados serán reintegrados a la Subsecretaría de Tesorería del Gobierno del Estado de México el último día hábil del mes de marzo de 2011.

Artículo 56.- Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) son recursos estatales que se transfieren a los municipios con el carácter de transferencias a municipios dirigidos a fortalecer su presupuesto.

Artículo 57.- En la aplicación de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), será responsabilidad de los Ayuntamientos cumplir con las disposiciones aplicables.

Artículo 58.- Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) deben ser registrados en los ingresos y los egresos de los Ayuntamientos de acuerdo con los principios

básicos de contabilidad gubernamental y para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante el Congreso Local, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

CAPITULO V DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 59.- Las entidades públicas beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternas de recursos autogenerados a efecto de fortalecer sus ingresos y así lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos fiscales estatales.

Las transferencias presupuestales deberán asignarse acompañadas de la formulación programática que oriente el ejercicio de los recursos por parte de las entidades públicas beneficiadas y deberán correlacionarse con el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 317, 317 BIS y 317 BIS A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Secretaría emitirá las normas específicas que en materia del ejercicio de recursos transferidos deberán observar las entidades públicas, en un plazo no mayor de 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo 60.- Las entidades públicas del Sector Educación que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto provenientes de recursos federales, solicitarán a la Secretaría, regularice la ampliación líquida para la aplicación de las mismas en los programas y proyectos que operan.

CAPITULO VI DE LAS ADECUACIONES

Artículo 61.- Todas las adecuaciones internas al presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas

comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Secretaría, en un plazo no mayor a los primeros diez días posteriores al cierre del mes inmediato anterior en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

Artículo 62.- Las adecuaciones externas al Presupuesto autorizado, que se planteen entre proyectos y/o capítulos de gasto de diferentes programas, deberán someterse a la autorización de la Secretaría e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México durante los meses de marzo, junio y septiembre, para lo cual se observarán las siguientes consideraciones:

I. Los traspasos se deberán justificar plenamente mediante dictamen de reconducción y actualización cuando se modifiquen las metas de los proyectos autorizados.

II. Cuando el traspaso implique una disminución de recursos será viable siempre y cuando las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren ahorros presupuestarios; y

III. Cuando los traspasos de recursos cancelen uno o más proyectos para ser reasignados a otros proyectos prioritarios, se deberá elaborar el dictamen de reconducción y actualización que presentarán los titulares de las dependencias y entidades públicas, a través de la instancia coordinadora de sector, en su caso, a la Secretaría.

La Secretaría recibirá fuera del período establecido, solicitudes de traspasos presupuestarios externos, cuando las metas de los programas lo justifiquen y cuenten con ahorros, aunados a la exposición clara de los motivos y justificaciones correspondientes.

Artículo 63.- La Secretaría podrá autorizar a las entidades públicas ampliaciones líquidas con cargo a sus disponibilidades.

CAPITULO VII DE LA EVALUACION

Artículo 64.- La Secretaría, la Contraloría, las Unidades de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Seguimiento y los órganos de control interno de las dependencias y entidades públicas, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, podrán establecer auditorías de resultados y/o desempeño a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2010.

TERCERO.- De los recursos que por excedentes petroleros reciba el Gobierno del Estado de México durante el ejercicio fiscal 2010 se distribuirá entre los municipios el 20 %. Los Ayuntamientos deberán reconocer y observar el marco jurídico que regula su ejercicio.

CUARTO.- Cuando se ejecuten obras, acciones o programas sociales con recursos de diferentes órdenes de gobierno, dicha circunstancia deberá registrarse en las cuentas públicas respectivas. La difusión deberá identificar nombre, emblema, tanto del orden de gobierno como del programa, así como el origen de las fuentes de financiamiento.

QUINTO.- La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales que impliquen la entrega de bienes y servicios a los habitantes del Estado de México, no podrán ejercerse hasta en tanto las dependencias del Ejecutivo o entidades públicas emitan los lineamientos y manuales de operación correspondientes, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México las cuales deberán expedirse en un plazo de 30 días.

Los diversos órdenes de gobierno deberán de aplicar en lo conducente, en la ejecución de programas sociales, las disposiciones contenidas en la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.

En el mismo periodo señalado en el primer párrafo, el titular del Poder Ejecutivo deberá publicar la denominación de los programas sociales que se ejecutarán y las partidas presupuestales que se destinarán a cada uno de ellos.

Para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas.

Durante el ejercicio fiscal 2010, el Instituto Electoral del Estado de México deberá remitir informes trimestrales a la Legislatura, a través de la Junta de Coordinación Política, sobre el comportamiento del ejercicio de su presupuesto.

SEXTO.- La Secretaría, emitirá durante los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, Lineamientos y Reglas para la implementación del Presupuesto Basado en Resultados, en concordancia con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de

impulsar una propuesta integral que permita realizar la evaluación de las políticas públicas, los programas presupuestarios y el desempeño de las dependencias y entidades públicas, con una orientación hacia el logro de resultados.

SÉPTIMO.- En los informes programático presupuestales trimestrales que el Ejecutivo deberá presentar a la Legislatura se incluirá un apartado cualitativo que de cuenta de los resultados obtenidos por la ejecución del Programa de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria.

OCTAVO.- El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, deberá constituir el Fondo de Reservas para la previsión a la que hace referencia el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número 7 de la H. “LVII” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México del 8 de octubre del 2009, para hacer frente a las obligaciones a cargo de los municipios a que se refiere el Artículo Segundo de dicho Decreto. Al Fondo de Reserva se le destinará un monto equivalente al 0.5% de los ingresos municipales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios y el Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria a que se refiere el artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, dicho monto será tomado mensualmente de los recursos establecidos en la fracción II incisos A), B), y C) del citado artículo, correspondientes a los municipios que, conforme a lo dispuesto en el referido Decreto Número 7, cedan al Estado los recursos que les correspondan del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas. La Secretaría, en un plazo que no excederá de veinticinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, emitirá las Reglas de Operación del citado Fondo de Reserva.

NOVENO.- De los recursos que reciba el Gobierno del Estado de México correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, se distribuirán 100 millones de pesos entre los municipios de la entidad, mediante radicaciones de

recursos mensuales iguales durante el periodo de febrero a noviembre del ejercicio fiscal 2010.

La asignación por municipio será la que resulte de la aplicación de los criterios y ponderadores aplicados en la siguiente fórmula:

Resultado de la Distribución de recursos por 100 millones de pesos entre los Municipios del Estado de México, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2010.

I.- Criterios y ponderadores utilizados:

I.	Número de habitantes de los Municipios del Estado de México	40%
II.	Extensión Territorial de cada Municipio de la Entidad	25%
III.	Promedio de Denuncias presentadas ante las Agencias del Ministerio Público por cada Municipio de la Entidad (2006 – 2008)	35%

II.- Formula de distribución:

Los recursos asignados a los municipios, se distribuyen entre cada uno de ellos conforme a una fórmula que refleja los tres criterios enunciados con su respectiva ponderación, la cual se aplica al monto de 100 millones de pesos decretados para el ejercicio fiscal 2010.

La cantidad de recursos que corresponden a cada municipio de la entidad federativa se determina conforme a la siguiente fórmula:

Monto asignado de los 100 millones de pesos por municipio de la entidad federativa

$$= a + b + c$$

Donde cada una de las tres variables son las siguientes:

a = monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio población.

b = monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio extensión territorial.
 c = monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio promedio de denuncias presentadas ante las Agencias del Ministerio Público por cada Municipio de la Entidad (2006-2008).

Elementos que integran las tres variables de la fórmula.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio Población.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.40 el resultado que se obtiene de dividir la población total de cada municipio que corresponda entre la población estatal prevaeciente al año 2005: 14'007,495 habitantes (INEGI segundo conteo de población y Vivienda).

$$a = (PM/PE) * Pp$$

Donde:

a = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Población.

PM = Población de cada uno de los municipios de la entidad federativa.

PE = Población total de la entidad.

Pp = 40% de los 100 millones de pesos asignado para su distribución en los municipios.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Extensión territorial.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.25 la relación que guarda la extensión territorial existente en cada municipio de la entidad federativa, con respecto a la extensión territorial de la entidad

$$b = (ETm/ETE) * Ppp$$

Donde:

b = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Extensión Territorial.

ETm = Extensión territorial de cada municipio.

ETE = Extensión territorial del Estado.

Ppp = 25% de los 100 millones de pesos asignado para su distribución en los municipios.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Promedio de Denuncias presentadas ante las Agencias del Ministerio Público por cada Municipio de la Entidad (2006-2008).

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.35 el promedio de los tres años que refleja la denuncia de delitos, de los años 2006, 2007 y 2008, los cuales son tomados como años de referencia.

$$c = (X1+X2+X3)/ 3$$

Donde:

c = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Promedio de Denuncias presentadas ante las Agencias del Ministerio Público por cada Municipio de la Entidad (2006-2008).

X1 = Denuncia de delitos por municipio del año 2006.

X2 = Denuncia de delitos por municipio del año 2007.

X3 = Denuncia de delitos por municipio del año 2008.

“

$$\sum X' 125a$$

sumatoria de la denuncia de delitos de todos los municipios de 2006.

$$\sum X' 125b$$

sumatoria de la denuncia de delitos de todos los municipios de 2007.

ΣX 125c

sumatoria de la denuncia de delitos de todos los municipios de 2008.

Pppp = 35% de los 100 millones de pesos asignado para su distribución en los municipios.

Monto asignado por los 100 millones de pesos destinados a los municipios de la entidad federativa.

$$d = a+b+c$$

DÉCIMO.- Los tabuladores de sueldo a que se refiere el artículo 41 de este Decreto, al igual que en 2009, fueron considerados adecuados en términos de la revisión que llevó a cabo el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, atendiendo a los perfiles, la valuación de las remuneraciones, así como a la ordenación de las relaciones laborales en una escala de gestión lógica y con graduación congruente, que responde a las necesidades sociales, económicas y culturales, con arreglo al marco jurídico y a los criterios y lineamientos programáticos y presupuestales.

DÉCIMO PRIMERO.- El Titular del Ejecutivo Estatal deberá presentar la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2009, conforme a la estructura programática desagregada hasta el nivel de proyecto, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009.

DÉCIMO SEGUNDO.- En la actualización de los anexos corregidos de este presupuesto de egresos que la Secretaría debe presentar a la Legislatura en términos del artículo 304 BIS del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se incluirán los ajustes a las metas de los proyectos observados durante la revisión del mismo.

DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría General de Gobierno deberá expedir las reglas de operación del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales a que se refiere el artículo 17 del presente decreto en un plazo que no deberá

exceder de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, dando cuenta de ello a los diputados integrantes de las comisiones legislativas de Protección Ambiental y de Protección Civil para su enriquecimiento.

DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría realizara durante el 2010, una revisión exhaustiva de las metas e indicadores de los proyectos comprendidos en cada programa, procurando que en el siguiente proyecto de presupuesto de egresos se cuente con la información consolidada que describa con mayor precisión y justifique los montos que se propongan, lo que constituirá la base para la transición al presupuesto basado en resultados.

DÉCIMO QUINTO.- Los partidos políticos y organizaciones políticas no podrán participar en la realización de acciones de gestión de los beneficios individuales o colectivos derivados de los programas sociales del Estado y Municipios, siendo responsabilidad de la Secretaría de la Contraloría y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México verificar lo conducente en el ámbito de sus respectivas competencias.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ANEXO 1. Monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México al que se refiere el último párrafo del artículo "18".

Municipio	Participaciones (pesos)
ACAMBAY	60,251,201.00
ACOLMAN	69,778,961.00
ACULCO	44,169,039.00
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	31,278,490.00
ALMOLOYA DE JUAREZ	97,124,859.00
ALMOLOYA DEL RIO	18,923,057.00
AMANALCO	30,140,311.00
AMATEPEC	46,110,536.00
AMECAMECA	52,714,908.00
APAXCO	33,764,879.00
ATENCO	36,294,146.00
ATIZAPAN	20,463,891.00
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	361,963,112.00
ATLACOMULCO	87,183,844.00
ATLAUTLA	31,949,576.00
AXAPUSCO	34,877,123.00
AYAPANGO	16,806,384.00
CALIMAYA	40,623,528.00
CAPULHUAC	37,114,745.00
CHALCO	159,529,351.00
CHAPA DE MOTA	35,476,987.00
CHAPULTEPEC	17,413,289.00
CHIAUTLA	30,319,856.00
CHICOLOAPAN	91,210,857.00
CHICONCUAC	34,244,605.00
CHIMALHUACAN	255,005,723.00
COACALCO DE BERRIOZABAL	206,469,402.00
COATEPEC HARINAS	49,150,281.00
COCOTITLAN	20,268,397.00
COYOTEPEC	37,482,522.00
CUAUTITLAN	108,220,212.00
CUAUTITLAN IZCALLI	356,437,762.00
DONATO GUERRA	35,250,497.00
ECATEPEC	1,033,327,817.00
ECATZINGO	17,896,940.00
EL ORO	44,005,787.00
HUEHUETOCA	54,485,375.00
HUEYPOXTLA	40,401,843.00
HUIXQUILUCAN	278,057,600.00
ISIDRO FABELA	23,005,097.00
IXTAPALUCA	198,702,356.00
IXTAPAN DE LA SAL	46,906,240.00
IXTAPAN DEL ORO	19,732,314.00
IXTLAHUACA	110,451,379.00
JALTENCO	31,734,382.00
JILOTEPEC	78,996,617.00
JILOTZINGO	29,690,820.00
JIQUIPILCO	64,476,616.00
JOCOTITLAN	63,574,000.00
JOQUICINGO	21,580,227.00
JUCHITEPEC	28,191,186.00
LA PAZ	144,402,491.00
LERMA	123,474,339.00
LUVIANOS	36,934,895.00
MALINALCO	37,725,971.00
MELCHOR OCAMPO	41,630,505.00
METEPEC	191,336,992.00
MEXICALTZINGO	20,056,085.00
MORELOS	38,285,847.00
NAUCALPAN DE JUAREZ	844,238,902.00

NEXTLALPAN	29,165,581.00	
NEZAHUALCOYOTL	713,423,293.00	
NICOLAS ROMERO	184,465,443.00	
NOPALTEPEC	18,845,549.00	
OCOYOACAC	57,407,687.00	
OCUILAN	45,328,608.00	
OTUMBA	36,674,174.00	
OTZOLOAPAN	18,191,081.00	
OTZOLOTEPEC	51,671,574.00	
OZUMBA	36,327,298.00	
PAPALOTLA	14,911,885.00	
POLOTTILAN	25,778,140.00	
RAYON	21,501,436.00	
SAN ANTONIO LA ISLA	25,363,058.00	
SAN FELIPE DEL PROGRESO	84,929,110.00	
SAN JOSE DEL RINCON	57,350,010.00	
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	29,153,625.00	
SAN MATEO ATENCO	59,679,442.00	
SAN SIMON DE GUERRERO	18,128,782.00	
SANTO TOMAS	19,834,355.00	
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	24,693,055.00	
SULTEPEC	52,121,053.00	
TECAMAC	162,209,750.00	
TEJUPILCO	64,648,700.00	
TEMAMATLA	18,928,582.00	
TEMASCALAPA	39,639,345.00	
TEMASCALCINGO	62,037,038.00	
TEMASCALTEPEC	47,897,204.00	
TEMOAYA	65,949,998.00	
TENANCINGO	70,886,994.00	
TENANGO DEL AIRE	18,587,040.00	
TENANGO DEL VALLE	62,234,412.00	
TEOLOYUCAN	57,795,677.00	
TEOTIHUACAN	47,983,717.00	
TEPETLAOXTOC	30,122,543.00	
TEPETLIXPA	25,940,678.00	
TEPOTZOTLAN	75,340,998.00	
TEQUIXQUIAC	35,342,399.00	
TEXCALTITLAN	29,680,325.00	
TEXCALYACAC	14,931,850.00	
TEXCOCO	160,200,257.00	
TEZOYUCA	28,806,475.00	
TIANGUISTENCO	69,726,354.00	
TIMULPAN	27,169,700.00	
Diciem		125

Lo hacemos esto, no por un asunto meramente mediático, sino por una responsabilidad social y una ética pública, en un momento, en el que el país vive una situación de crisis preocupante y donde, incluso, datos como el desempleo, la pobreza se han ido incrementando a nivel nacional y también aquí en el Estado de México, de un amanaera preocupante. Lo hacemos, porque según estudios de diversas universidades, instituciones, los funcionarios públicos mexicanos, somos de los que recibimos un mejor salario, no sólo en América Latina, sino incluso, en países, comparándonos con países desarrollados.

Lo hacemos también, porque así lo mandata el propio dictamen, en las consideraciones, vemos que se reconoce el esfuerzo del Ejecutivo Estatal, por las acciones instrumentadas para aumentar ingresos, mejorar la recaudación, etcétera, y se señala también que se reconocen los esfuerzos de un gasto austero y responsable.

Por eso mismo y en apoyo a lo propio que dicen las consideraciones del dictamen, creemos que es indispensable esta reducción salarial del 10% de los mandos superiores.

Pero también lo hacemos porque así ha sido también la propuesta como diversos grupos parlamentarios, por ejemplo, en la Cámara Federal, fijaron su postura y fueron muy duros, muy enérgicos con el gobierno federal, diciendo que había que reducir su gasto corriente.

En congruencia con esa posición vale la pena también aquí en nuestro Estado, buscar precisamente esta reducción, Pero siempre que se debaten estos espinosos temas, surge...”bueno y esto en qué beneficia, con ello no vamos a poder acabar con la pobreza”, y efectivamente, los recursos que se tendrían y que podríamos ganar con esta reducción salarial de mandos superiores, no salvan al Estado, pero si, los podemos dedicar a partidas muy en específico.

Por eso el grupo parlamentario, propone que esta reducción salarial sea aplicada en el artículo 9 para el rubro de educación, cultura y bienestar social, destinado a aumentar las becas de estudiantes de educación básica y educación media, porque sabemos que ahí hay un gran déficit, sabemos de la deserción escolar, que producen los

tiempos de crisis, sabemos también de la delincuencia, sabemos de las faltas de oportunidades para el progreso, para la movilidad social.

Por ello es que el grupo parlamentario propone esta reducción, esta modificación al artículo 5 de un 10% de los mandos superiores y destinarlo a la becas para el rubro de educación, cultura y bienestar social que aparece en el apartado del artículo 9.

Creemos que cuando hablamos de celebraciones, cuando hablamos de bicentenario se puede hablar de muchas cosas, se puede hablar de fiestas de tradiciones, pero tenemos que hablar también de un compromiso social, tenemos que darle un regalo a México, en este, su 200 aniversario y creo que mostrar sensibilidad social en estos tiempos de crisis es una forma muy concreta de amar a México.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Landero.

Algún diputado desea hacer uso de la palabra, respecto a esta reserva en lo particular?

Diputado Ricardo Moreno, por favor.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA. Muchas gracias, muy buenas tardes a todas y a todos ustedes.

Aprovecho la ocasión de la reserva al artículo 5º que ha presentado el diputado Landero, primero para felicitar esta propuesta que comparte el Partido de la Revolución Democrática y es parte del desarrollo de su plataforma electoral 2009-2012.

Estamos convencidos de que en medio del proceso de crisis por el que atraviesa este país, es menester buscar el mayor ahorro en las finanzas públicas a efecto de redistribuirlo entre los que más lo necesitan.

En esta tesitura el PRD ha introducido un artículo 35 al presente decreto de presupuesto de egresos para este año, en el que obliga a la Secretaría de Finanzas, al titular del Ejecutivo a presentarnos un plan de austeridad, antes de concluya el mes de enero de 2010.

Esto de suyo, ya es importante, por primera vez, el presupuesto de egresos que aprobará esta Cámara, contempla ya una figura que limite, que contenga, el gasto público gubernamental. Por eso

en este mismo sentido, estamos de acuerdo con la propuesta del diputado Landero, y es más, me parece que los diputados tenemos que poner la muestra.

Efectivamente los mandos medios y superiores debemos disminuimos el salario, la gente lo reclama. Por lo que toca al Grupo Parlamentario del PRD, estamos en plena coincidencia para que la propuesta quede concreta, en el sentido de que esta disminución sea del 10% para medios y superiores, así como para los legisladores del Estado de México.

Muchísimas gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Moreno.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Diputado Zamora, por Favor.

DIP. FERNANDO ZAMORA MORALES. Con su permiso señor Presidente, compañeros de la Mesa Directiva, señoras diputadas, señores diputados.

Hemos escuchado con mucha atención las participaciones de los compañeros representantes de los Grupos Parlamentarios de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional, y efectivamente, respetamos sus puntos de vista, es cierto que estamos en una época de crisis, pero nuestra pregunta es ¿qué se va a resolver si quitamos a los mandos medios, un 10% de su ingreso?

Les voy a poner un ejemplo; aquí en la Legislatura los mandos medios, en el nivel 20A, un compañero gana 20 mil pesos mensuales, 10 mil pesos quincenales ¿qué vamos a resolver si le quitamos un 10%?

Y así si vamos analizando cada uno de los mandos medios, creemos a veces, pensamos que tienen una percepción muy alta y no es así. Yo quiero referirme que en el Gobierno del Estado de México, en los mandos medios y en los mandos superiores, hace tres años que no aumentan sus percepciones, todo lo contrario, han perdido en los últimos años un 15% de esas percepciones; sin embargo, si hacemos un análisis a nivel general, encontramos entonces que en el gobierno federa ha habido en los últimos cuatro años un 24% de incremento

salarial a los mandos medios y superiores, pareciera que no hay una congruencia entre lo que se predica y lo que se hace, se ha incrementado esas percepciones en los mandos medios y superiores.

Como siempre respetamos el punto de vista de nuestros compañeros; sin embargo, no la compartimos por las razones antes dichas, no se trata efectivamente de una cuestión mediática, los representantes populares somos líderes y los líderes tienen la obligación de hablar con la verdad, pero también de dar a sus representados lo que merecen, lo que necesitan y a veces, a veces tenemos que aumentar impuestos que todo mundo está en contra de eso, que todo mundo no le gusta, pero yo creo que tenemos que ser congruentes, si queremos disminuir, cómo vamos a fomentar entonces el trabajo, la responsabilidad; yo creo que lo tenemos que hacer es, exigir a todos los servidores públicos que cumplan su trabajo con eficiencia, con eficacia para que los fondos públicos se vean en obras públicas que sirvan a todos los mexicanos. No estamos a favor de que a los mandos medios y superiores se les disminuya un 10%.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Zamora.

El diputado Horacio Jiménez por favor.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Muchas gracias.

Con el permiso de la Mesa Directiva, con el permiso de mis compañeros diputados.

Si bien es cierto que estamos inmersos en una crisis económica que inició con una presunción de gripe y terminados en pulmonía; bien cabe mencionar que la situación económica de este país tiene que ser analizada a la vista de eficacia y eficiencia; pero también hay que verla a la luz del derecho donde estamos doble o triplemente obligados a cumplirlo y a qué me quiero referir con esto, no olvidemos el principio general del derecho adquirido, no por ser servidores públicos de mandos medios y mandos altos, no se puede soslayar que hay un derecho que se adquirió y que no puede ser retrocedido a capricho de nadie.

No simulemos realidades que no existen, esto sería la vejación de un derecho y no por servir

a la sociedad se puede violar éste, sin que sea pactado y sin que sea concertado.

En primer término, tenemos la obligación imperiosa de proteger a todos aquellos que tienen la protección natural del derecho, si no, perderíamos el principio y esencia de un diputado, eso que no se nos olvide, una de nuestras principales funciones es representar a la sociedad y no por ser servidores públicos dejan de ser integrantes de éste.

En otro orden de ideas, es importante que en lugar de hablar de ahorros que puedan ser producto de las primeras planas de aquellos que poco a poco y día a día han cambiado el sentido de la función pública, queremos, nosotros llenar esos espacios de los que luego nos quejamos, propugnemos el gasto responsable no el ahorro; el ahorro no beneficia a la sociedad en la función del gobierno para el que fue concebido; tenemos la obligación imperiosa de vigilar que se cumpla cabalmente con los programas, que éstos sean de beneficio a la sociedad y entonces, estaremos cumpliendo con la función para que con el voto nos han traído aquí.

Es indispensable reconocer la defensa del derecho de todos aquellos que integran la sociedad mexicana y esto no permite una reducción salarial, porque en ese momento, estamos violando un derecho que fue adquirido con antelación y al abrigo de las leyes proteccionistas.

Tenemos que replantearnos nuevos caminos, tenemos que replantear nuevos programas; con un simple ahorro en un recorte de un 10%, sólo estaremos estableciendo las ocho columnas que estamos buscando.

Es cuanto, muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Jiménez.

Tiene el uso de la palabra el diputado Alejandro Landero y después el diputado Ricardo Moreno.

Adelante diputado Landero.

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ. Sólo para aclarar la propuesta del Partido Acción Nacional, que es una reducción del 10% a mandos superiores. El mando superior, el que menos llega a ganar son precisamente 49 mil pesos en el sueldo base, nuestra propuesta no

abarca a mandos medios, porque efectivamente hay algunos mandos medios que en los sueldos inferiores llegan a ganar 15 mil pesos. Por eso es sólo a mandos superiores.

Pero, para contestarle al diputado Fernando Zamora, muy respetuosamente qué resuelve, qué resuelve precisamente un ahorro y yo lo decía, no vamos acabar con este ahorro con la pobreza, no se trata tampoco sólo el cubrir ocho columnas, no, ese no es el objetivo; pero si logramos que un niño pueda ir a la escuela, si logramos que más jóvenes puedan estar precisamente ahí en un aula y no en la calle, que puedan estar ahí estudiando y no drogándose, si lo podemos lograr con eso basta y con eso el Partido Acción Nacional se sentiría satisfecho, no se trata de salvar el mundo, pero sí se trata de ayudar a la vida de personas concretas en nuestro Estado, es cuanto.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Ricardo Moreno.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA. Hay una regla económica, que dice entre otras cosas, a nivel incluso familiar, regla económica, principio económico. “Se gasta lo que se produce o hasta donde se puede cubrir”.

De tal suerte que los ahorros, desde luego, que fortalecen las economías no se trata de gastar lo que no se tiene, para gastar lo que se tiene en ocasiones es indispensable hacerlo con eficacia, con eficiencia y con responsabilidad, en este marco entonces nosotros sostenemos que la alta burocracia del Estado de México es onerosa, ustedes comparen los salarios de la alta burocracia del Estado de México con respecto a los salarios de los niveles directivos de cualquier empresa privada, incluso, no me refiero a los grandes corporativos, sino a los establecimientos productivos, a los gerentes de las empresas donde se produce, de los asientos productivos y no de los corporativos y entonces encontraremos que los salarios de la alta burocracia son mucho muy superiores a los que corren en el mercado.

Quiero decir, que el ahorro también debe ser una política gubernamental, incluso, cuando esta Legislatura autorizase un gasto, es menester que

el Gobierno del Ejecutivo procure, incluso, en esa circunstancia llevarlos al ahorro, mucho nos quejamos de los subejercicios en diversas Secretarías y mucho nos quejamos de que esos subejercicios, fundamentalmente, están dados en programas sociales o en las dependencias que tienen trato directo con la gente, salud, educación, etcétera, y lamentablemente, tratándose de sueldos y salarios difícilmente hay un subejercicio.

Por eso, no creemos que sea desmedida ni una propuesta para simplemente ganar las 8 columnas desde luego que no, nosotros buscamos un proceso responsable de ejecución del gasto, hemos dicho que hemos incorporado a propuesta del Partido de la Revolución Democrática un programa de austeridad, que tendrá que ser presentado por el ejecutivo a más tardar el 31 de enero.

En ese marco, en ese margen de maniobra que tiene ahora la Secretaría, es que decimos, sí, y estamos de acuerdo en la disminución del 10% de los sueldos y salarios de los mandos medios superiores, incluido el de nosotros como legisladores. ¡No!, insisto, no se trata de ganar las 8 columnas, se trata de dignificar el trabajo del servicio público, desde luego, y que nos coloquemos en el justo rasero del ingreso que corresponde a la medianía republicana para que dignifiquemos el servicio público.

Nos e trata tampoco, ni de revanchismos, ni mucho menos, tampoco habría lesión a derechos adquiridos, el Estado, pongo un ejemplo esta solicitando algo así como 6 mil millones de endeudamiento.

Cualquier esfuerzo presupuestal que implique que no ejecutemos esa autorización de endeudamiento para que sea menor, es sano para el Estado, cualquier esfuerzo que hagamos en cualquiera de las dependencias, para que dé los ahorros transpiramos a obras o acciones fundamentales de beneficio a la sociedad no es una obra, un esfuerzo para ganar 8 Columnas, se trata entonces del ejercicio responsable del presupuesto de los dineros, que a final de cuentas son de los propios ciudadanos.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Moreno.

Había solicitado primero el diputado Jiménez para hechos, después tendría, si me puede ayudar el Secretario de la Mesa, integrar también como orador al diputado Jacob Rocha y al diputado Barragán Pacheco.

¿Alguien más quisiera hacer uso de la palabra? El diputado Víctor Bautista.

Al término de la intervención del diputado Bautista, si ustedes así lo consideran someteré a la Asamblea si está suficientemente discutido el punto.

Gracias.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Bien, yo quisiera iniciar con una sana reflexión, sería muy corta la visión de esta Soberanía en pensar en una beca o un satisfactor de la construcción del Estado de México que todos esperamos.

Ahí es donde nos referimos con el gasto responsable, el gasto responsable no puede ser producto de pirotecnia política o pirotecnia de tribuna, no podemos hablar de un pequeño ahorro para unas cuantas becas o unas cuantas despensas, porque caeríamos en un espacio muy corto de vista y de reflexión.

Yo hablo con un convencimiento claro del gasto responsable, de análisis de fondo en el gasto corriente, que ahí si existe un verdadero ahorro y la obligación de nosotros como representantes auténticos de la sociedad como parte de esta y representantes de esta, de vigilar que se cumpla con un gasto eficiente y que lo que está presupuestado gastado correctamente, genere el ahorro al que correctamente, y ahí si estoy de acuerdo con el señor diputado Moreno.

Sin embargo, estoy convencido de que el servicio público y no me refiero a los que integramos la Legislatura, donde aquí sí podemos hacer una reducción concertada, no violando el principio general del derecho adquirido. Podemos referir que en el momento de la ampliación de la base laboral del Gobierno del Estado interviniéramos como forma cautelar en salarios, cantidades de personal para no generar derechos y luego pretender vulnerarlos, desde ahí, yo estoy convencido que no pasa de ser pirotecnia de festividades del Bicentenario.

Estoy convencido de que tenemos la sana obligación de tener en esta relación con los demás poderes, la vigilancia, supervisión y aplicación de un gasto responsable que exige la sociedad, que no podemos seguir gastando cuando no se debe y reservando lo que se debe y se necesita, como apuntaba el diputado Moreno, no podemos esperar al final del ejercicio para decir que no se hizo gasto en el rubro social y que hubo un subejercicio, esto tendremos que denunciarlo porque lo venimos vigilando día a día y momento a momento, de ahí mi fundada sospecha y mi fundado planteamiento de que estamos hablando nada más de pirotecnia y pretensión de 8 Columnas.

Hagamos pues lo que debemos de hacer, no debemos a la sociedad signaturas pendientes, insisto, en la búsqueda de primeras planas, a lo mejor no nos da para 8 Columnas.

Es cuanto señor.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Jiménez.

Tiene el uso de la palabra el diputado Jacob Rocha.

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Señor Presidente con su permiso.

Yo quisiera hacer dos comentarios que seguramente servirán a los señores legisladores para que en su momento, al momento de emitir su voto, podamos tener un mayor contexto del enorme esfuerzo que los diputados integrantes de Comisiones Unidas de Finanzas Públicas, Planeación y Gasto Público, han llevado a cabo en estos últimos días.

Muchas horas de trabajo, tanto en Comisiones Unidas como en un concepto de mesa, técnica o mesa de información en donde el grado de involucramiento de los señores Legisladores, llego al extremo de que poco más de 500 proyectos que conforman en presupuesto, casi 200, 196, fueron reservados para su análisis acucioso, cuidadoso, detallado, con el objeto de estar en la mejor posibilidad como Legislador en su momento para emitir nuestra decisión en el voto.

En todo momento, Comisiones Unidas lo que pretendió fue acercarle a los señores diputados todo tipo de información para que en su conciencia y decisión tomarán su mejor votación o sentido de

su votación, tanto en comisiones como aquí en esta reunión de Pleno.

Decirles también a ustedes, que en todo momento estuvo presente una serie de aspectos generales, globales de orientación del Gobierno del Estado que no podemos dejar de traer a este Pleno en este día de discusión.

El presupuesto 2010, es resultado de un esfuerzo sistemático de los últimos 3 años de Gobierno, en llevar a cabo un proceso de reestructuración de sus finanzas públicas, como la posibilidad real de poder incidir en el combate a la pobreza en la mejora de las condiciones de competitividad del Estado y en el cumplimiento de los compromisos que en su momento, el Gobernador asumió con la población, porque se pueden decir muchas cosas; pero sin unas finanzas públicas sanas, poco se puede hacer, muy pocas posibilidades de esto se tendrían, si no estuvieran hechos esfuerzos fundamentales para el incremento de los ingresos propios, acciones de modernización, mejoras, simplificación, que han dado como resultado un incremento en los ingresos propios de 96% en este período de tiempo, cuando los ingresos provenientes de participaciones y otros fondos, se han incrementado tan solo en 41%.

Es también de destacar, que el proyecto de presupuesto del 2010, y aquí coincidimos absolutamente con el diputado Ricardo Moreno, porque fue además uno de sus planteamientos que ellos hicieron en el trabajo de comisiones y que es precisamente, el de materializar este programa de austeridad, no he dejado de estar presente en estos últimos años de ejercicio que ha permitido liberar recursos y de esta manera incrementar el rubro en desarrollo social en lo que va del período de gobierno de este sexenio en casi 70%.

Además una política de deuda que ha liberado casi mil millones de pesos anuales y ¿dónde esta la consecuencia de todo esto?, ahí está el resultado que aquí se decía el momento de leer el dictamen.

En 2005, 4 mil 500 millones de pesos, fueron destinados al rubro de inversión, este año o el año próximo habrá de superar los 11 mil millones de pesos, 150% de incremento y esto es gracias a una política fiscal responsable, esto es gracias a un

cuidado en el ejercicio del gasto, esto es gracias a una mejor política de deuda que hoy le da condiciones a las finanzas del Estado, para poder atender los rubros sociales para poder llevar a cabo más inversión para poder combatir con más efectividad, la pobreza y otras necesidades que tiene nuestra Entidad; pero además hay que decirlo, en las discusiones de Comisiones Unidas, los diputados que intervinieron, siempre fueron muy cuidadosos para mejorar el control del gasto público, para aumentar los niveles de transparencia, para acotar los márgenes de maniobra que tiene el Ejecutivo en el presupuesto que aprueba esta Legislatura. Ahí están muchas horas de trabajo, ahí están en el decreto de presupuesto y en los transitorios las posibilidades de estos controles.

Por ello, yo le digo a mis compañeros diputados, que estemos tranquilos, que este es un presupuesto que continuará atacando las expresiones de pobreza que continuará dando mejores condiciones a la entidad para captar inversión, generar riqueza y crear el empleo necesario.

Aquí se decían algunos planteamientos por compañeros diputados y hay que decirlo, nunca serán suficientes los recursos para rubros tan importantes como lo es el gasto educativo o el gasto de la salud; pero no dejemos de ver también, que en estos últimos tres años, en los que los mandos medios y superiores no han sufrido incremento salarial, sí han sufrido un decremento en términos reales de su capacidad adquisitiva, muy cercana al 20%, esta es una contribución sistemática que se ha venido llevando a cabo y si la fracción Parlamentaria del PRI, en el Congreso Federal mantenía una postura, también tenía que ver por el incremento desmedido en los últimos años, de salarios equivalentes a subsecretarios que de 2001 a 2009, ha incrementado en 1000%.

Totalmente de acuerdo que en las políticas administrativas de esta Legislatura para el próximo año, los salarios de los legisladores se mantengan en sus términos. Pero lo más importante, es la exigencia de los legisladores de resultados, que hagamos mejor nuestro trabajo, que disminuya el rezago legislativo y que también en nuestra función, como legisladores en la parte de gestión, seamos

más efectivos en la orientación de la demanda ciudadana, al gobierno estatal, que es quien tiene la capacidad de darle respuesta.

Sin duda, que nosotros compartimos como fracción esta preocupación de otras fracciones parlamentarias, para que se siga avanzando en la austeridad y se siga avanzando en la mayor precisión del gasto en su impacto en lo social.

Por esa razón, como Fracción Parlamentaria, estamos con el ánimo de que se hizo un gran trabajo y que sin duda, el presupuesto que habrá de ejercerse el próximo año, estará dirigido fundamentalmente a los rubros sociales y a mejorar la infraestructura económica, educativa u hospitalaria, haciendo que un Estado que en el transcurso del tiempo, ha sufrido un crecimiento demográfico fundamental, avance y de esta manera, podamos tener una entidad donde los mexiquenses estén en mejores condiciones.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Jacob Rocha.

Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Barragán Pacheco.

DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO. Muchas gracias diputado Presidente.

Subimos a esta tribuna con un convencimiento.

En el Partido del Trabajo, creemos que las cosas se deben de hacer de maneja profunda, si bien hoy la crisis, ahonda mucho las diferencias y nos lleva a una grave inestabilidad por parte de los ciudadanos en términos económicos, requiere una atención de ese tamaño y la atención de ese tamaño exige una propuesta más integral.

Nosotros estamos de acuerdo y válgase, que ahora se ponga en discusión el tema, porque requiere de una mayor posibilidad de análisis de la situación.

Hace algunos años el Partido Acción Nacional, para no hablar de partidos, estaban promocionando, estaban promoviendo que hubiese mayor ingreso a los funcionarios; ¿cuál era la razón?, evitar que pudiera existir la corrupción. Cosa que bueno, que tenía su propia valoración.

El Gobierno del D.F. ha hecho una serie de actos, que creemos y creo que eso está fuera

de discusión, que ha sido en beneficio de la ciudadanía; pero esto ha sido una propuesta integral, en los diferentes sectores. En el Gobierno Federal, se ha estado permanentemente hablando de la no corrupción, de cómo eficientar, de cómo reducir; y hoy la crisis la vemos más amplia.

Son dos ejemplos, que creo, que deberían de servir. Por un lado, si bien es cierto, la crisis económica requiere y exige de que hagamos algo, ese algo no puede ser menor, sin estar en contra de que se pueda hacer un descuento del 10% o una disminución para ser aplicables en algo, si estuvimos en contra en su momento de que se ocupara una cantidad, la que sea, del Erario Público, para las festividades del Bicentenario y el Centenario de la Revolución Mexicana y la Guerra de Independencia, porque el planteamiento es, qué festejamos? Festejamos una crisis grave en la que los ciudadanos no tienen como desarrollar su crecimiento económico y donde el espíritu de ambos conflictos sociales, no se ha acabado de cumplir.

Creemos que es inadecuado; y creemos que existiría una incongruencia entre el planteamiento de asignarle una cantidad a una festividad y el planteamiento de desarrollar un esquema donde en los hechos, las becas son importantes, seguramente si, pero necesitamos ir más allá. Tenemos problemas en el sector salud, tenemos problemas en la agricultura, tenemos problemas en los rubros más importantes de desarrollo de este Estado, luego entonces, propondríamos en el Partido del Trabajo, que hagamos una propuesta integral que realmente nos permita empezar vislumbrar una posible salida, ejemplos, sin que esto parezca ninguna promoción de algo, en la época en que termina Miguel de la Madrid su mandato, había una crisis gravísima en este país, llegó un presidente que su gran virtud, que además se llamó el milagro mexicano en su momento, lo que hizo fue hacer un acuerdo con el sector empresarial, con el sector público, y permitió generar ese milagro mexicano.

Qué significa?

Que si realmente nos interesa la ciudadanía y resolver las necesidades más apremiantes, necesitamos hacer una propuesta integral, es decir, que establezcamos acuerdos con el sector privado

y entonces si, establezcamos, no solamente un 10%, sino que además para todos los mandos que nos permitan impulsar la economía, por lo menos del Estado, y esta economía debiera de impulsarse.

Porque, insistimos, el problema de este país, no es sólo un problema de ahorro, no es sólo un problema de corrupción, es un problema de saber hacia donde vamos y válgase la expresión popular, está bien que roben los funcionarios, siempre y cuando permitan el desarrollo o salpiquen, como dicen, para que cada municipio pueda desarrollar su actividad productiva, es decir, en esa parte si la propuesta que hace el Partido de Trabajo es establezcamos un mecanismo adecuado en el que no solamente sea, como dijera ya algún diputado que me antecedió, solamente un esquema mediático, sino que vayamos apuntando y valga esta propuesta para más bien ir mucho más allá de solamente un intento de salir en las páginas de los medios.

Que seamos responsables y quisiéramos convocarlos para que entrado enero en la Comisión de Planeación, no sentáramos a hacer propuestas objetivas que realmente nos permitan pensar, sacar de la grave crisis del agro, de la grave crisis de la educación y de la grave crisis de salud, por lo menos.

En ello, lo que vemos es la posibilidad real y no solamente establecer un esquema mediático que hoy, creo que puede dar para mucho en términos de hablar, pero da poco en términos de resolver.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Barragán.

Tiene el uso de la palabra el diputado Víctor Manuel Bautista López.

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ. Yo no quisiera dejar esta oportunidad para señalar y aclarar algunos diputados que han dicho que este año no hubo incrementos de salarios, creo que esa es una verdad a medias.

En los días que se revisó el presupuesto para el 2010, cuando se revisaron varios proyectos de varias de las secretarías de estado de nuestro Estado de México, observamos que varias direcciones fueron promovidas a subsecretarías, eso es una promoción.

En el 2009 también hubo generación de nuevas plazas, cuando el Código Financiero del

Estado de México de 2009, negaba la posibilidad de crear nuevas plazas. Sin embargo, el día de hoy vamos a regularizar esta situación; creo yo que si es importante tener una estructura eficiente, capaz, que pueda dar resultados, pero aquí tenemos un grave problema, quizás porque estamos aquí encerraditos, comiendo a nuestras horas, resguardados por las gentes de seguridad, nos estamos olvidando de lo que está pasando allá afuera y allá afuera hay demasiada inseguridad, hay pérdida del empleo, quizás esta propuesta que se ha hecho aquí para algunos pudiera ser insignificante en los montos, pero yo creo que en los hechos demostraría congruencia, congruencia política de los dirigentes políticos, de los líderes que nos decimos ser del Estado, en hacer una contribución mínima quizás, pero una contribución a la estabilización y al desarrollo de nuestro Estado.

Ya el Rector de la UNAM señaló, aunque algunos no les haya caído bien, que estamos en riesgos de correr hechos de violencia y de inseguridad, nadie, a nadie nos interesa generar ingobernabilidad e inestabilidad, yo estoy seguro que a nadie nos interesa, pero sí debería haber propuestas y hechos muy concretos, y yo creo que el hecho de bajarnos todos los altos mandos, incluidos los diputados el 10%, sería congruencia política y bueno, finalmente, si no la hay, pues ya lo sabremos al momento de votar.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Bautista.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia que ha sido agotado el turno de oradores.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias.

Pregunto a la Legislatura si estima suficientemente discutido en lo particular la reserva hecha por el diputado Alejandro Landero y solicito a quienes estén por ello se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a la Presidencia que ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Esta Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura, si es de aprobarse en

lo particular la reserva hecha por el diputado Landero y solicito a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. (Votación Nominal)

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

Informo a esta Presidencia que la propuesta o la reserva, ha sido denegada por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Correcto.

Vamos a continuar con las reservas que se plantearon por las señoras y señores diputados; por lo tanto tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Moreno, quien presentará reserva al artículo 5 del dictamen del presupuesto.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA. Muchas gracias.

Por supuesto espero que podamos coincidir. El artículo 5° es un artículo muy extenso, en la parte final hay un acuerdo que se logró alcanzar en comisiones acerca de una transferencia presupuestal, nosotros, para ser congruentes e integrales, creemos que esta transferencia no debe implicar el que sean beneficiarios mandos medios y superiores, sino que esté orientada fundamentalmente, a las relaciones laborales entre las diversas organizaciones sindicales y el gobierno del estado.

Por lo tanto, estamos proponiendo la incorporación de un párrafo penúltimo al artículo 5° que diga lo siguiente:

“Los recursos adicionales al Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, se aplicarán exclusivamente para atender la política salarial que se acuerde con las organizaciones sindicales del personal operativas, exclusivamente, no se aplicarán estos recursos para los mandos medios y superiores.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Muchas gracias diputado Moreno.

Si nos puede regalar el texto, se lo vamos a agradecer. Gracias.

Bien ¿alguien quisiera hacer uso de la palabra, respecto a este punto?

Bien, al no haber oradores se considera suficientemente discutido y solicito a la Secretaría recabe la votación nominal, respecto a la propuesta de adición de un penúltimo párrafo al artículo 5º del proyecto de decreto que diría: "...Los recursos adicionales al Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas se aplicarán exclusivamente para atender la política salarial que se acuerde con las organizaciones sindicales del personal operativo solamente, no se aplicarán estos recursos para los mandos medios y superiores...".

Por lo que solicito a la Secretaría recabe la votación nominal respectiva.

SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. (Votación nominal)

¿Compañeras y compañeros existe algún diputado que falte de emitir su voto? ¿Compañeras y compañeros existe algún diputado que falte de emitir su voto?

Informo a esta Presidencia que ha sido aceptada y aprobada la reserva en el Penúltimo Párrafo donde el texto es el siguiente, del artículo 5º perdón donde el texto es el siguiente:

"...Los Recursos y Adiciones al Fondo General de Previsiones Salariales Económicas se aplicarán exclusivamente para atender la política salarial que se acuerde con las organizaciones sindicales de personal operativo solamente, no se aplicarán estos recursos para los mandos medios y superiores..."

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Muchas gracias.

Vamos a pasar a la reserva que hizo el Diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas, relativo también al artículo 5º del Proyecto de Decreto y posteriormente daremos curso a la del Diputado de la Rosa, tiene uso de la palabra el Diputado Inzunza.

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados.

Hemos decidido reservar el artículo quinto en su función quinta, del programa primero, referente al rubro de comunicación pública y fortalecimiento informativo.

El Partido Acción Nacional ha propuesto que en este rubro haya un decremento del 20%, en virtud de que resulta oneroso que en época de crisis, que en la época que estamos viviendo tengamos un presupuesto de comunicación e imagen que a ciencia cierta no sabemos a cuánto asciende, escuchaba con atención el debate anterior acerca de la austeridad y concuerdo con lo que decía el diputado Horacio Jiménez.

El diputado Horacio Jiménez se refería a que la pirotecnia electoral daba muy poco que ni siquiera alcanzaba para las 8 Columnas, ahora vamos a hablar de lo que si alcanza para las 8 Columnas y muchas otras cosas más.

Resulta que en la propuesta de presupuesto que se envía a este Congreso el rubro de comunicación pública y fortalecimiento informativo, asciende a la cantidad de 172 millones 304 mil 442 pesos, pero encontramos otros rubros de nombres rimbombantes, que a ciencia cierta, no sabemos bien a qué se refieren, pero encontramos ahí claramente conceptos que se destinan a la comunicación e imagen y me refiero concretamente al rubro de la conducción de las políticas generales de gobierno, que asciende a 566 millones de pesos, un poco más y que entre otros términos señala o presupuesta 240 reuniones con comunicadores, pero no nos dice cuánto cuestan 240 reuniones.

También tenemos que el rubro de identidad mexiquense nos dice que existen más de 320 millones de pesos y me voy a permitir leer algunos de los conceptos, transmisión televisiva de 680 horas de programas; transmisión vía televisión de 964 horas de programas que fomenten la identidad estatal; realizar transmisión televisiva de 338,50 horas de programas institucionales; realizar producción y transmisión vía televisión de mil 44 horas de programas de noticiario; realizar 12 mil 398 horas de transmisión radiofónica; realizar transmisión radiofónica de mil 778 horas de programas de noticieros; realizar diversos eventos que no voy a seguir leyendo, y voy añadir un rubro también, se llama Consolidación de la gestión pública eficiente y eficaz, el nombre suena bonito, el rubro destina 522 millones 511 mil 874 pesos y dice entre otras cosas, actualizar sitios Web, a instalar la red telemática del Gobierno del Estado

de México, a integrar y revisar propuestas, y acciones de modernización administrativa, editar 12 revistas institucionales, transmitir 157 programas de radio y televisión.

Estos rubros sumados al de comunicación, suman aproximadamente mil 500 millones de pesos, a ciencia cierta, no sabemos cuánto de este dinero se destina a la imagen del señor gobernador, pero hay un debate nacional en el tema y nos parece que esto no es pirotecnia electoral y nos parece que sí existe aquí mucho dinero para comprar las 8 Columnas, no sólo del Estado de México, sino a nivel nacional, creo que, como decía el diputado Bautista, en un ejercicio de congruencia, debemos revisar de que se trata todo este dinero, porque si bien reconocemos la necesidad del gobierno de comunicar, tampoco entendemos porque se destina tanto dinero a estos rubros.

Creo que destinar casi mil 500 millones de pesos en estos conceptos o destinar 100 millones de pesos a la vivienda, nos da una señal clara, de cuál es la prioridad que tiene actualmente el Gobierno del Estado de México.

Por estas razones, estoy de acuerdo con Enrique Peña Nieto, cuando dice que es un mito el gasto en comunicación que hay en el Estado de México; efectivamente, los 172 millones que marca el presupuesto, son un mito, encontramos mucho más dinero en otros rubros, que no tienen más que acabar en el de comunicación e imagen del Gobierno del Estado.

Por eso, hacemos la propuesta, sin conocer a fondo cuánto gasta este gobierno en imagen de que se reduzca el 20% al presupuesto de comunicación que ejercerá en el Gobierno del Estado, bajo el rubro de comunicación pública y fortalecimiento informativo.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Inzunza, ¿Algún diputado desea hacer uso de la palabra? Diputado de la Rosa, diputado Alcántara, bien, adelante, diputado Moreno también, diputado de la Rosa por favor.

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Efectivamente, este es uno de los puntos que hemos estado discutiendo, durante todos estos días,

especialmente con la Secretaría de Finanzas, porque en realidad, la mayor parte de la discusión que damos, se da de manera directa con la Secretaría de Finanzas.

Porque realmente nos parece grosero para la población, la cantidad de recursos que podríamos decir, incluso ilimitados, se han destinado a este rubro y hemos estado dando datos, muchos de los que hoy da el diputado Inzunza, que también hemos ubicado dentro del proyecto, dentro del presupuesto y hemos encontrado como están dispersos en todos los programas, cantidades importantísimas de recursos que están destinadas de manera directa a la promoción de la imagen de una sola persona.

Porque a pesar de lo que nos hayan dicho como respuesta en la comisión, porque la respuesta fue que no es así, que ese dinero está destinado a promover las obras de gobierno, nos dicen que está destinado a informar a la población; sin embargo ya no podemos engañar a nadie, creo que sería totalmente ilógico que esta Legislatura intentara engañar a la gente cuando está a todas vistas, a la vista de todos la cantidad inmensa de spots, de radio de televisión, de publicaciones, que todos los días vemos en los diferentes medios, nos dicen que tenemos prácticamente, que se están contratando 13.5 entrevistas diarias de televisión, tan solo para exaltar la imagen del señor gobernador.

Creo que hay muchas otras cosas importantes que hacer en nuestro Estado, hay muchas necesidades que tenemos que cubrir. Queremos sumarnos a esta propuesta a pesar de que sabemos que no es suficiente; pero creemos que algo tenemos que hacer, de nuestra parte hemos propuesto ya también que no se disfracen todos estos gastos que se hacen; es decir, que los gastos se han concentrado totalmente en programa de comunicación pública y fortalecimiento informativo y no se distrajo como actualmente se está haciendo, de dispersarnos en todos los programas que tiene el Gobierno del Estado con la intención de engañar a quién, yo creo que ya no engañan a nadie, tenemos que hacer esfuerzos para darle transparencia y para darle certidumbre a nuestra población, de en qué se está gastando su dinero. Y yo estoy seguro que la población no está de acuerdo en que todo este recurso se gaste en difundir la imagen de una sola

persona, ese no es el interés de la población, el interés de la población está en su salud, en su educación y sobre todo en su alimentación. Creo que tenemos que hacer esfuerzos para transparentar todo el recurso que se usa en el ramo de comunicación pública.

Entonces, queremos sumarnos a la propuesta que hace el diputado Inzunza a nombre del Partido de la Revolución Democrática.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado de la Rosa.

Tiene el uso de la palabra el diputado Jesús Alcántara.

DIP. JESÚS ALCÁNTARA NUÑEZ. Muchas gracias señor Presidente.

Quisiera primero, compartir con ustedes la experiencia que se tuvo en las sesiones de las Camisones Unidas de Finanzas Públicas y de Planeación y Gasto Público. Reuniones donde se vio el tema del presupuesto enviado por el Ejecutivo Estatal y bueno en la perseverancia, en el análisis y en el estudio de cada una de las diputadas y cada uno de los diputados y que siempre con una disposición y una voluntad por parte de los funcionarios del gobierno del Estado, para que en ese análisis se pudiera precisamente, dar a conocer la propuesta del Estado, la inquietud de los diputados y llegar a acuerdos. Y quisiera también en este pequeño diagnóstico, comentar que, el Gobierno del Estado de México, prácticamente gobernando aquí a 15 millones de mexiquenses con un número de 125 municipios, con una cantidad muy importante de vecindados y que eso nos ha permitido, tener experiencias de otras entidades y algunas muy exitosas.

También referirles, que en lo que es el gasto en materia de comunicación social por el Estado de México, hay algunas informaciones de el gasto también que realizan diferentes entidades de la república y el gobierno federal.

El gobierno federal, donde tenemos una población de más de 107 millones de habitantes, pero que para el ejercicio, a lo mejor con una cantidad muy importante de muchos miles de millones de pesos, quizás no les sea suficiente para difundir, sus logros, sus acciones, porque se tiene

presupuestado en gasto de comunicación social, 4 mil 316 millones de pesos, que hablando en una distribución per cápita, estaríamos pensando entonces, que por cada uno de los ciudadanos mexicanos, se estaría invirtiendo o se estaría gastando, dependiendo como lo pudiéramos ver, más de 40 pesos, mientras que el gobierno del Estado de México, en las reuniones que se tuvieron de las comisiones, se logró reducir en un 5% la propuesta del Ejecutivo de 135 millones de pesos, a 128 millones de pesos.

Que si hacemos una distribución por cada ciudadano mexiquense, estamos hablando que se estaría invirtiendo, sobre 9 pesos con 10 centavos, con una población de 14 millones 837 mil mexiquenses.

Que el Distrito Federal, con una población mucho menor que el Estado de México, prácticamente 6 millones menos de habitantes, con una población de 8 millones 839 mil habitantes, tiene un presupuesto para el 2010 de 125 millones 300 mil pesos, que si hacemos la distribución per cápita estamos hablando que se van a gastar más de 14 pesos con 18 centavos en la difusión y promoción de sus logros y satisfacciones.

Y reitero, a la mejor para el gobierno federal y para el Distrito Federal y otras entidades que quizás más adelante pudiéramos ir analizando, no le sean suficientes, porque difundir, promocionar, prevenir, es una obligación que tiene en el gobierno, tanto en el ámbito federal, estatal como municipal.

Por eso es que para mi puede ser hasta una cantidad menor, tanto del gobierno federal como del Distrito Federal, debido a que se deben de promocionar a lo largo y ancho de la entidad. Que los millones de mexiquenses deben de saber qué es lo que está haciendo el Estado de México, qué es lo que está haciendo su ejecutivo, y también que de ahí podamos ver que es lo que nos falta por hacer.

Yo quisiera también comentar que en esta oportunidad de la difusión y promoción, el gobierno del Estado no ha incumplido en ninguna ley, ni federal, ni del ámbito estatal, creo que se ha apegado a la normatividad, ha tenido la oportunidad de ser congruente, de lo que dice con lo que hace.

Por eso compañeros diputados, nosotros los diputados del Partido Revolucionario Institucional, refrendamos la propuesta que en comisiones, en la reunión, la última reunión de Comisiones Unidas, se llevó a cabo la autorización para que para el gasto de comunicación social del gobierno del Estado, sea de 128 millones de pesos, para la promoción, difusión de todas las acciones y de todas las obras del ámbito estatal.

También quisiera comentar, que en esta oportunidad que nos dan de servir al pueblo de México, lo hagamos con responsabilidad, como estoy seguro que tienen la voluntad y la intensidad y dejemos a un lado las cuestiones personales o de un proyecto que va fuera del beneficio de un municipio y del Estado de México.

Muchas gracias.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias señor diputado Alcántara.

Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Moreno, posteriormente el diputado Inzunza.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA. Desde luego que apoyamos la propuesta de Acción Nacional, porque también somos congruentes.

Indudablemente la función pública tiene un interés supremo, que es el servicio público, éste no puede ser desasociado del interés personal de algunos, por verse retratado en las primeras planas o ver aparecer su nombre en las 8 columnas y demás.

Precisamente el Poder Legislativo regula estas tendencias naturales, las pasiones naturales son frenadas por las instituciones. Y es precisamente la aprobación del presupuesto, un instrumento para frenar esas pasiones.

Quiero señalar, que en comisiones propusimos, no solamente disminuir la partida presupuestal dirigida a comunicación social, sino que a demás tratáramos de regular, pues las transferencias, esto que atinadamente señalan quienes me han antecedido como una práctica de ocultar los números de darle presupuesto a una dependencia para después quitárselo y acumularlo en un solo gasto; entonces, propusimos la reacción del artículo 38, que apenas es un esbozo de poder

frenar esta situación, sino que concentremos el gasto programático de comunicación social por objetivos, por metas y por programas como debe ser en cualquier país digno del mundo.

Debo reconocer que no pudimos transitar más allá, que nuestros amigos diputados del Revolucionario Institucional han decidido con todo derecho a ello, también hay que señalarlo, seguir apoyando las pasiones televisivas del señor Gobernador Enrique Peña Nieto; consideramos nosotros que es inadecuado, que es inadecuado además que se nos utilice simplemente a este Poder Legislativo como ventanilla de trámite.

Con vergüenza me he enterado que el próximo viernes, sábado, Televisa va a presentar un fastuoso programa televisivo desde la ciudad de Roma, donde dará cuenta de las actividades del gobernador, en donde dará cuenta del encendido de un árbol navideño, de un pesebre, nacimiento, seguramente hasta pastorela puede ser que haya, hay que ver dónde están los diablos, los ángeles y demás; y digo que me duele, me lastima como diputado, porque apenas el pasado jueves, esta Legislatura conoció de la información del titular del Ejecutivo, donde nos informa que va a ir a Roma, que va cumplir una agenda de 5 ó 6 temas, entre ella efectivamente el encendido de ese árbol navideño, pero nunca nos informó que va allá hacer un spot televisivo, un programa para el canal de las estrellas, ni tampoco nos informó que casualmente, la presentadora oficial de ese programa será la imagen oficial del Gobierno del Estado, que es la artista, esta muchacha Lucero y que casualmente todo opera por simple obra de la casualidad en este país, Televisa conoció de que ese evento se iba a realizar, llevó sus cámaras y, ¡oh, gran circo!, ¡viva Disneylandia!, todo se acomoda a esa realidad inaudita, solamente Aladino y su lámpara maravillosa hubiera podido presagiar que todas estas circunstancias coincidieran, para tener un grandísimo programa para los televidentes mexiquenses y mexicanos el próximo día sábado, ¡que barbaridad!, si no nos quisieran faltar el respeto realmente de veras tendría yo cinco años, estaría viendo la televisión y seguramente aplaudiría fervoroso este regalo de fin de año que nos pretende dar Enrique Peña Nieto.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Moreno.

Tiene primero el uso de la palabra, lo había solicitado el diputado Inzunza, después estará el diputado Jacob Rocha.

Adelante diputado Inzunza.

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Señor Presidente, tengo aquí en mis manos el presupuesto de comunicación el gobierno federal, bajo el concepto 3,700, que corresponde a servicios de comunicación social y publicidad. Y quiero señalar algunos de los conceptos que son del dominio público, aquí sí se conoce cuánto se gasta en este rubro, porque el diputado Alcántara, señalaba que son más de 4 mil 500 millones de pesos. Yo me voy hacer a la tarea de buscar una calculadora, ahora para el regalo navideño del diputado Alcántara, una que cueste menos de 500 pesos, porque sino estaríamos rebasando el tope de la ley; pero sí para señalarle y aquí están los totales.

El Gobierno Federal gasta un total de 1 mil 412 millones 493 mil 650 pesos en total, por servicios de comunicación social y publicidad. Y voy a repetir, por ejemplo, lo que se gasta aquí en el Estado de México en el rubro que se llama conducción de las políticas generales de gobierno, en ese rubro se gastan 566 millones de pesos.

La Presidencia de la República gasta por el concepto 3 mil 740 millones 500 mil pesos. En el rubro de identidad mexicana el Gobierno del Estado presupuesta 320 millones de pesos, mientras que el rubro de servicios de comunicación social y publicidad de la Secretaría de Desarrollo Social, gasta 51 millones de pesos aproximadamente.

El rubro de consolidación de la gestión pública eficiente y eficaz, nada más gasta 522 millones de pesos al año. La Secretaría de Turismo por servicios de comunicación social y publicidad gasta 8 millones 646 mil pesos y eso se puede ver en las páginas de Internet también, donde ustedes pueden tomar estos datos; pero vienen los totales de lo que gasta el Gobierno Federal.

Pero por encima de las cifras hay que establecer una diferencia fundamental, qué se gasta en presupuesto para informar a la población y qué

se gasta en mercadotecnia o en un proyecto político a futuro, ese es el meollo del asunto ¿en dónde está el dinero? Por eso no sabemos en dónde se encuentra exactamente el dinero.

Decía ahorita el diputado Moreno, que seguramente los mexicanos estaremos ansiosos por ver ese programa transmitido desde el Vaticano, no sabemos cuánto va costar, a lo mejor en España nos pueden informar porque allá sí saben quién compra las facturas, aquí a veces no sabemos

¿Cuál es la diferencia entre mercadotecnia y dar a conocer a la población e informar efectivamente a la población? Yo me pregunto cuánto costará la conductora estrella del Estado de México “Lucerito”, porque tampoco sabemos. Porque no utilizamos una imagen de una mujer de aquí del Estado de México, ahí nos podemos ahorrar y no nos digan que es pirotecnia electoral, cuesta mucho más barato y es una mexicana que puede hacer lo mismo.

Yo por eso le digo al diputado Alcántara, que revisemos las cifras, pedí ahorita la versión estenográfica porque él hacía la propuesta al final de 128 millones de pesos, la voy a corroborar, pero sí es así, se la vamos a tomar, si baja de 172 a 128 millones, como dijo ahora el diputado Alcántara, le vamos a tomar la propuesta.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Inzunza.

Tiene el uso de la palabra el diputado Jacob Rocha.

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA. Señor Presidente, con su permiso.

Tan importante es llevar a cabo la acción de gobierno como lo es también comunicarla, especialmente tomando en cuenta en una entidad tan compleja como la nuestra, que al transcurso del tiempo se fue formando tanto con pobladores de la propia entidad como por otros mexicanos que vieron en nuestro Estado potencial y posibilidades de desarrollo y fueron conformando esta gran entidad que hoy llega casi a 15 millones de habitantes.

Es muy importante distinguir entre lo que puede ser una acción de comunicación dirigida, precisamente, a difundir campañas sociales de

distinto tipo, programas de vacunación ahora que estamos sujetos a esta amenaza que lo constituye la influenza medidas de prevención a la propia población.

Sin duda acciones para difundir los propios programas que tienen las dependencias, porque programas sociales, programas de fomento al empleo, programas de apoyo a la microempresa, muchas veces son desconocidos por quienes son los potenciales usuarios de estos programas y son desconocidos porque la población no tiene porqué necesariamente saber que es lo que hace el gobierno. Es ahí donde se inscribe la necesidad de comunicar lo que se hace y si uno observa el monto de recursos en el programa de comunicación social y lo divide por la población del Estado, como aquí lo ha hecho el compañero Jesús Alcántara, podría ver que en promedio lo que cuesta este programa es por habitantes un peso al mes, el estar precisamente comunicando este conjunto de acciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado en sus distintos rubros.

Hay que decirlo también en esta actividad que lleva a cabo en este momento el Gobernador en el Vaticano, que bueno que por primera ocasión se lleve a donde es la capital del catolicismo, las actividades que hace la artesanía mexicana, que bueno que quien lo encabece sea precisamente el gobernador y que bueno que podamos llevar a cabo esta actividad en una población como la mexicana y por supuesto, la del Estado de México, donde es tan importante la religión católica.

Hay que distinguir lo que hacen las empresas televisivas, las empresas televisivas efectivamente, van tras la nota, esta es una nota y no otras como “Juanito” comprenderá.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias Diputado Jacob.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Horacio Jiménez, posteriormente el Diputado Moreno, también ha pedido el uso de la palabra el Diputado Alcántara.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Bien muchas gracias.

Quisiera nada más hacer unas breves aclaraciones sobre algunos comentarios, definiendo

para poder continuar en la misma sintonía sobre la pirotécnica política electoral legislativa.

Primero, es aquello que vuela al cielo hace ruido y a fin de cuentas no pasa de ser alegoría, como las que hemos venido escuchando. A mí me extraña mucho que hablemos sobre querer comparar o encontrar estos puntos de comparación que más me parece que queremos demostrarle a la sociedad que es tan malo el pinto como el colorado, porque hablamos queriendo comparar con el gobierno de la República, que dicho sea de paso, tiene una productora y esto le abate los costos y no revisamos en el capítulo 1000 lo que cuesta esta productora para hacer sus comerciales, insisto, no estamos de acuerdo ni con uno, ni con el otro.

Pero también, dejar muy establecido; y aquí sí hablo también como miembro de la comunidad naucalpense orgullosamente, Lucero muchos años fue vecina del Municipio de Naucalpan y muchos estamos orgullosos de su estancia por ese municipio.

No sé cuanto cobre y debemos de revisar puntualmente qué esté sucediendo; pero es revisar no sólo el gobierno del Estado, no sólo la “paja en el ojo ajeno y no vemos la viga de los demás”.

Cuando se realiza la reforma electoral, se orilló a los gastos fuera de presupuesto, a la simulación en la búsqueda de un desquite total con los medios de comunicación y lo único que se generó fue una realidad simulada en todos los ámbitos de la política, que los que la provocaron hoy se quejan, se los dejo a la tarea y a la reflexión, ni de acuerdo con uno, ni de acuerdo con el otro.

Es cuanto señor.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Ricardo Moreno.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA. Miren yo creo que, a confesión de parte relevo de pruebas, quien sostenga aquí que hay una disociación entre lo que está preparando Televisa para este sábado y la acción gubernamental, me parece seriamente un despropósito, porque una cosa es informar, una cosa es que los medios de comunicación retomen la nota, la expresen en 20 segundos, 30 segundos o incluso la cortinilla de 30 segundos, pero de eso a realizar un programa a todo vapor, como el

programa de fin de año de Televisa, que nos ofrecerán a todos los mexicanos, donde una de las estrellas contratadas es el gobernador del Estado, es Lucero, es el propio Papa y es una acción reconocida por todo el mundo, por el gran pueblo católico mexiquense, mexicano, explotar esa sentida vena religiosa que tenemos.

Eso me parece un despropósito, si lo traigo a colación, lo traje a colación simplemente, porque debemos de terminar con el régimen de simulación, no es posible, no es sano para el Estado, para la propia persona del gobernador esas circunstancias. Miren voy a ser franco con ustedes, yo no quiero simular, lo traje aquí no para hacerle publicidad al evento ¡verdad! Al contrario para ver si puedo generar un poco de convicción en el Ejecutivo, de que lo que está haciendo es engañarnos a los mexiquenses y a lo mejor logro que se transmita el evento y a lo mejor lo editan, que también saben hacer muy bien las cosas, y que deje correr las cosas como si nada hubiera pasado, que Televisa haga su programa y que lo pague Televisa o que invierta de su tiempo.

Pero para efectos del contrato pues este no se pueda transmitir con cargo a los contratos de publicidad, que seguramente está inscrito este, en los que tiene con el gobierno del Estado.

Miren, finalmente decir, no es conveniente para el Estado el que haya esta concentración del gasto de comunicación, aprecio los comentarios que señalaban los compañeros del PAN en el sentido de que el gobierno federal gasta poco, sí, pero también hay que reconocer que el gobierno federal administra los tiempos fiscales y oficiales, y no son pocos, por cierto, y que el gobierno federal transmite por esa vía una gran cantidad de los mensajes que tiene que comunicar.

Me parece que la política adecuada y correcta sería la distribución equitativa entre los estados porque también tenemos derecho los estados a participar de esos espacios y terminar con contratos lesivos que nada ayudan con las empresas de radio y de televisión.

El Estado por si, tiene que utilizar los tiempos que fiscalmente y legalmente tiene derecho a ellos y no tenemos que andar contratando nada, eso debería ser la constante, pero bueno como

seguramente somos pocos los que sembramos en ese surco, simplemente culminaría diciéndoles, que ojala, seguramente lo vayan hacer, desde el Vaticano recibiremos los mexiquenses y una felicitación y se nos santificará desde allá.

Por mi parte la recibo, simple y sencillamente creo que nos van a salir muy caras.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Moreno.

Tiene el uso de la palabra el diputado Jacob Rocha, Jesús Alcántara, perdón, después el diputado Inzunza ¿alguien más? Diputado Antonio García.

DIP. JESÚS ALCÁNTARA NÚÑEZ. Muchas gracias diputado Presidente.

Solamente con el ánimo de hacer alguna reflexión por si había, como lo denoté o lo denotaron, mejor dicho una inquietud que nunca va a ser personal, el tener la gran oportunidad de alguna información, es precisamente porque a lo mejor la inquietud misma de poder documentarse y pasar en este recinto a la máxima Tribuna del Estado de México, pues hacerlo con mucha responsabilidad. Es cierto diputado Inzunza, la cantidad de 1,404 millones con 800 mil pesos, son utilizados para el presupuesto 2010, en lo que es el concepto de servicios de Comunicación Social; pero que también, hay en una tabla, que si usted me lo permite, terminando la sesión en el momento en que usted lo consideré, pudiéramos sentarnos, yo le prestaría, le daría la información con la tablita y usted se lleva la calculadora para que pudiéramos observar de los organismos auxiliares, los descentralizados, las cantidades que también le invierten en lo que es la promoción, lo que es la difusión de las acciones y por eso decía en la pasada intervención que a la mejor los más de 40 pesos por cada ciudadano mexiquense y mexicano, pues no le eran suficientes al gobierno federal y lo hacía con el ánimo de que si se requiere difundir, se requiere promocionar, por que es una de las maneras de poder dar a conocer a los ciudadanos los aciertos y también que se den cuenta de los desaciertos que como administraciones, se están llevando y se están realizando...

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Disculpe diputado Alcántara. Sí diputado De la Rosa, pregunto al diputado Alcántara, si acepta una pregunta del diputado De la Rosa.

DIP. JESÚS ALCÁNTARA NÚÑEZ. Sí como no.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Por favor diputado De la Rosa.

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Hablaba usted de que es, o sea el recurso está destinado a informar a la población, uno de los problemas más graves que tenemos en ese momento es el asunto de la Influenza que genera, pues que hay, es un problema muy grave para la población, yo quisiera preguntarle si ha escuchado algún mensaje en televisión nacional, pagado por el Estado de México por el Gobierno del Estado de México para dirigir a la población, para prevenir el problema de la influenza.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Adelante diputado Alcántara.

DIP. JESÚS ALCÁNTARA NÚÑEZ. Sí, yo creo que aquí diputado, el tema sí es muy importante, por eso hablábamos no solamente comunicar los logros y difundir las acciones, sino también tener la oportunidad de prevenir a los ciudadanos de algunas acciones que no se deban de llevar a cabo.

Personalmente quiero decirle que la difusión y la promoción que nosotros vemos, no sé si sea primero en red nacional; pero lo que sí me queda claro, es que lo vemos en el Estado de México que es lo importante o lo más importante y que diferentes acciones, no solamente de salud, sino también de un sector muy importante, que es la educación, que es el área de desarrollo social, son difundidos, son promocionados, en sus diferentes modalidades por el Gobierno del Estado de México, y para concluir, ojala y tengamos la gran oportunidad de dar un voto de confianza como siempre lo hemos hecho por los mexiquenses.

Muchas gracias señor Presidente.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Alcántara, tiene el uso de la palabra el diputado Inzunza.

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Señor Presidente, a mi amigo el diputado Alcántara, quiero decirle que siempre seré respetuoso en el plano personal, que las opiniones, que los dichos que tengamos en esta tribuna obedecen a puntos de vista que en ocasiones pueden ser encontrados; pero que en el fondo lo que debemos de buscar es el mejoramiento del Estado de México, debemos de tomar aquí medidas, que se traduzcan en beneficios a la población del Estado de México.

Creo que en este ramo, el debate no es sólo en el Estado de México, hay un debate nacional en el tema.

Lo vemos y lo hemos escuchado en medios de todo el país, esta cuestión del Vaticano es sólo un ejemplo, de lo que hemos venido viendo y que ha sido característica del Gobierno, del Gobernador, Enrique Peña Nieto y nos preocupa, como decía el diputado Moreno, nos preocupa y nos entristece en ocasiones, que haya un dispendio de recursos en temas que en este momento no son prioritarios, que en este momento no son necesarios y que responden a otro tipo de intereses y no a los de la población del Estado de México.

Por supuesto, que podemos equivocarnos como cualquiera; pero siempre defenderé su derecho de decir en esta tribuna lo que usted considere que va a beneficiar a nuestro Estado.

Nada más quiero terminar mi intervención, leyendo un párrafo del artículo 134 de la Constitución, que a final de cuentas, es donde debemos de voltear a ver, para ver qué acciones tomamos aquí en el Estado de México.

Es un párrafo nada más que dice, “la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y Entidades de la Administración Pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá de tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en ningún caso, esta propaganda, incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público”, eso lo dice la Constitución de la República.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Inzunza, tiene el uso de la palabra el diputado Antonio García.

Al término de la intervención del diputado García, pondré a votación, si el tema está suficientemente discutido.

DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA. Pues bien, muchas gracias señor Presidente por darme el uso de la palabra, a mis compañeros diputados. El tema y uno anterior, lo escuché con mucha atención y de alguna manera me quedo de alguna forma perplejo de algunas situaciones y puntualizar varias cosas y uno como aceptadamente lo dijo mi compañero Fernando, mi compañero de curul aquí en la Cámara, uno que lo vive afuera sabe el sentir de la gente, como la mayoría de ustedes que fueron Presidentes Municipales y en calidad de Secretario General en la cual soy yo, que ahora actualmente diputado, por eso es cuando uno habla, dicen que nada más habla uno, cuando lo está sintiendo, cuando no lo siente, pues válgame la redundancia, a oídos sordos, para qué hablamos más.

Hay cuestiones que son bien importantes y que yo nada más voy a recordar, si tenemos memoria, antes de la llegada de un partido al poder, se hizo bastante política por medio de difusión y no voy a hablar de nombres, ya nada más hay que, como dijeron por ahí, si agarran la jugada, pues bueno ahí lo estaré yo viendo.

Pero sí es triste y yo comparto la idea del señor diputado Ricardo aquí presente, sí es triste que pase este tipo de situaciones, porque si bien es cierto, se habla de algo aquí de un rubro que es importante de información, yo nada más quiero comentar algo, el asunto el que se está discutiendo, específicamente si vemos, si vemos el canal 34 de T.V. Mexiquense, nos vamos a dar cuenta de todos los programas que tiene el gobierno del Estado, que si bien es cierto, también ahora saliendo aquí afuera o en otro lado, en donde estemos, nos va a entrevistar, como no, TV Azteca, inclusive, también Televisa, ellos siempre están detrás de la noticia, pero para mi, les quiero decir algo, para mi en lo particular, si es triste que se de este tipo de debates, porque hay situaciones que verdaderamente si necesitan la gente la información y que a veces, ni

nosotros mismos como representantes populares se los damos, eso es muy claro.

Yo quiero nadamas terminar con algo, decirles compañeros diputados, que cuando estamos en el poder, nos olvidamos, precisamente, de la gente más necesitada, y lo dije muy claro hace rato, algunos de ustedes fueron presidentes municipales, y por esa razón, es que hago este extrañamiento, quizás, de lo bueno, lo malo que lo hicieron, porque finalmente ahí alguien que lo va a verificar y finalmente la propia ciudadanía nos lo va a cuestionar con el tiempo.

Yo podré decir algo de lo que pueda suceder, ahora, ojala, que bueno, que bueno que va haber un programa, que nos traigan al Estado de México y que sea nuestro gobernador, que bueno, finalmente eso es para que nuestro estado sobresalga, yo como mexiquense estoy orgulloso, estoy orgulloso de que así sea y yo señor diputado, yo lo invito para que usted vea el programa ese día.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado García.

Pregunto a la Legislatura, si estima suficientemente discutido en lo particular, la reserva hecha por el diputado Inzunza a este artículo 5º y solicito a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a esta Presidencia que esta Asamblea considera suficientemente discutido el tema.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias.

Vamos a poner a votación esta reserva, por lo que pregunto a los integrantes de la Legislatura, si es de aprobarse la reserva en lo particular, que ha realizado el diputado Jorge Inzunza al artículo 5º en el rubro o en los temas, concretamente, comunicación social, en su propuesta donde habla de una reducción hasta del 20% del total de gastos establecidos en este artículo.

Por lo que solicito a la Secretaría, recabe la votación nominal correspondiente.

SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. (Votación nominal)

¿Compañeras y compañeros, algún compañero hace falta de emitir su voto? ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Informo a esta Presidencia que la solicitud de reserva ha sido denegada por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias.

Desechada la propuesta en lo particular, tiene el uso de la palabra el diputado Juan Hugo De la Rosa para expresar sus reservas respecto al artículo 5° de este proyecto de decreto y posteriormente pasaremos a la última reserva del artículo 17.

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Gracias señor Presidente.

Ya ha sido expresada aquí por el diputado Jacob Rocha, el reconocimiento al trabajo que ha hecho la Fracción Parlamentaria del PRD, un trabajo que según la expresión de los mismos funcionarios de la Secretaría de Finanzas, no se había hecho en muchos años, un trabajo de revisión programa por programa y proyecto por proyecto. Ha habido un reconocimiento público a esa situación.

Entonces, eso quiere decir que las reservas que hemos hecho no han sido sacadas de la nada, no han sido cuestiones que hayamos hecho sobre las rodillas, sino que ha sido un trabajo exhaustivo de la Fracción Parlamentaria del PRD.

Desde el inicio de los trabajos presupuestales hemos señalado que el gasto administrativo del gobierno no responde a la necesidades de desarrollo de la población, ni al fomento económico, es cierto que una importante proporción de los recursos se asignan a los ramos educativos, de salud y de desarrollo social, pero lo que también hemos identificado, es que persiste una reconcentración de recursos en los proyectos que operan directamente en los mandos superiores y medios de la administración.

En 29 de los 66 programas que integran el presupuesto, se presentan incrementos superiores a la tasa de inflación de este año, los aumentos de estos programas ascienden a 8 mil 781 millones de pesos, el 93.21% del incremento total en el 2010.

Identificamos, en total 57 proyectos relacionados con los mandos superiores y medios; así como con el aparato administrativo que percibirían incrementos similares a los mil 157 millones de pesos.

Es cierto que en estos días realizamos un importante ejercicio de revisión de estos proyectos, conjuntamente con los funcionarios de la Secretaría de Finanzas, que nos permitieron conocer con mayor amplitud los argumentos para sustentar los incrementos presupuestales y reasignaciones de funciones en las mismas dependencias.

En cifras totales, para cubrir los sueldos, aguinaldos y aumento salarial de los funcionarios de la administración estatal, se aprobaron 29 mil 122 millones de pesos. No obstante, existe una determinación del Ejecutivo por consolidar la asignación de recursos a los mandos superiores de la administración, misma que se explica por la creación de tres subsecretarías y el fortalecimiento de la subprocuraduría general.

No compartimos la decisión del Ejecutivo que asigna la misma cantidad de recursos para crear la Subsecretaría de Desarrollo Político que a las fiscalías, recientemente creadas. Será éste un reconocimiento de que en materia política le va de igual forma que en materia de persecución del delito. Identificamos también, entre los incrementos en servicios personales, que hay un incremento denominado “regularizable”; es decir, son plazas que están ocupadas pero, para las cuales no hubo asignación presupuestal. En este terreno las normas presupuestales son claras, no se pueden crear plazas nuevas si no es a costa del mismo presupuesto ya asignado.

Sin embargo, encontramos que fueron promovidas estas subsecretarías, fueron promovidas la creación de estas subsecretarías, incrementando con esto el gasto en servicios personales.

Por estas razones, propusimos y fue integrado en el dictamen una serie de disposiciones para que el plan de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestaria deje de ser una declaración hueca y sin contenido. Esperaremos para revisar que estas propuestas sean suficientes para obtener efectos reales en las finanzas de la Entidad.

El Grupo Parlamentario del PRD, realizó un estudio contrastando los montos presupuestales y las metas planteadas en el actual ejercicio y en el próximo; lo que arrojó innumerables inconsistencias.

De ahí se desprenden las reservas que el día de hoy presentamos y que fueron también presentadas ante las Comisiones Unidas y que fueron desechadas, y que pretendo presentar ante esta Soberanía, aún a sabiendas del trato que se ha dado en los anteriores puntos, donde hemos intentado que se comprenda que necesitamos mandar un mensaje distinto a la población, que necesitamos buscar transparentar el uso de los recursos públicos, que necesitamos reorientar muchos de estos recursos a la población que realmente lo requiere.

Encontramos una negativa y entendemos que aquí la vamos a encontrar también; pero a pesar de ello, persistimos en nuestra intención de que esto se dé.

Quiero presentar 15 programas que nos hemos reservado, con la intención de encontrar en ustedes la sensibilidad y que podamos reorientar muchos de estos recursos que hoy están a plena disposición de los mandos superiores en el gobierno del Estado. Es decir, que tienen manga ancha para hacer y deshacer de ellos, el primer programa es el Programa de Procuración de Justicia que tiene una asignación presupuestal de 2 mil 308 millones 762 mil 559 pesos, nuestra propuesta de reducción, nuestra propuesta es que pudiera quedar en 2 mil 296 millones de pesos 638 mil pesos perdón por la, con lo cual estamos proponiendo una reducción de 12 millones 123 mil 990 pesos.

La reducción propuesta afecta sólo al Proyecto de Dirección y Coordinación de las Políticas para la Procuración de Justicia, de manera adicional se propone reconducir 4.4 millones de pesos del Proyecto Apoyo y Asesoría para la Conducción de las Políticas para la Procuración de Justicia y 2.1 millones de pesos del Proyecto Control de Seguimiento Administrativo y de Servicios para la Procuración de Justicia.

Estos 6.5 millones de pesos se reasignarían al Proyecto, Averiguaciones Previas para Fortalecer a las Fiscalías Especiales.

El Segundo Programa, es el Programa de Protección Civil en el cual pretendemos que se reconduzcan 941 mil pesos asignados al Proyecto Concertación para la Protección Civil y que se reasignarían al Proyecto Capacitación Integral y Actualización para la Protección Civil.

El siguiente es el Programa Conducción de las Políticas Generales de Gobierno, que tiene 490 millones 787 mil 372 pesos, nuestra propuesta es que quedara en 478 millones 306 mil 60 pesos, es decir, representaría una reducción de 12 millones 481 mil 312 pesos, y la propuesta es que esta reducción se aplicaría al Proyecto, Dirección y Coordinación de las Políticas Gubernamentales.

Del Programa Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes, que tiene 853 millones de pesos 452 mil pesos, la propuesta es que quedara en 842 millones de pesos, 352 mil pesos como una reducción de 11 millones 100 mil pesos, estamos proponiendo una reducción de 1 millón 100 mil pesos del Proyecto Actualización del Marco Jurídico y 10 millones al Proyecto de Actualización de Sistemas Registrales.

Del Programa Democracia y Pluralidad Política con 561 millones 350 mil 818 pesos, la propuesta es que quede en 552 millones 91 mil 818 pesos, con una reducción de 9 millones 259 mil pesos, se propone reducir un monto de 8 millones 859 mil pesos del Proyecto Estudios Socioeconómicos y Vinculación de Organizaciones Políticas, con Instituciones Gubernamentales, 400 mil pesos del Proyecto Vinculación de Organizaciones Políticas con Instituciones Gubernamentales.

Del Programa Nuevas Organizaciones de la Sociedad con 27 millones 70 mil 013 pesos, la propuesta es que quede en 23 millones 70 mil 013 pesos, con una reducción de 4 millones de pesos, los recursos se reconducirían en el Proyecto Vinculación con Organizaciones Sociales.

Del Programa Coordinación Metropolitana con 63 millones 675 mil 369 pesos la propuesta consiste en que quedara en 61 millones 675 mil 369 pesos, es decir, una reducción de 2 millones de pesos.

Los Recursos afectados corresponden al Proyecto Dirección y Coordinación de las Políticas de Coordinación Metropolitana.

Del Programa Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal con 109 millones 120 mil 249 pesos, la propuesta es que quede en 108 millones 320 mil 249 pesos, con una reducción de 800 mil pesos; provienen del Proyecto Verificación Conjunta de Ingresos.

Del Programa Fortalecimiento de los Ingresos con 478 millones 453 mil 467 pesos, la propuesta es que quede en 437 millones 16 mil 974 pesos, con una reducción de 41 millones 436 mil 493 pesos, se proponen reducir 28 millones al Proyecto Captación y Recaudación de Ingresos, 2 millones del de Atención al Contribuyente en Materia Fiscal Estatal y 8 millones 436 mil 491 pesos del de Dirección, Supervisión y Evaluación de la Fiscalización.

Del Programa Educación para el Desarrollo Integral Proyecto, Dirección y Coordinación de las Políticas Educativas; proponemos la reconducción de 20 millones de pesos, se propone reasignar al personal a otros proyectos de mayor impacto.

Del Proyecto Control y Seguimiento Administrativo y de Servicios de las Políticas Educativas una reasignación de personal que cobraría 217 millones de pesos.

Del Proyecto Planificación, Información y Evaluación Sectorial de las Políticas Educativas una reasignación de 20 millones de pesos en el capítulo 1000, las cuales se enfocan prácticamente en la misma Subsecretaría de Educación Básica y Normal, se propone ajustar esta cifra.

Del Proyecto Control Escolar una reconducción de 5.4 millones de pesos provenientes del capítulo 1000; del Proyecto Fortalecimiento de Valores una reconducción de 516 mil pesos del capítulo 1000, del Proyecto Capacitación y Actualización Docente una reasignación de 268 millones de pesos del capítulo 1000, los que mayoritariamente se asignarían al SEIEM, que asignan al SEIEM.

Todos los recursos se asignarían de actividades administrativas a actividades de atención a grupos; y en el caso de plazas no

contratadas a inversión en infraestructura educativa, en el caso de este Programa de Educación para el Desarrollo Integral.

El Programa Salud y Asistencia Social proponemos una reasignación de 3 millones de pesos provenientes del Proyecto Apoyo y Asesoría para la Conducción de las Políticas para la Salud y se asignan a los de equipamiento de hospitales y centros de salud.

Del Programa de Empleo, con 249 millones 820 mil 732 pesos, la propuesta es de que quedara en 248 millones 220 mil 732 pesos, es decir, una reducción de 1 millón 600 mil pesos, provenientes del proyecto control de seguimiento administrativo y de servicios para el empleo y la competitividad.

Del Programa Desarrollo Agrícola, con 716 millones 321 mil 258 pesos, nuestra propuesta es que quedará en 712 millones 789 mil 258 pesos, es decir, con una reducción de 3 millones 532 mil pesos, provenientes del Proyecto Dirección y Coordinación de las Políticas para el Desarrollo Agropecuario.

Del Programa Modernización Industrial con 227 millones 462 mil 692 pesos, la propuesta es que quedara en 225 millones de pesos 962 mil 692, es decir, con una reducción de un millón 500 mil pesos, provenientes de los Proyectos Control y Seguimiento Administrativo y de Servicios para el Desarrollo Económico y el Comercio e Información, Planeación, Control y Evaluación del Programa para el Desarrollo Económico y el Comercio, se reduce el incremento no contemplado por política salarial en ambos; del programa Fondo de Previsiones Salariales Económicas, con un millón 754 mil, 19 mil 112 pesos, la propuesta es que quede en un millón 354 mil, perdón en 1,354 millones de pesos, 19,112 pesos con una reducción de 400 millones de pesos.

Como podrán observar en todas estas propuestas, se están haciendo únicamente en todos aquellos rubros en donde se va a engrosar únicamente a la burocracia; pero que no tienen nada que ver ninguno de estos programas con atención directa a la población.

Esperamos pues, que puedan reconsiderar esta propuesta y poder ponerla a votación.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado De la Rosa, pregunto a la Asamblea si algún diputado quisiera hacer uso de la palabra.

Correcto, vamos pasaremos entonces a votar la reserva que ha hecho el diputado Juan Hugo De la Rosa a diversos rubros dentro del artículo quinto del proyecto de decreto, por lo que solicito a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. (Votación Nominal) ¿Compañeras y compañeros, algún diputado ha faltado de emitir su voto? ¿Compañeras y compañeros, algún diputado ha faltado de emitir su voto?

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Perdón el micrófono por favor. El diputado Alcántara, después si puede repetir el sentido de su voto.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. La diputada Labastida y el diputado Calderón.

¿Falta algún otro compañero o compañera diputado de emitir su voto?

Informo a esta Presidencia, que la propuesta de reserva en diversos párrafos del artículo 5º, hecha por el diputado Juan Hugo de la Rosa, ha sido desechada por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias.

Vamos ahora a votar el artículo 5º en su conjunto, con la adición que fue aceptada por esta H. Asamblea para dejar establecido el sentido de la votación del Pleno de esta Legislatura, respecto a este artículo reservado.

Vamos a votar por lo tanto, el artículo original del dictamen, solamente recordando la adición del penúltimo párrafo al artículo 5º que fue propuesto en su momento por el diputado Moreno Bastida y fue aceptado por esta Soberanía.

Pido a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Por razones de seguridad jurídica, para efectos, obviamente del presupuesto, es recomendable en la técnica legislativa, volver a

llamar la atención de la Asamblea, respecto al sentido original del artículo en comento y del dictamen, solamente haciendo la precisión de la adición que ya fue considerada.

Muy bien, pido a la Secretaría, dé lectura completa al artículo 5º del proyecto de decreto del dictamen, con la adición del penúltimo párrafo, por solicitud del diputado Nemer.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Capítulo Segundo, Artículo 5º El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, se distribuye por programa de la siguiente manera; 010101, legislativo, mil 258, 163 millones 400 ¿sí?...

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Sí diputado.

DIP. ERNESTO NEMER ALVAREZ (Desde su curul). Señor Presidente la solicitud atenta es, de que se pudiera sólo leer, el agregado que hizo el diputado Moreno, para saber que vamos a aprobar el artículo, como se presentó inicialmente, más el ademum del diputado Moreno, por favor.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Proceda la Secretaría a la solicitud.
SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. El párrafo en comento que se adicionaría al artículo original enviado por el Ejecutivo del Estado, propuesto por el Ejecutivo del Estado, diría en su término original, salvo, sólo con esta adición, en el penúltimo párrafo.

“...Los recursos adicionales al fondo general de previsiones salariales y económicas, se aplicarán, exclusivamente, para atender la política salarial que se acuerde, con las organizaciones sindicales del personal operativo solamente. No se aplicarán estos recursos, para los mandos medios y superiores...”, insisto, el artículo viene tal cual como lo propuso el Ejecutivo Estatal, con adición en el penúltimo párrafo del texto que acabo de leer.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Bien.

Continúe la Secretaría con la votación nominal.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. (Votación Nominal)

Compañeras y compañeros, hay algún diputado que no haya emitido su voto?

Informo a esta Presidencia que el artículo 5° ha quedado aprobado conforme a la propuesta original de dictamen de las Comisiones Unidas, sólo adicionando el párrafo en comento.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Bien, pasaremos a la última reserva que está solicitada por el diputado Oscar Sánchez Juárez, respecto al artículo 17 del proyecto de decreto.

Adelante diputado Sánchez.

DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Gracias señor Presidente.

Antes de iniciar mi exposición, quisiera reconocer el trabajo que se hizo en las Comisiones Unidas y del cual, obvio, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional forma parte.

Fue un trabajo que llevó varias horas, que además donde se lograron varios consensos, indudablemente, que también hubo diferencias y ésta que en este momento presento es una de ellas.

Voy a tratar de explicar el porqué el Grupo Parlamentario de Acción Nacional está solicitando la modificación del artículo 17 del Proyecto de Egresos, con lo que se estaría eliminando el Programa de Apoyo a la Comunidad, y antes que nada, como lo dijo en un inicio de este análisis el diputado Barragán, voy a tratar de hacer una propuesta integral y la propuesta se complementaria del hecho de que estos recursos se quedarán precisamente en el Capítulo 6,000, que es el de Obra Pública.

Las consideraciones por las cuales el Partido Acción Nacional solicita la modificación del artículo 17, son las siguientes:

En la teoría clásica de la división de poderes, éste se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; el Legislativo se encarga de formular las normas generales que deben estructurar al Estado, reglamentar las relaciones entre el gobierno y los ciudadanos, y de las relaciones de los ciudadanos entre sí. Adicionalmente es el órgano fiscalizador por excelencia del Ejecutivo. A ejecutivo le compete la función estatal de actuar, promoviendo la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, y fomentar el bienestar y progreso de la colectividad. El Judicial tiene la función encaminada a tutelar el

ordenamiento jurídico, definiendo la norma precisa a aplicar en casos particulares.

1. La gestión de entrega de materiales para obra pública por parte de los diputados, corrompe de principio, esta división de poderes.

2. El artículo 115 constitucional en su fracción I, establece que cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éstas y el Gobierno del Estado, al gestionar los diputados entrega de materiales para obras sin coordinación con las autoridades municipales, violan flagrantemente la autoridad municipal.

3. En virtud de que los materiales son asignados discrecionalmente por el titular del Ejecutivo Estatal, éste puede retirar o reducir el suministro de aquellos, sin que pueda haber recurso por parte de los diputados, lo cual nos dejaría en estado de indefensión, ante la crítica de las comunidades con quien se o nos comprometimos, dejando, queramos o no, una forma de control del Ejecutivo al Legislativo mediante este programa.

4. Una cosa es que los miembros de la Legislatura realicemos actividades de gestoría adicionales a nuestra función y atribuciones como cuerpo colegiado, que representamos a un órgano del poder público y otra, que violentando gravemente el orden constitucional nos constituyamos en administradores de materiales y realizadores de obras.

5. Hemos checado las 48 fracciones del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en ninguna de ellas se menciona que los legisladores podamos llevar a cabo una actividad como esta.

Aunque así lo señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta ley no puede ir más allá de lo que señala nuestra Constitución.

Es cuanto señor Presidente.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Sánchez Juárez.

Pregunto a los integrantes de esta Legislatura, si alguien desea hacer uso de la palabra.

Adelante diputado Funtanet.

DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.

Con su permiso señor Presidente.

Sólo una reflexión en cuanto a la reserva al artículo 17. Yo creo que el nombre de este programa, el propio nombre lo dice todo, la propia esencia del programa, el apoyo a la comunidad, el ejercer este programa, sin duda, evidencia una respuesta al compromiso que tenemos todos nosotros como legisladores ante los habitantes de nuestro Estado.

Me refiero a esa cercanía que nos permite día con día vivir los problemas, vivir las carencias de los ciudadanos de nuestra entidad, compartir sus necesidades significa atender con diligencia las oportunidades para superarlas, deberás, como legisladores debemos de tener en cuenta que en muchísimas ocasiones o en la mayoría, los recorridos de las giras que hacemos como legisladores, la gente no distingue entre la autoridad municipal y el legislativo. La gente ve en la autoridad, en todos nosotros una autoridad y una posible solución a sus problemas.

Y es por ello que en cuantas ocasiones no nos externan esos problemas y nos piden que coadyuvemos a solucionarlos, a lo mejor, ese programa de apoyo a la comunidad, nos da la oportunidad de hacer pequeñas obras, que aunque no son muy grandes, sí son de un gran, gran impacto social.

Le aseguro con toda verdad que la existencia de este programa también brinda transparencia a los recursos destinados para ello, de no existir la gestión de estos recursos, por parte de los legisladores, se podrían volver discrecionales. Cada uno de nosotros, recibe una asignación para su adecuada distribución y el compromiso social de su aplicación es responsabilidad de cada diputado, menciono de igual forma, que sus reglas de operación son las mismas que se aplican a todos los programas sociales de nuestra entidad y su vigilancia es estricta y rigurosa.

Si reflexionamos sobre la inviable posibilidad de que este programa pudiera desaparecer, estaríamos entonces sí, ante una posible gestión dirigida y no transparente. Acto que nos regresaría un pesado aparato burocrático.

Reconozcamos la valía y utilidad social de este programa.

En la Fracción del Partido Verde, insistiremos en la necesidad de estar cerca de la gente y buscar, no cancelar las expectativas de miles de ciudadanos que se acercan a sus auténticos representantes sociales, con la legítima demanda de contar o bien con un camino pavimentado, con banquetas, con sanitarios dignos para sus hijos, entre otras muchas necesidades más, que, insisto, la gente solicita al legislador, sin distinguir que en muchos casos es responsabilidad de la autoridad municipal.

Señalo de manera particular que al interior de nuestra fracción estaremos, inclusive, analizando la posibilidad de un incremento, de solicitar un incremento para este programa, para el proyecto de presupuesto 2011.

Para quienes se niegan a ver esta realidad, es fácil asumir posiciones contrarias a las necesidades de la gente. La definición de un diputado es tan llana y simple como el ser el representante social del pueblo, en él deben de verse reflejados los anhelos, aspiraciones de la sociedad; sus funciones básicas o nuestras funciones básicas son principalmente tres; por supuesto legislar, por su puesto, fiscalizar pero la no menos importante es el representar a la gente ante las instancias administrativas, salvo que alguno de nosotros no se sienta que representa en estas curules a la sociedad de nuestro Estado y que sus ideas, y aportaciones e iniciativas no son tendientes a cubrir las aspiraciones de los mexiquenses, todos nosotros sin excepción, estamos llamados a responder con eficacia y eficiencia las demandas, y justas exigencias sociales de nuestros representados.

Este programa, como su nombre lo indica "Programa de Apoyo a la Comunidad", ha acreditado ser una de las más importantes herramientas de respuesta y cercanía entre el representante social, que somos nosotros y nuestros representados.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Sí Diputado Jiménez, después el Diputado Alcántara.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Bien muchas gracias.

Bien pudiésemos analizar el tener visiones diferentes que además no diría yo que pudiese ser un defecto de un parlamento, al contrario, la visión diferente y poder llegar del antitesis a enfrentar a la antitesis y tesis nos genera una síntesis que debe de beneficiar a la sociedad; sin embargo, me preocupan planteamientos como este, de poder cuadrar y sostener en una supuesta violación constitucional la omisión de un programa que nos permite, a visión muy particular, el poder llegar a la sociedad representada con acciones concretas porque, que mal sería si pudiéramos determinar que nos restringimos a ser diputados banqueteros.

No es la intención hacer guarniciones o hacer banquetas, sino responder en una cercanía a los representados en la búsqueda de gestionar no sólo obras, sino también acciones y también programas, que en ningún momento tampoco son violatorios del 115 Constitucional.

La Constitución es muy concreta y da ámbitos de competencia, no da niveles de gobierno, no existe una escalera gubernamental que tenga que irse subiendo o allanando para poder concretar las acciones o los niveles de representación.

El hacer leyes no es el simple hecho y lo hemos sostenido, que la Cámara de Diputado se convierte en una fábrica de leyes o en una carrera o en un maratón de quien presenta más iniciativas, aunque estas nunca lleguen al Pleno.

Es la obligación en representación de una parte de la sociedad, no olvidemos que partido no viene de que la sociedad este partida, sino de representar aparte, hemos mal entendido esta diferencia. En representación de esa parte proporcional de la sociedad generar gestión que se traduzca en obras, servicios y leyes, jamás repartir materiales.

Visto de esa pobre visión de que el diputado no debe de repartir materiales estamos de acuerdo, seguiremos gestionando, porque primero somos representantes y después seremos hacedores de leyes o hacedores de iniciativas perdidas en el tiempo y en el sueño de los justos.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias Diputado Jiménez, tiene el uso de la palabra el Diputado Jesús Alcántara.

DIP. JESÚS ALCÁNTARA NÚÑEZ. Muchas gracias Diputado Presidente.

Primero, como quienes me han antecedido han hecho un reconocimiento en esta tribuna a quienes estuvieron participando en la realización de la propuesta de presupuesto del Ejecutivo del titular del Ejecutivo, y quienes participaron también en las comisiones unidas para precisamente este día de hoy hacerles la presentación en Pleno o al Pleno para su aprobación de la propuesta de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2010.

Aquí solamente diputados compañeros, creo que el Poder Legislativo primero no pierde por el hecho de manejar un presupuesto en acciones y obras que se puedan realizar en su distrito o en el Estado de México, no pierde la acción misma que es precisamente la de legislar. No perdemos de ninguna manera el ser órganos fiscalizador, porque el Ejecutivo cumple con la presentación de su informe y el Legislativo cumple también al recibirle el informe y hacer la glosa de ese propio informe de actividades.

Y creo que, quienes hemos tenido la oportunidad compañeros diputadas, diputados de ser presidentes municipales o de ser diputados en anteriores Legislaturas, vemos que haciendo un trabajo coordinado con los ayuntamientos con la ciudadanía, es precisamente lo que ha dado la oportunidad a que por más de 20 años este programa ha sido propuesto y aprobado en cada una de las Legislaturas.

Por eso nosotros, la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, estamos con la propuesta de que se ratifique sin ninguna modificación, como lo está presentando las comisiones unidas, del artículo 17 y que esto nos permita entonces el que la cantidad que está propuesta para que los diputados puedan ser quienes manejen, y me refiero a los diputados tanto uninominales, como plurinominales y que eso nos permita el manejo de los recursos.

Muchas gracias.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias diputado Alcántara.

Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Moreno.

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA. Muchas gracias.

Creo oportuno entrar al debate, porque me parece, que es menester no actuar bajo una visión pragmática de las cosas. En el PRD hemos luchado por terminar con el régimen de simulación y durante muchos años, hemos venido luchando para que este mismo programa tenga reglas de operación.

Desde aquellos albores de la política que se dirigía bajo la premisa de que todo lo que se puede comprar en política es barajo, me refiero al político mexiquense Carlos Hank González que instituyó este programa, no como un programa sino como un medio coercitivo para con los diputados, desde entonces a la fecha ha pasado mucho y entre otras cosas, este programa, con las reglas que ahora se tienen rompen precisamente esa posibilidad de estar sujetos a los designios del Gobernador.

Dejar fuera al programa y decir que somos gestores, nos coloca ante la posibilidad de arrodillarnos frente al Ejecutivo del Estado para eventualmente condicionar el sentido del voto del Poder Legislativo, un mecanismo de ruptura institucional es el establecimiento de programas como este, en los cuales hay partidas presupuestales establecidas y métodos de acceso al propio programa.

Yo no comparto la tesis y lo digo con todo respeto, en la cual se deje libre a los diputados para que el día de hoy se vote en determinado sentido y el día de mañana se toque la puerta del Poder Ejecutivo, buscando sea una retribución o sea también una disculpa por haber ejercido libremente el derecho al voto.

Creo, estoy convencido, de que el sistema que propone la vieja tesis de la división de poderes a tabla rasa, es un sistema anacrónico que ha perdido vigencia y que prácticamente en todas las latitudes del planeta ha habido modificaciones conceptuales que nos permitan arribar de acuerdo a la realidad política de cada uno de los países a realidades distintas.

Yo estoy convencido que en la medida de que este programa sea institucionalmente establecido como está.

2. Que tenga una presupuestal clara como la que se pretende aprobar y,

3 tenga reglas para la fiscalización para evitar el abuso en el uso y distribución de este recurso.

Entonces nos estaremos acercando más a la tesis de la separación de poderes que a final de cuentas nos permite ejercer libremente nuestra potestad de votar cada uno de los proyectos de decreto con plenitud y sin ir a tocar las puertas de ninguna otra dependencia.

Es cuanto, muchas gracias,

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. Señor Presidente, le informo que el turno de oradores ha sido agotado.
PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Muchas gracias.

Pregunto a la Legislatura al estimarse suficientemente discutido, al ya no haber oradores, el sentido de la votación nominal, respecto a la propuesta de reserva del artículo 17, proponiendo la derogación del tercer párrafo de este artículo 17 del proyecto de decreto, presentada por el diputado Oscar Sánchez, por lo que solicito a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. (Votación nominal).

Compañeras y compañeros.

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

Informo a esta Presidencia, que la propuesta de reserva al artículo 17 ha sido desechada por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias.

Bien pasaremos ahora a votar el proyecto original del dictamen presentado por las Comisiones Unidas del artículo 17, por lo que solicito a la Secretaría recabe la votación nominal para la votación de este artículo 17 en su redacción original.
SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. (Votación)

¿Compañeras y compañeros, ha faltado algún diputado de emitir su voto? ¿Compañeras y

compañeros, ha faltado algún diputado de emitir su voto?

Diputado Madrazo, si puede por favor señalar la corrección en el micrófono por favor.

SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Señor Presidente el sentido de su voto.

Informo a esta Presidencia que la propuesta de dictamen original del artículo 17, aprobado por las comisiones unidas, ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias.

La Presidencia, acuerda a la aprobatoria en lo general y en lo particular con las adiciones ya votadas del dictamen y del proyecto de decreto y solicita a la Secretaría, expida el decreto correspondiente y lo envíe al Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En observancia al punto número 9, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Alcántara Núñez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hacer un reconocimiento al exgobernador Alfredo del Mazo Velez, con motivo de su aniversario luctuoso.

DIP. JESÚS ALCÁNTARA NÚÑEZ. Muchas gracias diputado Presidente, con su permiso compañeras, compañeros diputados.

Si el término gobernar tiene alguna significación, a nuestro parecer, es que a pesar de que coexistan las diferencias y diferentes opiniones, intereses divergentes y oposiciones políticas o credos contrapuestos, basta impedir que choquen entre sí, atenuando sus fricciones inevitables para mantener con serena ecuanimidad por encima de todo, la unidad del proceso creador del bien público.

Alfredo del Mazo Velez. (sic)

Hombre de ideas progresistas, Alfredo de Mazo Vélez, se caracterizó por su alto sentido de patriotismo y su facilidad para comprender los problemas más apremiantes de la población, fue así que pudo alcanzar transformar las instituciones sobre la Hacienda Pública, la impartición de justicia, el ejercicio de la democracia y las relaciones entre la federación, el estado y sus municipios.

El 19 de diciembre de 1975, falleció un hombre que habría de dejarnos un importante legado, quien afirmó que a la burocracia del Estado, siempre le había dirigido con amor y con energía.

Fue un hombre con visión, que supo aprovechar el reajuste económico mundial de los primeros años, después de la segunda guerra mundial, adoptando las provisiones necesarias, mediante el impulso a la industrialización, la creación de centros turísticos, la ampliación de redes de comunicación, electrificación y muchas obras de infraestructura, como agua potable, drenaje, saneamiento e irrigación.

Siendo gobernador, la educación pública avanzó de modo constante sobre dos vías, la mejor preparación de los maestros y la creación de nuevos centros educativos, lo que permitió que en su periodo de gobierno se incrementara el nivel de escolaridad.

Alfredo del mazo Vélez, con una mentalidad futurista, respecto al quehacer del servicio público, hizo fuertes críticas contra la deforestación perpetrada al amparo de las autoridades federales, en contraparte creó sistemas de irrigación mediante la construcción de presas.

Hoy en su 34 aniversario luctuoso, su preocupación por la preservación de los recursos de nuestro Estado, sigue siendo vigente.

Es por ello que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional impulsaremos iniciativas encaminadas a la preservación, uso racional y cuidado del agua, para garantizar que las futuras generaciones cuenten con este recurso vital.

Asimismo, para el rescate, cuidado y preservación de nuestros bosques pugnaremos por el decidido impulso a la educación, a la cultura, a la ciencia, a la tecnología y temas ambientales como factores fundamentales de modernización y desarrollo.

Esa es la plataforma electoral que convenció a los electores mexiquenses, los que confiaron en nosotros, sus representantes, eso es ahora parte de nuestro compromiso como legisladores y que estamos cumpliendo. Esta es la legislatura de la confianza mexiquense, todos los diputados del PRI hemos trabajado intensamente

en la tribuna, en comisiones, en gestión, formamos un grupo de legisladores serios y comprometidos con nuestra Estado, como don Alfredo del Mazo Vélez, quien afirmaba que gobernar es un compromiso con el constante apego a las normas.

Muchas gracias señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN. Gracias diputado Alcántara.

Respecto al punto número 10 hace uso de la palabra la diputada Yolitzy Ramírez Trujillo, quien presenta punto de acuerdo para exhortar a los ayuntamientos a efecto de que consideren en los bandos municipales, disposiciones que prohíban la ubicación de establecimientos mercantiles, cerca de centros educativos, formulado por integrantes del Partido de Nueva Alianza.

Adelante diputada.

DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. Con su permiso señor Presidente.

Toluca de Lerdo, México; a 14 de diciembre de 2009.

**CC. SECRETARIOS DE LA H. “LVII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por su digno conducto, la suscrita diputado Yolitzi Ramírez Trujillo, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, someto a la alta consideración de la Asamblea un punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a los ayuntamientos de la Entidad, para que en sus respectivos bandos municipales de gobierno u otras disposiciones reglamentarias, establezcan la prohibición de la instalación de establecimientos mercantiles en las inmediaciones de planteles educativos, que atenten contra la formación educativa, física y moral de los alumnos.

La propuesta de acuerdo se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del

ser humano y fomentará en él, el amor a la patria y a la conciencia de solidaridad en la independencia y en la justicia; además, establece que el criterio que orientará la educación será luchar contra la ignorancia y sus efectos, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, además de la convicción del interés general de la sociedad.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley General de Educación, dispone que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad.

En tal virtud, la educación en nuestro país no sólo se traduce en la adquisición de conocimientos de los alumnos, sino de manera concomitante sienta las bases que consolidan otros valores en su formación. Los valores son pilares fundamentales en la educación de todo alumno, pues su ausencia o deformación, sólo engendrarían ciudadanos despojados de sensibilidad que afectarían la buena marcha de la colectividad, e incluso podría llevarlos a ser presas fáciles de la delincuencia.

Lo anterior significa que la carencia de valores engendra la inclinación de los educandos al mundo delictivo, al vandalismo, así como a ser parte del comercio relativo a la venta ilegal de drogas o narcomenudeo, violencia sexual, causa de accidentes y en general, se les encamina a cobijar una cultura de infracción a las leyes, entre otras cuestiones.

Por otra parte, el Instituto Mexiquense contra las Adicciones, establece que en la Entidad el consumo de drogas empieza a los 10 años, pues 1 de cada 3 adictos comienza a utilizarlas entre los 10 y 14 años de edad, dicha dependencia puntualiza que la mitad de los adictos en el Estado de México se encuentran entre los rangos de 15 a 19 años; asimismo, las estadísticas del referido instituto, indican que las drogas de inicio, son el consumo de alcohol y tabaco, y tratándose del consumo de estupefacientes, su utilización no depende de la capacidad económica de los adictos para adquirirlos.

En tal virtud, según los pronósticos del Consejo Nacional de Población, en 2010 habrá en la Entidad 3 millones 631 mil 924 jóvenes, entre los 10 y 19 años de edad. El mayor rango de población en toda la historia del Estado, lo que significa que es necesario instrumentar acciones apremiantes para propiciarles una vida sana, libre de vicios y adicciones.

Consecuentemente, la escuela es considerada como un espacio de formación en su totalidad, lo que sucede dentro y fuera de las aulas, la manera de cómo se interactúa es parte del conocimiento y el desarrollo a plenitud de los miembros de la comunidad, como seres sociales.

Por tanto, la comunidad educativa no se restringe a maestros, estudiantes y directivos sino que acoge en su entorno escolar donde debe haber ambientes propicios para el mejor rendimiento de los alumnos, ya que esto incide en la configuración de un ambiente educativo como resultado de interacciones entre los factores escolares, con el conocimiento y el espacio que los rodea.

En este contexto una problemática notoria que se aprecia en las inmediaciones de algunos planteles educativos, ubicados en los diversos municipios de la Entidad, es que existen establecimientos comerciales donde se venden bebidas embriagantes que constituyen verdaderos distractores y desvirtúan la formación educativa de los alumnos.

Lo anterior significa que dichos establecimientos en nada coadyuvan para fomentar el estudio y el sano esparcimiento de los educandos, que les permita desarrollar la potencialización de sus capacidades intelectuales, que cimienten sus principios y valores, por el contrario, la instalación de dichos centros de vicio son factores de riesgo para desarrollar alguna adicción o adoptar estereotipos de conducta que desnaturalizan los nobles propósitos de la educación; más aún, resulta inadmisibles que en los alrededores de instituciones educativas e, incluso, frente o al lado de ellas se encuentren cantinas, bares, billares, prostíbulos, moteles de paso, puestos de revistas que expenden material con alto contenido violento y sexual, y en general cualquier otro establecimiento comercial que atenta contra la formación educativa de los

alumnos y la integridad física de quienes ahí estén presentes.

En franca contravención a lo estipulado por el artículo 7 fracción X de la Ley General de Educación, al ordenar que uno de los fines de la educación será el rechazo de los vicios y adicciones; así como fomentar el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tienen facultades para expedir sus respectivos bandos municipales u otras disposiciones reglamentarias con base en el numeral 162 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Dichos ordenamientos regularán la actividad industrial, comercial y de servicios a cargo de los particulares. Sobre esta base es necesaria la intervención de los ayuntamientos, para con irrestricto apego a su autonomía legislativa, aborden la situación planteada y en el seno de su competencia establezcan la prohibición de la instalación de establecimientos mercantiles, que atenten contra la calidad educativa.

En este sentido, los ayuntamientos deben ser cautelosos, previo a la expedición de licencias a los particulares que pretendan establecer un comercio, de asegurarse qué clase de negocio es y cuántos centros educativos existen en las inmediaciones, con objeto de no pervertir el proceso de enseñanza-aprendizaje y que se garantice un adecuado ambiente educativo que genere las condiciones suficientes en el desempeño de los alumnos y se proporcione la seguridad de quienes acuden a estos planteles.

Además, el artículo 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, dispone que los municipios están facultados para coadyuvar en la vigilancia y seguridad de los planteles escolares, por lo que en la expedición de las respectivas licencias de establecimientos comerciales, es dable anteponer y privilegiar el interés público por encima de intereses particulares y no permanecer indiferentes a esta problemática, ejerciendo de manera efectiva la legislación existente; ya que trastocar el proceso educativo de los alumnos sería violentar o desconocer el espíritu del artículo 3º

constitucional y las disposiciones legales que de él se derivan en perjuicio de la sociedad misma.

Por lo expuesto se somete a la consideración de esta H. Legislatura el proyecto de acuerdo adjunto, para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

La H. "LVII" Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La H. "LVII" Legislatura del Estado de México, respetuosamente exhorta a los ayuntamientos de la Entidad, para que en sus respectivos bandos municipales de gobierno u otras disposiciones reglamentarias, establezcan la prohibición de la instalación de establecimientos mercantiles en las inmediaciones de planteles educativos que atenten contra la formación educativa, física y moral de los alumnos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos correspondientes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y en periódicos de mayor circulación nacional y estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los catorce días del mes de diciembre de dos mil nueve.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias Diputado Ramírez Trujillo.

Consulta a la Asamblea si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a la Asamblea si se admite a trámite la proposición, pidiendo a quienes estén por ello se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE. La proposición ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. La Presidencia envía a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su análisis.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO OSORNO SOBERON. Para dar seguimiento al punto de acuerdo número 11, tiene el uso de la palabra el Diputado Gustavo Parra Noriega, quien presentará punto de Acuerdo sobre elección de Presidente de la Asociación de Municipios A.C. formulado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Gracias señor Presidente.

Honorable Asamblea.

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 61 fracción I de la Constitución Particular 30 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento, formulo el presente Proyecto de Acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 dispone que el municipio sea la base de la división territorial que goza de libertad política de autonomía hacendaria y de la facultad de dictar su propia normatividad, mediante reglamentos de carácter general.

El diseño Constitucional coloca al municipio fuera de la ingerencia competencial del Estado y la Federación sujetándolo al pacto federal y al cumplimiento de disposición de organización administrativa dictadas por las Legislaturas Locales, dentro de una zona de coordinación con los otros ámbitos gubernamentales.

SEGUNDO. José María Morelos y Pavón concibió a nuestro país como una federación integrada por municipios libres y prósperos, observó en su momento a los municipios del virreinato que hizo grande a la Nueva España y rica a la Península y planeó para estas tierras, la edificación a federación cimentada de una robusta vida municipal.

TERCERO. El perfil moderno del municipalismo mexicano es producto de la evolución, discusión y análisis de más de dos siglos de lucha por la consolidación de la República, el crecimiento del federalismo y la puesta en práctica de la democracia.

El municipalismo asentado sobre una base federalista y libre, nace en los históricos debates de los congresos constituyentes de 1824, 1857 y sobre todo en 1917 en donde se pugna por el municipio libre, en donde las reformas de diciembre del año de 1999 le dieron un carácter más independiente y trascendente al municipio en México, la evolución y consolidación de la vida municipal no puede dar marcha atrás, la importancia del municipio trasciende en lo particular y se insta en el interés común, deja de ser cuestión particular para ser de interés nacional.

CUARTO. Acción Nacional desde su fundación ha concebido al municipio como la primera comunidad de vida e institución fundamental para el desarrollo y el progreso del pueblo mexicano, lo consideramos posterior a la familia y anterior a las entidades federativas, y como base de un federalismo auténtico y fuerte.

Por otro lado, Acción Nacional tiene como compromiso moral respetar la naturaleza, fines y objetivos de las organizaciones civiles, sabemos que los partidos políticos son instituciones que tienen por mandato constitucional y por imperativo ético, la meta de ser medios para ser posible el acceso a la ciudadanía del poder público.

Estamos conscientes que el poder es un instrumento para la consecución del bien común y no un fin en sí mismo, por tal motivo Acción Nacional reprueba la intromisión a las instituciones civiles en tanto que esas acciones resultan ajenas a los fines señalados por la constitución a los partidos políticos.

QUINTO. El pasado viernes 4 de diciembre del presente año se celebró la Asamblea Anual de la Sesión de Municipios de México Asociación Civil, donde cientos de personas, incluyendo alcaldes de distintos estados del país, participaron en el evento con claros intereses distintos a los fines de la asociación y en donde los gobiernos de los estados de algunas entidades

federativas, operaron para promover la afiliación de varias decenas de gobiernos municipales en la Asociación de Municipios de México Asociación Civil.

En pocos días, contraviniendo al espíritu municipalista de la asociación, igualmente, se impusieron reformas a los estatutos sociales en contra de lo dispuesto por el artículo 2677 del Código Civil Federal para que la presidencia a cargo de la Alcaldesa de Naucalpan de Juárez, Estado de México durara en el cargo 3 años en lugar de 1.

La AMAC se destacó en los últimos 15 años por ser asesor de diversos gobiernos municipales, interesados por la consolidación de la democracia participativa, por ser una institución que impulsa novedosos proyectos de asociacionismo municipal y por promover el fortalecimiento del federalismo como forma eficaz de gobierno desde municipios libres y autónomos.

Se enriqueció con la incorporación de distintos gobiernos de variados orígenes partidistas, velando siempre por el bien común; sin embargo, la citada invasión, amenaza con desnaturalizar dicha organización civil para convertirla en un instrumento fuera de los fines y objeto de la propia asociación, situación que resulta ser moral y éticamente inaceptable.

Los partidos políticos no deben ser instrumentos de coartación, ni herramientas gremiales de un grupo político, por el contrario, deben velar por el acceso de la ciudadanía del poder público y la vigencia de una auténtica democracia.

SEXTO. Ante tan lamentables hechos, la Legislatura del Estado de México debe asumir su papel de vocero de la ciudadanía de la entidad, de hacer un llamado al respeto de las organizaciones civiles que por su naturaleza deben permanecer apartidistas y plurales, como consecuencia lógica a sus fines y objetos, es por ello que se somete a la elevada estimación de la presente Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a los gobiernos municipales integrantes de la Asociación de Municipios de México, Asociación Civil, a participar dentro de la institución en favor del fortalecimiento municipal de México con transparencia, rectitud,

limpieza y en el ámbito de un auténtico federalismo, evitando acciones que conduzcan a la institución a propósitos ajenos a sus fines y objeto, evitando convertir en un medio de promoción personal o de partido político.

SEGUNDO. La Legislatura del Estado en ejercicio de sus atribuciones, velará porque los gobiernos municipales integrantes de la Asociación de Municipios de México, A.C. se conduzcan con transparencia y en acatamiento al objeto y fines de la institución, evitando convertirla en un medio de promoción personal o de partido político alguno.

“Por una patria ordenada y generosa”

Diputado Luis Gustavo Parra Noriega y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Legislatura.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN. Gracias diputado Parra, la Presidencia consulta a los señores y señoras diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a los señores y señoras diputados, si se admite a trámite la proposición pidiéndole a quienes estén por ello se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. La proposición ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN. Se turna a la Comisión Legislativa de Administración Municipal para su análisis.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Continuando con el desarrollo de la sesión y para atender el punto número 12 del orden del día, puede hacer uso de la palabra el diputado Arturo Piña García, quien dará lectura al punto de acuerdo por el que se formula exhorto para dar cumplimiento a un decreto emitido en el año 2007, que formula como diputado integrante el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Muchas gracias, diputado Presidente.

C. DIPUTADOS, SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 32 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar a esta H. Legislatura el siguiente exhorto:

El día de hoy, se han concluido los trabajos de la Ley de Egresos del Estado de México para el año fiscal 2010, presentado por el Ejecutivo del Estado a esta Legislatura.

La participación de los diputados de las Fracciones Parlamentarias representadas en las Comisiones Unidas de Finanzas Públicas y de Planeación y Gasto Público de esta “LVII” Legislatura fue importante.

El enriquecimiento de su contenido, siempre fue condescendiente con las necesidades de los ciudadano, de las regiones que representan, se escucharon, analizaron y en su caso se anexaron o modificaron artículos de las propuestas plasmadas que el Ejecutivo del Estado presentó, el objetivo, no consistía en un análisis y apoyar las que por iniciativa de decreto se mostraran, nuestro cargo en las comisiones, establecía, el aportar lo que es bueno para coadyuvar a la política económica del gobierno del Estado, sin dejar de lado a los habitantes del territorio, de estar como ellos y ser defensor de sus intereses.

Estar en esta curul, nos ocupa a ser responsables de los que representamos hacer de lado una política económica con estrategias que sólo sirvan como medio de la manipulación de ciertos instrumentos, como la política fiscal para obtener factores económicos específicos.

Al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática nos ocupan, no sólo la forma preponderante los pobladores del Estado de México, sobretodo aquellos que día a día tienen que pagar impuestos y derechos más altos, sino también que los recursos que se van a destinar y ejercer para el apoyo de programas, acciones y obras, sean la manera más transparente y sobretodo que el paquete fiscal que se discutió para el 2010 señala a la letra, “...el proyecto de presupuesto responde a

la obligatoriedad que tiene la función pública de distribuir la riqueza de forma equitativa y democrática...”. Lo que hace tenga un enfoque hacia los bienes y servicios al desarrollo social, así como a cubrir los compromisos que el interés común planteó el Ejecutivo Estatal.

En este razonamiento, se orientan los recursos de mayor grado hacia un ejercicio pleno y alineado de la mejoría de las condiciones de vida de la población mexicana.

Lo anterior nos lleva a una reflexión: En el Paquete Fiscal para el año 2010, se estima que al 31 de diciembre, el saldo de la deuda pública consolidada ascenderá a la cantidad de 28 mil 880 millones de pesos, por lo que se tienen concebidas erogaciones para cubrir el pago del servicio de la deuda hasta por la cantidad de 3 mil 69 millones 212 mil 984 pesos y amortizaciones de deuda pública en el ejercicio fiscal por 3 mil 530 millones, 107 mil 35 pesos.

Asimismo, la previsión para el pago de pasivos que se generen como resultado de la contratación de créditos, ascenderá a 6 mil millones, que se destinarán a crédito de corto plazo, pagaderos en el mismo año, créditos para organismos descentralizados y vencimientos y refinanciamientos.

En la pasada comparecencia el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con motivo de la Glosa del Cuarto Informe de Gobierno, hacíamos la reflexión que el rubro donde se presentó el balance de la deuda pública al sector central y avalada, ascendió a 28 mil 463 millones, al 31 de agosto y que dicho monto dividido entre los más de 14 millones de habitantes del Estado de México, significa que sobre cada uno de los mexicanos, pesa una deuda por este concepto con la banca de desarrollo y comercial, por un monto superior a los 2 mil 300 pesos.

Se comentó en esta misma exposición, que la reestructuración de la deuda del Estado de México, pagará menores tasas de interés, pero que se determinará de pagar hasta el año 2038, siempre y cuando, no se siga contratando más deudas; sin embargo, no ha existido informes, revisión u observación alguna, por parte de las comisiones que integran esta H. Legislatura.

Señores diputados, la anterior Legislatura, aprobó en el decreto número 84, publicado el 29 de octubre del 2007, en la Gaceta de Gobierno la autorización y la reestructura del financiamiento de la deuda pública estatal, en este decreto en su artículo primero inciso cuarto, primer párrafo, cita, se autoriza al Gobernador del Estado para que, por medio de la Secretaría de Finanzas, gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos de instrumentos necesarios, para obtener y/o reestructurar financiamientos de la deuda pública estatal.

En su artículo sexto dicta, la Legislatura del Estado de México creará un Comité Especial de seguimiento y evaluación del presente decreto y en su artículo séptimo, dice, "...el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado a través del comité especial de seguimiento y evaluación, sobre todos los actos jurídicos, operaciones y funcionamiento del fideicomiso F/00105 o los que constituyan para el objeto del presente decreto, de cada informe trimestral que reciba, el comité emitirá su opinión, la cual presentará al Pleno de la Legislatura, a efecto de que esta determine lo conducente.

Asimismo, una vez leídos sus antecedentes y consideraciones, las comisiones legislativas en sus resoluciones, se incluyeron estas mismas descripciones además de que se nombra en la integración del comité especial, por diputados de las diferentes fracciones parlamentarias de las comisiones unidas..."

Fundado en el decreto número 84 del 29 de octubre del 2007 y en amparo que se llevaron a cabo las negociaciones por parte del Gobierno del Estado de México, para el fideicomiso F/00105, me permito exhortar a los miembros de la Junta de Coordinación Política de esta "LVII" Legislatura, para que se haga lo conducente y se instale a la brevedad este comité especial, con la finalidad de que lleve a cabo las tareas encomendadas, por dicho decreto y contar con los análisis del comportamiento y funcionamiento de los movimientos financieros de este fideicomiso, los actos de firma y términos

de renegociación y dé cuenta a este Pleno de las acciones encomendadas.

Es claro, que no somos partidarios del paternalismo, sabemos bien, que un gobierno debe de ser congruente entre lo que dice y lo que se hace, que se requiere de un estado socialmente responsable, pero con justicia social, que debemos de establecer las medidas necesarias, para que los mexiquenses tengan la certidumbre económica del Estado.

Que se tenga correlación con la revisión normativa y de aplicación del gasto, por medio de la Ley de Egresos, del Estado de México para el año 2010, que la autorización de un incremento en el endeudamiento público, debe y será vigilado, por los representantes populares que la autorizamos. Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Muchas gracias.

Para acordar si se da trámite de turno, la Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Consulta a la Asamblea, si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello se sirvan poner pie.

SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. La proposición ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Se turna a la Comisión Legislativa de Finanzas Públicas para su análisis.

SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Señor Presidente, le comunico que han sido agotados los asuntos del orden día.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Señor Presidente, solamente se han ausentado los diputados, Rojas de Icaza Isabel Julia Victoria y el diputado Veladiz Meza Francisco Javier, ambos con falta justificada.

PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA. Bien, antes de cerrar la sesión, han solicitado los presidentes de la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, diputado Enrique

Jacob Rocha y el Presidente de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, citar a los integrantes de las Comisiones Unidas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, para el día de hoy lunes catorce de diciembre a reunión que se celebrará cinco minutos después de que concluya la sesión plenaria de esta soberanía en el salón Benito Juárez, para llevar a cabo el análisis de las iniciativas de contratación de créditos a favor de 10 municipios del Estado de México.

Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas con seis minutos del día lunes catorce de diciembre del año dos mil nueve y se cita a los integrantes de la Legislatura para el día jueves diecisiete de diciembre a las nueve treinta horas en la Plaza Cívica de la Cabecera Municipal de Atizapán de Zaragoza, declarado recinto del Poder Legislativo.

SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 015-A-LVII.

Muchas gracias.

